



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Desarrollo Económico

Incentivos para el Desarrollo Rural y Agropecuario.

**Secretaria Distrital de Desarrollo Económico
Dirección de Estudios Socioeconómicos y Regulatorios**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Desarrollo Económico

Incentivos para el Desarrollo Rural y Agropecuario.

2008





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Desarrollo Económico

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
Samuel Moreno Rojas

Secretaria Distrital de Desarrollo Económico
Mónica De Greiff Lindo

Subsecretaria Distrital de Desarrollo Económico
Martha Madrid Malo De Andreis

Director de Estudios Económicos y Regulatorios
Hugo Muñoz Berrío

Subdirectora Regulación e Incentivos
Nubia Angarita Gómez

Asistente Subdirección de Regulación e Incentivos
Maria Margarita Muñoz Mendoza





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Desarrollo Económico

EQUIPO DE TRABAJO

Director de Estudios Económicos y Regulatorios

Hugo Muñoz Berrío

Subdirectora de Regulación e Incentivos

Nubia Angarita Gómez

Subdirectora de Evaluación y Seguimiento

Sonia Cancino Acuña

Subdirector de estudios Estratégicos

Juan Carlos Segura Ortiz

Profesionales

Margarita Muñoz Mendoza, Claudia Camacho Corzo, Yanlicer Pérez Hernández

Alternativas de Reconversión Productiva para las Zonas Rurales de Bogotá DC.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
I. INCENTIVOS	3
Definición	4
Clasificación	6
II. INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO RURAL	12
III. CONCLUSIONES	183
IV. ANEXOS	
A. Normas básicas relacionadas con incentivos financieros para el desarrollo rural, agropecuario y agroindustrial	
B. Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) que apoyan el desarrollo rural, agropecuario y agroindustrial	

INTRODUCCIÓN

Uno de los retos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es liderar, fomentar y coordinar las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del desarrollo rural, agropecuario y agroindustrial del Distrito Capital y de la Ciudad – Región que permitan un desarrollo económico sostenible, el fortalecimiento del capital social, humano y natural de la ruralidad distrital y el establecimiento de alianzas estratégicas con el sector privado, de tal manera que se garantice un mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales, el establecimiento de modelos sostenibles de producción agropecuaria respetuosos de los ecosistemas, y el abastecimiento y la seguridad alimentaria de todos los habitantes de la ciudad.

Para facilitar la materialización de los objetivos planteados, se consideró pertinente, en primer lugar, identificar y compilar los principales incentivos, privilegios, apoyos, estímulos que tanto el gobierno nacional como el distrital y el sector privado han creado para fomentar el crecimiento económico y el desarrollo rural sostenible, en aras de promover su conocimiento, evaluación y aplicación por parte de los empresarios y comunidades rurales, y de los servidores públicos que trabajan por el desarrollo rural y agropecuario distrital.

El documento contiene dos capítulos y dos anexos. En el primer capítulo, se plantea el significado de la expresión incentivo dentro del contexto del documento y la clasificación que, a partir de la realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO, se considera más cercana para los propósitos del mismo.

En el segundo capítulo, se presenta la compilación de los incentivos, estímulos y ayudas ofrecidos a nivel nacional y distrital y su respectivo perfil, el cual incluye el

objeto, los beneficiarios, las actividades productivas receptoras y los requisitos básicos para acceder a ellos.

En el Anexo A se presentan las principales normas que a nivel constitucional y legal han servido de fundamento para la formulación y consagración de los incentivos y apoyos relacionados, existentes en el ordenamiento jurídico vigente.

En el Anexo B, se presentan las Organizaciones No Gubernamentales identificadas y registradas en la base de datos de la Red Distrital de Cooperación, que apoyan a las comunidades y pequeños productores que laboran en el sector agropecuario y agroindustrial del área rural de Bogotá.

Los principales incentivos que se presentan en este documento formarán parte de una base de datos que se publicará en la página web de esta Secretaría, a la cual tendrán acceso todos los interesados en el desarrollo rural y agropecuario.

I. INCENTIVOS

En este capítulo se exploran algunos significados del concepto incentivo, dentro del contexto del presente documento, con el objeto de establecer el punto de partida para entender y clasificar la oferta de beneficios que se encuentra disponible en el país en el marco del fomento a la productividad del sector rural.

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua, la expresión incentivo proviene del lat. *incentivus*.

1. adj. Que mueve o excita a desear o hacer algo. U. m. c. s. m.
2. adj. Econ. Estímulo que se ofrece a una persona, grupo o sector de la economía con el fin de elevar la producción y mejorar los rendimientos.

En microeconomía los incentivos se definen como “señales que condicionan, limitan o alientan y, finalmente, inducen y refuerzan los comportamientos de los agentes”¹.

Según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo UNCTAD, incentivo es “una contribución financiera o subvención que un gobierno otorga para que se desarrolle una actividad productiva que considera necesaria y positiva para el país o territorio respectivo”². Las medidas que cumplen con esas condiciones son las siguientes:

- “La práctica de un gobierno que implica una transferencia directa de fondos (por ejemplo, donaciones, préstamos y aportaciones de capital) o posibles

transferencias directas de fondos o de pasivos (por ejemplo, garantías de préstamos);

- Ingresos públicos que se condonan o no se recaudan (por ejemplo, incentivos tales como bonificaciones fiscales);
- Cuando un gobierno proporcione bienes o servicios –que no sean de infraestructura general – o compra bienes;
- Cuando un gobierno realiza pagos a un mecanismo de financiación, o encomienda a una entidad privada una o varias de las funciones antes descritas (véanse los tres incisos anteriores)”

Una definición a partir de la temática ambiental es la propuesta en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en virtud de la cual un incentivo es “un instrumento económico o legal diseñado para favorecer actividades beneficiosas (incentivos positivos), o desalentar actividades que afectan la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica (incentivos negativos). De esta manera, se busca influir en entes gubernamentales, negocios, organizaciones no gubernamentales o pobladores locales, con acciones destinadas a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica. Los incentivos suelen adoptar la forma de una política, ley o programa económico o social nuevos”³.

De lo anterior se concluye, con Segura y Solórzano, que “un incentivo es un mecanismo de política dirigido a estimular o conducir los agentes económicos (empresas o consumidores), a desarrollar determinadas acciones y comportamientos para alcanzar metas y objetivos predeterminados”⁴.

Ahora, ante el número de actores y situaciones que enfrentan el desarrollo rural y el agropecuario, los gobiernos han visto la necesidad de plantear diferentes tipos de incentivos (económicos, financieros, institucionales, legales), en la perspectiva de favorecer el crecimiento y el desarrollo rural sostenible.

Por otra parte, debe tenerse presente que un sistema de incentivos no puede ser uniforme y/u homogéneo puesto que debe responder a una problemática local teniendo en cuenta la estructura institucional, la organización social y cultural, la lógica

y racionalidad en el manejo de los recursos naturales y demás disponibles, y los costos asociados a su implementación, ejecución y control.

Además, se debe tener en cuenta que no todos los instrumentos son aplicables dentro del contexto local y algunos requieren una coordinación entre lo local y lo nacional, además, de que la implementación de ciertos instrumentos requiere niveles de financiación y otros mecanismos de organización y de control por parte de las comunidades locales.

Clasificación de Incentivos

La más conocida es la que clasifica los incentivos en directos e indirectos. Los *incentivos directos*, buscan tener un efecto inmediato sobre los costos y beneficios de los agentes económicos (empresas y consumidores), normalmente por un cambio en el precio de los insumos o productos. Estos pueden ser en dinero (pago, jornales, créditos); en especie (alimentos, insumos agrícolas, herramientas y equipos, insumos para escuelas, carreteras) o mixtos.

Ejemplo de este tipo de incentivo son los préstamos otorgados a los agricultores para permitirles que cubran los costos de introducir técnicas de manejo integrado de plagas. Otro ejemplo es el de los subsidios entregados a los propietarios de la tierra para que la manejen en una forma determinada o se abstengan de cambiar su uso actual. Menos habitual pero bien representativos son los subsidios otorgados a los propietarios de la tierra para que restauren los hábitats dañados.

Los *incentivos indirectos* actúan en forma indirecta sobre la rentabilidad del agente económico; no requieren de una asignación presupuestaria directa o específica y pueden tener una base fiscal, de servicio o social. Ejemplos de este tipo de incentivos son las deducciones tributarias orientadas a la conservación de algunos hábitats o ecosistemas particulares, los avales y garantías, la asistencia técnica, el mercadeo, la capacitación y la organización comunitaria.⁵

Otra clasificación tomada en consideración para efectos del presente estudio es la propuesta por Segura y Solórzano (1995)⁶ en virtud de la cual los incentivos pueden ser:

- a) *De Persuasión Moral*: se logra por medio de la educación y la información y busca convencer a los individuos a adoptar determinado comportamiento.
- b) *Económicos*: son los que afectan los costos y beneficios económicos de las actividades a las que se aplica;
- c) *De Control*: hacen referencia a normas de procedimiento, legislación, estándares e imposición de tecnologías y formas de producción.
- d) *De Inversión del gobierno*: inversión directa del Estado en infraestructura u otro tipo de bienes, de forma tal que los agentes económicos modifiquen su comportamiento tradicional.

Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (Acquatella, 2001: 16-17)⁷ los clasifica como:

- a) *Control Directo*: regulaciones y sanciones
- b) *Orientación de Mercado*: cargos, impuestos, tarifas fiscales, incentivos, financiamiento, creación de mercados como permisos transables, demanda final o regulación "informal" como ecoetiquetado, certificación voluntaria, clasificación por desempeño.
- c) *Litigación*: responsabilidad por daños sobre la base de legislación estricta.

Con base en las clasificaciones propuestas por la FAO, la UNCTAD y otros autores, se ha elaborado el siguiente cuadro de incentivos con el que se pretende sintetizar las principales clasificaciones sobre el tema, aplicable en general a todos los sectores productivos:

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y REGULATORIOS
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN E INCENTIVOS
INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

CLASE DE INCENTIVO	MODALIDAD	TIPOS		
DIRECTOS	Directos en dinero	Pago directo a los particulares en una actividad		
		Subsidios (diferencia entre lo que cuesta un bien o servicio y lo que se paga por él)		
		Subvenciones		
		Financieros	Donaciones para la inversión	
			Créditos Subvencionados	
			Capital de riesgo	
			Capital semilla	
	Microcréditos			
	Fondos rotatorios			
	Fondos de fomento			
	Convenios de costo compartido			
	Directos en especie	Insumos para la producción		
		Maquinaria y equipo		
Insumos y herramientas para construcciones y mejoramiento de vías				
Insumos y herramientas para otra infraestructura requerida diferente a vías				
Directos mixtos	Combinación de los incentivos directos en dinero y especie.			
INDIRECTOS	Fiscales y patrimoniales	Fiscales	Basados en los beneficios. - Reducción del impuesto habitual sobre la renta de las sociedades o del impuesto sobre los beneficios; exoneración temporal de impuestos.	
			Basados en la inversión de capital. - Reducción por depreciación acelerada/inversión y reinversión.	
			Basados en la mano de obra: Reducción de las cotizaciones a la seguridad social/deducciones de los ingresos imponibles basadas en el número de empleados en otros gastos relacionados con la mano de obra.	
			Basados en las ventas: Reducciones del impuesto sobre la renta de las sociedades en función del total de ventas.	
			Basados en la importación: Exenciones de derechos que gravan los bienes de capital, equipo o materias primas, recambios e insumos relacionados con el proceso de producción; créditos fiscales aplicables a los derechos pagados por materiales y suministros importados.	

CLASE DE INCENTIVO	MODALIDAD	TIPOS	
INDIRECTOS	Fiscales y patrimoniales	Fiscales	Basados en la exportación: Exenciones de los impuestos a la exportación; reintegros de derechos; trato fiscal preferencial de los ingresos resultantes de las exportaciones, reducción del impuesto sobre la renta para actividades especiales generadores de divisas o para exportaciones de manufacturas; créditos fiscales para las ventas internas a cambio de exportaciones anteriores, créditos del impuesto sobre los ingresos aplicables al contenido nacional neto de las exportaciones; reducción de los gastos exteriores y amortizaciones fiscales para las industrias de exportación.
			Basados en otros gastos concretos: Deducción de los impuestos sobre las ventas de las sociedades basada, por ejemplo, en los gastos relativos a las actividades de comercialización y promoción.
			Basados en el valor agregado: Reducciones del impuesto sobre la renta de las sociedades o créditos basados en el contenido nacional neto de los productos; concesión de créditos para el impuesto sobre la renta basados en el valor neto percibido.
			Reducción de impuestos para los expatriados.
		Avales, garantías y seguros	Garantías de préstamos
			Seguro estatal con tipos preferenciales: se ofrece normalmente para cubrir determinados tipos de riesgo, como la inestabilidad del tipo cambiario, la devaluación monetaria o riesgos no comerciales como la expropiación y las agitaciones políticas
		Fijación de tarifas	Precios de insumos
			Precios de productos
		Asistencia técnica	
		Mercadeo y almacenamiento	

CLASE DE INCENTIVO	MODALIDAD	TIPOS		
	De servicios	Infraestructura	Infraestructura específica subvencionada: electricidad, agua, telecomunicaciones, transporte para infraestructura específica con precios inferiores a los comerciales	
		Educación y capacitación		
		Maquinaria y equipos		
	Sociales	Otros servicios	Servicios subvencionados como la asistencia para localizar fuentes de financiación y gestión de proyectos, realización de estudios de reinversión, información sobre mercados, disponibilidad de materias primas y suministro de infraestructura, asesoramiento sobre los procesos de producción y técnicas de comercialización, medios técnicos para desarrollar los conocimientos prácticos o mejorar el control de calidad.	
			Dotación de servicios	
			Construcciones comunitarias	
	De reglamentación	Flexibilización de las normas	Organización de la comunidad	
			Flexibilización de las normas sobre medio ambiente, salud, seguridad o trabajo.	
			Exención temporal o permanente del cumplimiento de las normas aplicables.	
	Privilegios de mercado		Cláusulas de estabilización que garanticen que los reglamentos existentes no se enmendarán con perjuicio para los inversores.	
			Contratos públicos preferenciales	
			Cierre de mercado a nuevos participantes	
	Privilegios cambiarios		Concesión de derechos de monopolio	
Protección frente a la competencia de las importaciones				
		Trato especial con respecto a las divisas		
		Tipos especiales de conversión de la deuda exterior en capital		

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y REGULATORIOS
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN E INCENTIVOS
INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

CLASE DE INCENTIVO	MODALIDAD	TIPOS
		Eliminación de los riesgos cambiarios asociados a los préstamos exteriores
		Concesiones de créditos cambiarios para los ingresos resultantes de la exportación
		Concesiones especiales para la repatriación de los ingresos y del capital

Fuente: Elaborado con base en la FAO y la UNCTAD

II - INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO RURAL

El presente capítulo contiene una compilación de incentivos del orden nacional, distrital y privado, dirigidos a favorecer las diversas actividades involucradas en el desarrollo rural, agropecuario y agroindustrial.

2.1. INCENTIVOS DEL ORDEN NACIONAL

A. DIRECTOS

1. SUBSIDIO INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DE TIERRAS

Nombre	Subsidio de Adecuación de Tierras Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER
Marco legal	Ley 1152 de 2007, artículos 92-105. Decreto 01 de 2008
Objeto del subsidio	El subsidio para adecuación de tierras es un aporte en dinero que el Estado realiza por una sola (1) vez a favor de campesinos, pequeños y medianos productores y comunidades de grupos étnicos, que se postulen libremente para recibirlo, siempre que cumplan con las condiciones y requisitos previstos en la ley, el Decreto 01 de 2008 y las demás disposiciones que expidan el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER. Este subsidio únicamente se podrá destinar para la realización de obras de adecuación de predios rurales, que tengan como propósito mejorar las condiciones de riego, drenaje o control de inundaciones, o para ampliar, rehabilitar o transformar obras ya existentes.
Beneficiarios	Podrán acceder a este subsidio los campesinos, pequeños y

	<p>medianos productores conformados bajo la figura de Asociaciones de Usuarios ya existentes o las que se establezcan bajo cualquier forma asociativa (sociedad, corporación, cooperativa, etc.), siempre y cuando cumplan con las condiciones previstas en el artículo 114⁸ de la Ley 1152 de 2007.</p> <p>Según lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1152 de 2007, las Asociaciones de Usuarios de las obras de adecuación de tierras que se hagan acreedoras al subsidio correspondiente, adquirirán el carácter de responsables de la operación, mantenimiento y conservación de las obras, y serán las encargadas de la recuperación de las tasas que se cobren por el servicio prestado, para lo cual deberán elaborar y aprobar un reglamento operativo sobre el particular.</p>
<p>Monto Máximo del subsidio</p>	<p>a) Para proyectos de construcción de distritos de riego, hasta 22 salarios mínimos mensuales legales vigentes por hectárea;</p> <p>b) Para proyectos de rehabilitación de distritos de riego, hasta 11 salarios mínimos mensuales legales vigentes por hectárea.</p>
<p>Requisitos para obtener el subsidio</p>	<p>Los aspirantes a obtener el subsidio para adecuación de tierras deben:</p> <p>a) Presentar la correspondiente solicitud ante el INCODER, acompañada de la descripción del proyecto que se adelantará en sus predios para mejorar las condiciones de riego, drenaje o control de inundaciones, o para ampliar, rehabilitar o transformar obras ya existentes;</p> <p>b) También podrán solicitar del Instituto la prestación de la asesoría que fuere necesaria para facilitar la formulación del proyecto y para verificar que este cumple con los requisitos técnicos y económicos establecidos en los reglamentos correspondientes;</p> <p>c) Cuando el proyecto materia de subsidio incluya obra o</p>

	<p>adecuación sobre planicies inundables o zonas de amortiguación de aguas se requerirá aprobación expresa y previa expedida por la autoridad ambiental regional competente.</p>
<p>Procedimiento para acceder al subsidio</p>	<p>Los recursos que se destinen por parte del Gobierno Nacional para la financiación del subsidio para adecuación de tierras, serán asignados por el INCODER mediante la realización de una convocatoria pública, a la cual podrán concurrir quienes cumplan con las condiciones de los beneficiarios.</p>
<p>Participación en la convocatoria y postulación para acceder al subsidio.</p>	<p>Las asociaciones de usuarios interesadas en participar en la convocatoria, deberán presentar directamente ante el INCODER, o ante el organismo que éste determine, los proyectos de construcción o rehabilitación de distritos de riego que requieran del subsidio para su cofinanciación, dentro de los plazos y con las formalidades y soportes definidos para el efecto.</p> <p>Con la presentación del proyecto respectivo, se entenderá que la asociación correspondiente se postula para acceder al subsidio de adecuación de tierras.</p> <p>Adicionalmente, las entidades territoriales, las organizaciones campesinas, las entidades del sector solidario, las entidades sin ánimo de lucro y los gremios agropecuarios, podrán presentar proyectos a nombre de las asociaciones de usuarios de distritos de riego que deseen participar en la convocatoria, siempre que se trate de alianzas productivas, de proyectos colectivos de interés regional o de integración de cooperativas de producción.</p> <p>Así mismo, tales organizaciones podrán aportar recursos propios para la cofinanciación del proyecto que hubieren presentado a nombre de una asociación de usuarios.</p>
<p>Formulación de</p>	<p>Los proyectos que se formulen para participar, deberán cumplir</p>

<p>proyectos</p>	<p>los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ajustarse a los requisitos técnicos, de diseño y construcción de obras, ambientales, productivos y financieros, que para el efecto defina el INCODER. 2. Contar con las concesiones de aguas superficiales y subterráneas para el aprovechamiento del recurso hídrico necesario para operar el distrito de riego correspondiente, las licencias ambientales a que hubiere lugar, los derechos de servidumbres prediales necesarias para realizar el proyecto correspondiente, y las demás autorizaciones requeridas por las autoridades locales. 3. Acreditar que mínimo el 65% del total de los usuarios que se beneficiarán con el proyecto, pertenecen a la asociación que lo formula y tienen el carácter de pequeños productores, según la clasificación dispuesta en el Decreto 312 de 1991⁹ 4. Cumplir con las formalidades de presentación del proyecto y que éste esté acompañado de la totalidad de la documentación e información que para el efecto defina el INCODER. <p>Ninguna persona natural podrá ser simultáneamente usuaria de dos asociaciones diferentes que hubieren presentado proyectos que aspiren a ser cofinanciados a través del subsidio para adecuación de tierras. Así mismo, una misma asociación de usuarios no podrá presentar más de un (1) proyecto para que éste sea cofinanciado a través del subsidio para adecuación de tierras.</p>
<p>Elegibilidad de los proyectos</p>	<p>Concluido el plazo previsto para la presentación de proyectos, el INCODER, o el organismo que éste determine, deberá verificar que éstos cumplen con los requisitos mínimos establecidos. Los proyectos que superen esta etapa, serán sometidos a un proceso de evaluación y calificación, en el cual se efectuará un análisis</p>

	<p>acerca de la viabilidad de los componentes técnico, ambiental, productivo y financiero de cada una de las iniciativas.</p> <p>Definido el grupo de proyectos que superen el proceso de evaluación, se asignará un puntaje a cada uno y se elaborará el listado de proyectos elegibles de mayor a menor puntaje. Dicho listado se publicará en un periódico de amplia circulación nacional y en la página web del INCODER. Así mismo, el INCODER comunicará por escrito la elegibilidad y la calificación de los proyectos que integren el listado, a cada uno de los proponentes correspondientes.</p>
Criterios de calificación	<p>Los proyectos que superen la etapa de evaluación preliminar anteriormente explicada, serán calificados con un puntaje máximo de mil (1.000) puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios y distribución:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Costo del proyecto por hectárea, el cual otorgará un puntaje máximo de trescientos cincuenta (350) puntos;b) Número de hectáreas a irrigar con el proyecto, el cual otorgará un puntaje máximo de trescientos cincuenta (350) puntos;c) Índice de pequeños productores beneficiados con el proyecto, el cual otorgará un puntaje máximo de ciento cincuenta (150) puntos;d) Aporte de contrapartida para la cofinanciación del proyecto, el cual otorgará un puntaje máximo de ciento cincuenta (150) puntos.
Reconocimiento y otorgamiento del subsidio	<p>La declaratoria de elegibilidad de un proyecto y su inclusión en el listado de elegibles, en ningún caso constituye un derecho o un contrato, y será una mera expectativa para recibir el subsidio para adecuación de tierras. El reconocimiento y otorgamiento de este subsidio dependerá de la disponibilidad de recursos para</p>

	<p>cofinanciar los proyectos, y del cumplimiento de los requisitos para la asignación del subsidio, que desde el inicio de la convocatoria determinará el INCODER.</p>
Fondo Nacional de Adecuación de Tierras FONAT	<p>El Gobierno Nacional asigna al INCODER los recursos necesarios para financiar el subsidio para adecuación de tierras, el cual se paga de acuerdo con el reglamento que para tal efecto expidió el Consejo Directivo. De cualquier forma, se establece un pago inicial para el inicio de obras y un pago final, a la comprobación de la realización de las inversiones respectivas. Los aportes de Presupuesto Nacional se ubican en el Fondo Nacional de Adecuación de Tierras FONAT con el objeto exclusivo de financiar la formulación y realización de proyectos colectivos de adecuación de tierras de iniciativa particular.</p> <p>En todo caso, el giro de los subsidios y las adquisiciones de tierras deben someterse al programa anual de caja de la entidad, y se puede adelantar en todo el territorio nacional, con arreglo a las políticas, criterios y prioridades que señalen el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Consejo Directivo del INCODER.</p> <p>Los recursos del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras, FONAT, provienen de las siguientes fuentes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación.b) Los créditos nacionales o externos que, con garantía del Gobierno Nacional, se contraten para el Fondo.c) Los aportes que hagan las entidades territoriales.d) Los recursos de cooperación técnica que se otorguen para el cumplimiento de su objeto.e) Los rendimientos financieros de sus inversiones.f) Las donaciones y aportes que le hagan entidades públicas o

	privadas, nacionales y extranjeras.
Mayor Información:	www.incoder.gov.co

2. SUBSIDIO DE COMPRA DE TIERRAS

Nombre	Subsidio de Compra de Tierras Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER
Marco legal	Ley 1152 de 2007, artículos 56-70 Decreto 4984 de 2007 Decreto 2984 de 2007 (desplazados)
Objeto del subsidio	El subsidio para la compra de tierras es un aporte estatal que se otorga, por una sola vez, a favor de los pequeños productores y trabajadores del sector rural para facilitar su acceso a la tierra como un factor productivo. El subsidio para compra de tierras es integral y, por tanto, podrá ser utilizado para los siguientes fines: a) Cancelar el valor del predio a adquirir. b) Cancelar parte de los requerimientos financieros del proyecto productivo c) Compensar hasta la concurrencia del tope máximo del subsidio, las deudas contraídas en virtud de la Ley 160 de 1994 en aquellos casos en los cuales el beneficiario se encuentre relacionado como víctima del conflicto armado pendiente de reparación en los términos de la Ley 975 de 2005, hecho previamente certificado por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.
Beneficiarios	Podrán ser aspirantes a obtener el subsidio de tierras las personas mayores de dieciocho (18) años de edad que integran Unidades Familiares ¹⁰ y que cumplan con los siguientes requisitos: a) Ser pobladores rurales que no sean propietarios de tierra, o

	<p>que siéndolo, detentan el derecho de dominio sólo en extensiones inferiores a una Unidad Agrícola Familiar, UAF¹¹;</p> <p>b) Derivar la mayor parte de sus ingresos de actividades agropecuarias, pesqueras y/o forestales;</p> <p>c) Estar inscritos en los niveles 1 ó 2 del SISBEN;</p> <p>d) No haber sido beneficiarios de subsidios de tierras, de adjudicación de tierras o titulación de baldíos;</p> <p>e) No tener penas privativas de la libertad pendientes de cumplimiento, impuestas mediante fallo penal en firme.</p> <p>Cada uno de los integrantes de la Unidad Familiar debe cumplir con los requisitos de elegibilidad antes señalados.</p> <p>Si se trata de proyectos colectivos, las condiciones deberán aplicar para cada uno de los miembros del proyecto y sus unidades familiares.</p>
<p>Condiciones de los aspirantes en situación de desplazamiento</p>	<p>a) Ser mayores de dieciocho (18) años de edad que integren Unidades Familiares.</p> <p>b) Que deriven la mayor parte de sus ingresos de actividades agropecuarias, pesqueras y/o forestales.</p> <p>c) Estar inscritos en los niveles 1 ó 2 del SISBEN.</p> <p>d) Estar inscritos en el Registro Único de Población Desplazada Acción Social como desplazado por la violencia.</p> <p>e) No tener penas privativas de la libertad pendientes de cumplimiento, impuestas mediante fallo penal en firme.</p>
<p>Valor del subsidio</p>	<p>El monto máximo a otorgar a los aspirantes al subsidio para compra de tierras será el que corresponda al valor de una Unidad Agrícola Familiar (UAF) definida para la zona o región donde se ubica el predio a adquirir, siempre que cumpla con el límite del valor máximo por hectárea establecido en la Resolución de apertura de la convocatoria.</p>

<p>Requisitos para obtener el subsidio</p>	<p>Los aspirantes a obtener el subsidio para compra de tierras deben:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Identificar previamente el predio a adquirir;b) Formular el proyecto productivo que se adelantará en dicho predio;c) Adelantar directamente el proceso encaminado a obtener un acuerdo sobre el precio y las condiciones de negociación con los propietarios de las tierras;d) Si los beneficiarios, el predio a adquirir y el proyecto se ajustan a los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, y además se logra un acuerdo respecto del precio y las condiciones de negociación con los propietarios, los aspirantes procederán a postular la respectiva solicitud del subsidio ante el INCODER. <p>Para el cálculo del monto del subsidio que corresponde a cada solicitud se adoptan los siguientes parámetros:</p> <p>1. Cobertura del subsidio para compra de tierra:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Cuando el (los) solicitante (s) del subsidio carezca de tierra propia, el subsidio podrá cubrir el 100% del valor de la UAF.b) Cuando el (los) solicitante (s) del subsidio sea propietario de tierra productiva en una extensión igual o inferior al 25% de una Unidad Agrícola Familiar, el subsidio podrá cubrir el 100% del valor de la tierra que se requiere para completar
---	--

<p>Cobertura del subsidio</p>	<p>la extensión de la UAF.</p> <p>c) Cuando el (los) solicitante (s) del subsidio sea propietario de tierra productiva en una extensión superior al 25% y hasta el 75% de una Unidad Agrícola Familiar, el subsidio podrá cubrir el 75% del valor de la tierra que se requiere para completar la extensión de la UAF.</p> <p>d) Cuando el (los) solicitante (s) del subsidio sea propietario de tierra productiva en una extensión superior al 75% de una Unidad Agrícola Familiar, pero inferior al 100% de la misma, el subsidio podrá cubrir el 50% del valor de la tierra que se requiere para completar la extensión de la UAF.</p> <p>2. Cobertura del subsidio para financiar el proyecto productivo</p> <p>Cuando los aspirantes al subsidio para compra de tierras así lo soliciten, el INCODER podrá otorgar un subsidio adicional para atender los requerimientos financieros del proyecto productivo, que será determinado según los siguientes parámetros:</p> <p>a) El 30% del valor del capital de trabajo para los cultivos de ciclo corto o las actividades pecuarias o pesqueras, por un período de dos años.</p> <p>b) El 30% del valor del capital de trabajo para los cultivos de tardío rendimiento, permanentes o semi permanentes, incluidos los forestales, por un período de cuatro años.</p> <p>Para determinar el valor máximo de este subsidio en cada caso se tomarán como base los montos a financiar de capital de trabajo que rigen para los créditos redescontados en FINAGRO para los cultivos o actividades correspondientes, ajustados por los porcentajes definidos anteriormente.</p>
--------------------------------------	---

Forma de pago del subsidio	<p>Una vez aprobado el monto del subsidio, el INCODER procederá a su pago de la siguiente forma:</p> <p>1. Forma de pago del subsidio para compra de tierras</p> <p>a) Cincuenta por ciento (50%) del valor del subsidio adjudicado una vez cumplidas las condiciones para el primer desembolso de acuerdo con el reglamento que para el efecto expida el Consejo Directivo del INCODER, pago que deberá ser efectuado dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la escritura otorgada entre el propietario y los beneficiarios del subsidio.</p> <p>b) Cincuenta por ciento (50%) del valor del subsidio adjudicado, que será cancelado por el INCODER dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago del contado inicial.</p> <p>Será requisito para el primer desembolso, que el beneficiario demuestre que la cofinanciación ofrecida en el proyecto se hizo efectiva, esto es, que los recursos de la contrapartida se encuentren consignados o dispuestos directamente a la cofinanciación del proyecto.</p> <p>2. Forma de pago del subsidio para el proyecto productivo</p> <p>El subsidio para los requerimientos financieros del proyecto será cancelado por el INCODER como abono a los pagos parciales de la obligación crediticia que asuma el beneficiario del subsidio para financiar el proyecto productivo correspondiente.</p>
Forma de acceder al subsidio	<p>El subsidio para la adquisición de tierras será asignado mediante convocatorias públicas y abiertas al menos dos (2) veces al año que se llevarán a cabo a través de procedimientos de libre competencia.</p>

	<p>El aviso de convocatoria deberá ser publicado en dos (2) oportunidades en diarios de circulación nacional con una diferencia de cinco (5) días entre una y otra publicación. Los términos pueden ser consultados en la página web oficial del INCODER www.incoder.gov.co.</p>
<p>Postulación</p>	<p>Se entiende como el acto de postulación la radicación de una solicitud del subsidio para compra de tierras por parte del aspirante, dentro de los plazos establecidos para cada convocatoria.</p> <p>Las entidades territoriales, las organizaciones campesinas, las entidades sin ánimo de lucro, las cooperativas, los gremios agropecuarios y demás organismos que sean autorizados por el Consejo Directivo del INCODER podrán presentar solicitudes de subsidio a nombre de los beneficiarios, siempre que hayan recibido de ellos la representación, cuando se trate de adquisiciones en grupo, de alianzas productivas, de proyectos colectivos de interés regional o de integración de cooperativas de producción, y podrán aportar recursos propios para la cofinanciación del subsidio.</p> <p>Los aspirantes podrán solicitar del Instituto la prestación de la asesoría que fuere necesaria para facilitar el proceso de negociación voluntaria y la formulación del proyecto productivo. Los funcionarios del Instituto podrán practicar una visita al predio, a solicitud de los potenciales beneficiarios, con el fin de establecer su aptitud agrológica y determinar la viabilidad técnica, económica, ecológica y social de los proyectos productivos que proponen los aspirantes a obtener el subsidio</p>
<p>Modalidades de las postulaciones</p>	<p>Los aspirantes a obtener este subsidio podrán postular, en forma individual o colectiva, las correspondientes solicitudes mediante la radicación del formulario debidamente diligenciado con sus documentos anexos y el cumplimiento de los demás requisitos</p>

	<p>establecidos dentro de los plazos que para el efecto determine el INCODER en la Resolución de Apertura de la convocatoria.</p> <p>Si se trata de postulaciones colectivas, deben ser cumplidos individualmente los siguientes requisitos para el trámite de la postulación:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ La Tasa Interna de Retorno solicitada por el proyecto productivo debe cumplirse por cada Unidad Familiar.▪ La adjudicación del subsidio implicará la propiedad de la tierra en cabeza de cada Unidad Familiar hasta por una UAF.▪ No habrá lugar a subsidiar propiedad rural comunitaria o común y pro indiviso.
Trámite de la postulación	<p>La postulación se lleva a cabo mediante la radicación del formulario de postulación debidamente diligenciado ante las Oficinas Departamentales o Grupos Técnicos Territoriales del INCODER con los siguientes anexos:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Fotocopia del documento de identificación de todos los miembros de la Unidad Familiar.b) Descripción de las características del predio a adquirir, su extensión y ubicación, y la identificación del propietario actual.c) Presentar el original del certificado de Tradición y Libertad del predio a adquirir, expedido con menos de dos (2) meses de anterioridad a la fecha de radicación de la solicitud de subsidio.d) Avalúo comercial del predio a adquirir, que para tal fin se contrate con personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas para ello, de acuerdo con las disposiciones vigentes.e) Descripción del proyecto productivo que se pretende adelantar en dicho predio con el cálculo de la tasa interna de

	<p>retorno (TIR).</p> <p>f) Declaración juramentada en la que se manifieste que ninguno de los miembros de la Unidad Familiar es propietario de extensiones de tierra superiores a una UAF, que no han sido beneficiarios de subsidios de tierras ni adjudicatarios de tierras o sujeto de titulación de baldíos, y que no cuentan con condenas penales privativas de la libertad pendientes de cumplimiento con ocasión de un fallo penal en firme.</p> <p>g) Declaración juramentada suscrita por los miembros de la Unidad Familiar y el propietario del predio a adquirir en la cual conste que se adelantó el proceso de negociación del mismo, y se especifiquen las condiciones del precio y las formas de pago convenidas.</p>
<p>Requisitos técnicos de la postulación</p>	<p>La postulación deberá contener una descripción del predio a adquirir así como del proyecto productivo según los siguientes términos:</p> <p>1. Requisitos o exigencias mínimas de los predios:</p> <p>a) Superficie agropecuaria utilizable en el proyecto productivo planificado: Los predios rurales objeto de los Programas de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, deberán tener una extensión que asegure el desarrollo competitivo y sostenible del proyecto productivo formulado. La extensión de la superficie agropecuaria utilizable no podrá ser inferior al ochenta por ciento (80%) del área total del inmueble.</p> <p>b) Disponibilidad de Aguas: El predio debe contar con los requerimientos de agua suficientes para desarrollar los proyectos productivos. Cuando se requieran obras complementarias para asegurar las disponibilidades de agua se determinarán los balances hídricos de oferta y demanda. Lo anterior, sin perjuicio de los demás permisos,</p>

	<p>concesiones y/o autorizaciones ambientales que se requieran según cada caso.</p> <p>c) Clases agrológicas y topografía: El predio debe tener la calidad mínima de los suelos en términos de clases agrológicas y la topografía requerida para el desarrollo del proyecto productivo de acuerdo con la tecnología del sistema de producción a ser implementado, para asegurar un desarrollo competitivo y sostenible del mismo. Los predios no podrán tener más del diez por ciento (10%) de su área total en la clase agrológica V; ni más del 20% en clases agrológicas VII y VIII no fértil.</p> <p>d) Valor de las mejoras no útiles. Mejoras no útiles son las suntuarias y las improductivas y no serán considerados los inmuebles en los que el valor de éstas supere el diez por ciento (10%) del precio total de venta. Son mejoras suntuarias, las definidas como tales en el inciso 20 del artículo 967 del Código Civil, e improductivas las que no tienen vinculación directa con el proceso productivo que se adelante o proyecte realizar en el predio.</p> <p>e) Valor del predio: El precio máximo de negociación será el fijado en el avalúo comercial que para tal fin se contrate con personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas para ello, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con mención del valor por hectárea y/o metro cuadrado y descripción de las condiciones topográficas y físicas aquí requeridas.</p> <p>f) Requisitos o exigencias mínimas del proyecto productivo:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Estudio de mercado que tendrá como objetivo
--	--

	<p>establecer, teniendo en cuenta las condiciones agroclimáticas de la zona, y para cada uno de los productos agrícolas y pecuarios factibles de ser generados, las características de la oferta y la demanda a nivel regional, nacional y aún internacional si a ello hubiere lugar; los precios al productor, y las condiciones y facilidades de su comercialización así como el margen de utilidad estimado.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Este estudio deberá contener como mínimo una descripción del producto o productos y sus usos, productos sustitutos y complementarios; un análisis de la oferta y la demanda del producto o productos, tamaño del mercado local, regional, nacional e internacional; frecuencia de compra, precios y lugares de venta; análisis de precios, incluyendo evolución histórica, variaciones estacionales y situación actual en sus diferentes calidades y variedades, considerando los distintos mercados para estos productos; costos relacionados con los aspectos comerciales y de distribución; sistemas de venta y pago de los productos en los principales canales y cadenas para su comercialización.▪ Estudio agropecuario de la zona, la tecnología disponible, la experiencia y tendencias de los productores, identificación de los recursos y limitantes que están incidiendo en el desarrollo actual de la región para ese proyecto productivo, y definición de las características potenciales de los productos que por su condiciones agronómicas, puedan desarrollarse dentro del proyecto, teniendo en cuenta las nuevas condiciones de riego, drenaje, mercadeo e introducción de técnicas
--	---

	<p>modernas de cultivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Este estudio deberá contener los siguientes aspectos: diagnóstico de la situación agropecuaria actual de la región para ese proyecto productivo, determinando los recursos y limitantes que estén influyendo en la producción y mercadeo, el volumen y valor de la producción, y cuantificación de los costos con el propósito de poder calcular las utilidades potenciales del proyecto; patrones de costos y rendimientos de las explotaciones; área y valor de la producción agropecuaria propuesta, calculando los volúmenes de la producción desde el primer año en que se ponga en marcha el proyecto hasta la fase de pleno desarrollo, según los rendimientos proyectados; requerimientos de mano de obra; requerimientos de maquinaria agrícola. ▪ Aspectos ambientales: Copia del Acto Administrativo a través del cual se concede permiso, licencia, concesión o demás autorizaciones ambientales que se requieran de acuerdo con la normativa vigente. ▪ Aspectos financieros que permitan determinar la viabilidad financiera del proyecto, incluyendo la definición de un presupuesto detallado, el cronograma de obras y desembolsos, y el flujo de caja del proyecto. Con base en este último, la propuesta deberá incluir el cálculo de la Tasa Interna de Retorno TIR.
<p>Calificación para desplazados y para campesinos</p>	<p>En el caso en el que una misma convocatoria se efectúe para subsidiar adquisición de predios tanto para población desplazada como para campesina, en la cual se definirá el monto total de los recursos que serán asignados para los dos tipos de población, el calificador elaborará dos listas de proyectos elegibles, una por</p>

	<p>cada tipo de población y ambas listas estarán organizadas en orden descendente.</p> <p>La asignación de los recursos se generará teniendo en cuenta el orden de la calificación de cada una de las listas de proyectos correspondientes a cada tipo de población, y la disponibilidad de recursos para la convocatoria específica.</p>
Mayor Información:	www.incoder.gov.co

3. INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA IAT

Nombre	Incentivo a la Productividad para el Fortalecimiento de la Asistencia Técnica IAT
Marco legal	Resolución No. 00140 del 13 de junio de 2007 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Programa: Agro Ingreso Seguro –AIS
Objeto	<p>Es una ayuda o apoyo económico que otorga el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, destinado a financiar una parte del monto total de los gastos en los que incurra un productor por razón de la contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos que comprendan una actividad agrícola, pecuaria, acuícola y/o forestal.</p> <p>El servicio de asistencia técnica comprende el acompañamiento integral y articulado del productor agropecuario en todos y cada uno de los siguientes procesos:</p> <p>a) Formulación, gestión y administración de proyectos que comprendan el desarrollo de una actividad agrícola, pecuaria, acuícola y/o forestal;</p>

	<ul style="list-style-type: none"> b) elaboración y planificación de crédito para financiar el desarrollo de estas actividades; c) prestación de asesoría para la implementación de buenas prácticas agropecuarias; d) diseño e implementación de planes y mecanismos para el manejo sanitario y fitosanitario; y, e) diseño e implementación de planes y mecanismos para el manejo de cosecha y post cosecha.
Tipo de Incentivo	Cofinanciación/público
Beneficiarios	<p>Todo productor agropecuario, persona natural o jurídica, que posea activos totales no superiores a 1.756 SMLMV (\$718 millones de pesos para 2008), y que de manera individual o asociada desarrolle o pretenda desarrollar un proyecto productivo que comprenda una actividad agrícola, pecuaria, acuícola y/o forestal, y que para su correcta implementación requiera de este servicio.</p> <p>Alianzas productivas o agrupación de productores que solicita un crédito asociativo: el IAT se reconocerá proporcionalmente, según el porcentaje de participación que los productores beneficiarios tengan dentro de la alianza respectiva.</p>
Monto de financiación	<p>Este Incentivo cubrirá hasta el 80% del valor total del crédito que contraiga el beneficiario para financiar los gastos relacionados con la contratación del servicio de asistencia técnica, y será otorgado a través de la realización de un abono al saldo del crédito correspondiente.</p> <p>Los montos máximos sobre los cuales se reconocerá el IAT, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para actividades agrícolas, hasta el 10% del valor total de los costos y gastos de siembra y mantenimiento del cultivo. ▪ Para actividades pecuarias, según los costos vigentes en el marco del Convenio FEDEGAN – FINAGRO.

Requisitos	<p>El incentivo aplicará solamente en el caso de que el servicio haya sido contratado con una entidad que cuente con una certificación en sistemas de gestión de calidad para la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2000.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, hasta el 31 de diciembre de 2008 habrá un periodo de transición, durante el cual, el servicio se podrá contratar con las entidades que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Estar debidamente constituidas como personas jurídicas o empresas unipersonales, facultadas para la prestación del servicio de asistencia técnica;▪ No presentar mora en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás contribuciones; y,▪ Estar debidamente inscritas en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria.
Incompatibilidad	<ol style="list-style-type: none">1. El IAT será incompatible con otros incentivos, apoyos o ayudas otorgadas por el Estado para el mismo propósito (asistencia técnica).2. No suprime, reemplaza o altera la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural a que se refiere la Ley 607 de 2000.3. Si dentro de una misma solicitud de crédito se contempla la financiación de rubros diferentes al servicio de asistencia técnica (Código 841250) y/o se solicitan otros apoyos como el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) o la Línea Especial de Crédito, el monto sobre el cual versarán dichos apoyos, se calculará sobre el valor total del proyecto, descontado el 100% del monto que corresponda a los gastos de contratación del servicio de asistencia técnica.

<p>Procedimiento y condiciones para acceder al IAT</p>	<p>A. Condiciones</p> <ol style="list-style-type: none">1. Contar con un proyecto productivo que requiera de la contratación del servicio de asistencia técnica para mejorar sus indicadores económicos y de producción, o iniciar un nuevo proyecto productivo que requiera de este tipo de servicio.2. Solicitar un crédito para financiar la contratación del servicio de asistencia técnica (Línea 37 - Código 841250), que sea redescotado por el Intermediario Financiero ante FINAGRO.3. Acreditar la explotación legal del predio o predios en donde se va a adelantar el proyecto productivo y en donde se va a prestar el servicio de asistencia técnica (propietarios, poseedores regulares y tenedores); <p>El IAT se reconocerá únicamente respecto del servicio de asistencia técnica que hubiere sido contratado dentro de los ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de redescuento del respectivo crédito. Para los proyectos que comprendan cultivos de tardío rendimiento, en la etapa de pre-vivero y vivero, el plazo anteriormente señalado podrá ser hasta de doce (12) meses.</p> <p>B. Procedimiento</p> <ol style="list-style-type: none">1. Elegibilidad: se deberá tramitar el crédito ante un intermediario financiero, mediante la presentación del formulario de solicitud de crédito agropecuario y rural, y la presentación de una copia del contrato de prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria.2. Control: el productor deberá presentar los siguientes documentos ante el intermediario financiero:
---	---

	<ul style="list-style-type: none">• Documento de liquidación del contrato de prestación del servicio de asistencia técnica, en el cual se certifique que el productor recibió a conformidad el servicio, se haga constar la realización de las visitas de campo pactadas, se describan las recomendaciones formuladas por la entidad, y se rinda un informe final sobre los logros técnicos alcanzados por razón de la prestación del servicio; y,• Constancia de que la entidad que prestó el servicio contaba con la certificación o que estaba inscrita en el Registro. <p>3. Pago: verificada la documentación, FINAGRO realizará el pago del IAT al intermediario financiero e informará su valor al productor. Para las actividades pecuarias y cultivos de mediano y tardío rendimiento, el pago del IAT se hará parcialmente cada doce (12) meses, sin que se exceda el término máximo de 36 meses.</p> <p>4. Reintegros: si se advierte que la información remitida por el intermediario financiero no corresponde a la realidad, se procederá a anular y dar por terminado el trámite en forma definitiva, y se deberá reintegrar el valor del IAT que se hubiere abonado.</p> <p>La realización del reintegro, cuando a éste hubiere lugar, será de total responsabilidad del intermediario financiero correspondiente, independientemente de que el beneficiario del IAT disponga o no de recursos a la fecha en que se efectúe el reintegro, o de que este último se encuentre vinculado comercialmente o no con el intermediario.</p>
--	--

	<p>5. Control de inversión</p> <p>a) El intermediario financiero realizará el control de inversión a través de visitas a quienes han solicitado el IAT. Sin perjuicio de lo anterior, FINAGRO podrá efectuar controles y visitas aleatorias.</p> <p>b) Si en desarrollo de las visitas se detecta que una entidad no está prestando el servicio de acuerdo con lo dispuesto en el contrato, en la Resolución y/o en el Instructivo Técnico, se deberá dar aviso al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que adopte las medidas correspondientes (inhabilidad para seguir prestando el servicio).</p> <p>c) En el evento en que se demuestre que el crédito otorgado para contratar el servicio fue desviado total o parcialmente para una actividad distinta, el productor perderá su derecho a recibir el IAT y operará la cláusula aceleratoria del pagaré que respalda la obligación correspondiente. Si el IAT ya se pagó, procederá el reintegro de los recursos.</p>
<p>Cobertura Geográfica</p>	<p>Nacional</p>
<p>Mayores Informes</p>	<p>Para mayor información relacionada con el Incentivo a la Asistencia Técnica (IAT), pueden comunicarse con el teléfono 3341199, extensión 332, en la ciudad de Bogotá, D.C., o dirigirse a la Avenida Jiménez No. 7-65 en Bogotá.</p> <p>Línea de atención al cliente: 018000 510146</p> <p>www.ais.gov.co</p>

4. INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL

<p>Nombre</p>	<p>Incentivo a la Capitalización Rural ICR Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR</p>
----------------------	---

Marco legal	Resolución 22 del 21 de diciembre de 2007 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, publicada en el Diario Oficial 46855 de 2007. Circular P-33 de 2007.
Objeto	El Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) es un aporte en dinero que realiza el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) a productores del sector agropecuario que se encuentren desarrollando un proyecto de inversión nueva, para que modernicen su actividad y mejoren sus condiciones de productividad, competitividad y sostenibilidad y reduzcan riesgos.
Tipo de Incentivo	Cofinanciación/público
Beneficiarios	<p>El Incentivo a la Capitalización Rural está dirigido a las personas naturales y jurídicas que de forma individual o colectiva desarrollen proyectos de inversión nueva con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir sus riesgos de manera duradera.</p> <p>Estos proyectos deberán ejecutarse en predios sobre los cuales se tenga la propiedad o tenencia, en este último caso con un término no inferior al plazo del crédito solicitado, siempre que dichos eventos sobre el mismo no concurra otro ICR en el mismo año.</p> <p>Cuando se cuente con la posesión del inmueble, se exigirá un certificado que acredite la tenencia o la posesión expedido por autoridad competente y dos declaraciones extrajuicio rendidas por terceros ajenos al productor, con las que se acredite la posesión del inmueble.</p> <p>Para los proyectos ejecutados en predios adjudicados a comunidades indígenas o negras, se debe presentar el certificado de tradición y libertad del predio o la resolución de adjudicación del INCODER o del antiguo INCORA. Si se trata de proyectos ejecutados en predios propiedad del cónyuge o compañero del</p>

	<p>solicitante, se requiere demostrar la propiedad mediante certificado de tradición y libertad del predio así como la vigencia de la sociedad conyugal.</p> <p>No se requiere acreditar la tenencia de un predio como requisito para acceder al ICR, para los proyectos que no requieran del predio para su ejecución, como adquisición de maquinaria e implementos agrícolas, dotación de sistemas de riego destinados a actividades agropecuarias que requieran rotación de predios para su desarrollo y adquisición de equipos pecuarios para la prestación de servicios de biotecnología por parte de empresas y personas especializadas que no posean predios, entre otros conceptos.</p> <p>Los proyectos de inversión deberán ser, con prescindencia del incentivo, económica, financiera y ambientalmente viables y técnicamente realizables.</p>
<p>Requisitos para acceder al ICR</p>	<p>1. Por norma general para acceder al ICR, es necesario acreditar la propiedad de la tierra o del predio donde se va a ejecutar la inversión susceptible del incentivo, para lo cual es necesario presentar copia del folio de matrícula inmobiliaria o la Resolución de adjudicación del INCODER. Se exceptúan de la exigencia de ejecución en predios propios los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando se cuente con un contrato de arrendamiento o usufructo debidamente registrado, en ambos casos con un término no inferior al plazo del crédito respectivo. De todas formas será necesario que se acredite la titularidad del derecho de propiedad en cabeza del arrendador con copia del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, o de la resolución de adjudicación del INCODER.• Cuando se cuente con la posesión del inmueble, caso en el que se exigirá un certificado que acredite la tenencia o la posesión, expedido por la autoridad competente, junto con 2

	<p>declaraciones extrajuicio rendidas por terceros ajenos al productor, con las que se acredite la posesión del inmueble. En todo caso, se entenderá que con la solicitud de otorgamiento del ICR, el solicitante certifica bajo la gravedad de juramento su condición de tenedor y poseedor del bien.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los destinados para adquisición de maquinaria e implementos agrícolas, y para la dotación de sistemas de riego destinados a actividades agropecuarias que requieran de rotación de predios para su desarrollo.• Los ejecutados para el establecimiento de cultivos de tardío rendimiento, que pueden realizarse en predios con contrato de arrendamiento, siempre y cuando en el contrato de arrendamiento se convenga que la plantación a establecer en el terreno arrendado, será de propiedad exclusiva del arrendatario.• Los ejecutados en predios adjudicados a comunidades indígenas o comunidades negras, presentando el certificado de tradición y libertad del predio en el cual conste tal hecho o la resolución de adjudicación del INCODER (o del antiguo INCORA), y la autorización de uso a favor del solicitante, del predio vinculado al proyecto expedida por la autoridad competente del cabildo indígena o la comunidad negra.• Los ejecutados en predios propiedad del cónyuge o compañero del solicitante, requiriéndose demostrar mediante certificado de tradición y libertad la propiedad, y demostrar la vigencia de la sociedad conyugal. <p>2. Las actividades de inversión objeto de ICR deben estar</p>
--	---

	<p>financiadas con recursos procedentes de un crédito redescuento en FINAGRO, en proporción no inferior al cuarenta por ciento (40%) de su costo total. Para proyectos financiados con créditos que se aprueben para ser desembolsados en más de una entrega, FINAGRO verificará que al momento de presentar la solicitud de elegibilidad los desembolsos redescuentados a esa fecha, financien por lo menos el 40% del costo total de las inversiones objeto del ICR.</p> <p>3. Las inversiones no deben contar con otro subsidio directo concedido por el Estado, excepto los dispuestos a través de tasas de interés preferenciales, y los que hayan sido otorgados a pequeños productores. Cuando existan Convenios Interadministrativos suscritos entre las Entidades Territoriales y FINAGRO, dirigidos a complementar recursos del ICR para inversiones específicas ejecutadas por productores diferentes a pequeños, el monto total de los incentivos, ICR más el incentivo del ente territorial, no podrá superar el 40% del valor de las inversiones.</p> <p>4. El incentivo se reconocerá para inversiones iniciadas dentro de los ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de redescuento del respectivo crédito.</p> <p>Para proyectos que contemplen el establecimiento de cultivos de tardío rendimiento, la antigüedad del gasto permitida para las etapas de previvero y vivero, podrá ser de hasta doce (12) meses.</p> <p>5. No serán objeto del incentivo la remodelación o refacción de obras existentes, la adquisición de equipos usados o la repotenciación de equipos.</p>
--	---

	<p>6. La culminación de las inversiones objeto del ICR, deberá ser posterior a la fecha de redescuento del crédito obtenido para financiar el proyecto respectivo. Para proyectos de Plantación de Cultivos de Tardío Rendimiento, se entiende que los proyectos están terminados, una vez se haya sembrado en sitio definitivo la totalidad del área incluida en el proyecto; por lo tanto la solicitud de elegibilidad sólo es procedente cuando se tenga sembrado el 100% del área.</p> <p>Se excluyen de esta norma los proyectos desarrollados bajo esquemas de alianzas estratégicas, a los cuales se les reconocerá el incentivo a medida que se vayan ejecutando las diferentes etapas de establecimiento del cultivo.</p> <p>7. Los solicitantes del incentivo que hayan sido beneficiados con el ICR en proyectos anteriores, tendrán acceso a un nuevo incentivo una vez transcurrido un año entre la fecha de otorgamiento del último incentivo y la fecha de presentación de la nueva solicitud de elegibilidad.</p> <p>8. Todas las inversiones objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto a nombre del solicitante del incentivo, como facturas y contratos, acordes con las normas comerciales y tributarias vigentes, en especial en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Facturas: nombre e identificación del vendedor y el comprador; ciudad, dirección y teléfono del vendedor; fecha de la transacción; constancia del régimen al cual pertenece el vendedor (simplificado o común); detalle de los productos vendidos (unidades, valor unitario, valor total); IVA facturado si es del caso (para productos exentos especificar tal condición), número de la factura, resolución DIAN que autoriza el consecutivo de numeración de la factura, nombre
--	--

	<p>y NIT del impresor de la factura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratos: nombre e identificación del contratista y el contratante; ciudad y fecha del contrato; régimen al cual pertenece el contratista (simplificado o común); tipo de contrato, es decir si es a todo costo o llave en mano, o si sólo corresponde a prestación de servicios para ejecutar las inversiones; anexar constancia de pago del impuesto de timbre si es del caso; indicar si el contratante efectuó o no retención en la fuente; indicar si el servicio tiene IVA o no, y anexar el acta de liquidación y entrega.
<p>Inversiones objeto del Incentivo de Capitalización Rural</p>	<p>a. Adecuación de tierras y manejo del recurso hídrico</p> <p>Corresponde a proyectos de inversión dirigidos a preservar y/o mejorar duraderamente el potencial productivo de los suelos y del recurso hídrico, para su utilización en la producción agropecuaria, forestal, acuícola y la zootecnia.</p> <p>Se reconocerá el ICR sobre los costos de adquisición e instalación de maquinaria y equipos nuevos y de ejecución de obras civiles, requeridas para la construcción y adecuada operación de sistemas de riego, drenaje, de control de inundaciones, de manejo técnico del recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y de zootecnia, y las inversiones técnicamente dirigidas al mejoramiento de las condiciones físicas y químicas de los suelos.</p> <p>b. Obras de infraestructura para la producción</p> <p>Proyectos de inversión orientados a la dotación de infraestructura para la producción tecnificada de especies agrícolas, pecuarias, y para el manejo postcosecha en el predio donde se desarrolla la actividad productiva. Se</p>

	<p>reconocerá el ICR sobre los costos de ejecución de obras de infraestructura para la explotación de flores, frutales y hortalizas en ambientes controlados, especies animales en confinamiento, y bodegas o salas para el manejo de la producción.</p> <p>c. Maquinaria y equipo para la producción agrícola</p> <p>Corresponde a proyectos de inversión orientados a la adquisición de maquinaria, equipo e implementos nuevos requeridos para mejorar, de manera sostenible, las prácticas de labranza y demás labores culturales de producción, recolección o aprovechamiento de la producción agrícola y forestal, ejecutados directamente por los productores primarios o por personas en cuya actividad económica se contemple la prestación especializada de servicios de maquinaria agrícola.</p> <p>d. Equipos pecuarios y acuícolas</p> <p>Corresponde a proyectos de inversión orientados a la adquisición de equipos e implementos, requeridos en los procesos de producción pecuaria y acuícola.</p> <p>e. Equipos para pesca artesanal y de medianos productores</p> <p>Corresponde a proyectos de inversión orientados a la adquisición de equipos e implementos, para hacer competitiva la actividad de la pesca artesanal y de medianos productores. Se reconocerá el ICR sobre los costos de adquisición de embarcaciones, motores internos y fuera de borda, equipos e implementos para navegación.</p>
--	---

f. Transformación primaria y comercialización

Corresponde a proyectos de inversión ejecutados para mejorar y modernizar las condiciones de comercialización de bienes nacionales de origen agropecuario, forestales, la pesca, la acuicultura y la zootecnia y para estimular su transformación primaria, preferencialmente por sus productores, asociaciones o agremiaciones.

Para el efecto, se entenderá por transformación primaria las labores de postcosecha a saber:

- **En productos agrícolas y forestales**, la modificación en la apariencia física del bien primario vía su trilla, despulpe, maduración, curado, desmote, extracción, fermentación, deshidratación, descascare, molienda, encurtido, conservas, ensilaje, henificaje, henolaje, y aserrado, así como la hilandería y tejeduría manuales y la elaboración de jugos y concentrados con base en productos frescos, incluidas panelas y bocadillos;
- **En productos pecuarios, la pesca y la acuicultura**, el sacrificio, faenamiento, pasteurización, ultrapasteurización, elaboración de quesos, mantequillas, arequipes, y la conservación en frío de los productos frescos o transformados, excepto puntos de venta al público o para actividades de conservación en frío de carácter comercial.

El reconocimiento del incentivo procederá sobre los costos de inversión correspondientes a obra civil, adquisición e instalación de maquinaria y equipo y la construcción de instalaciones directamente requeridas para los procesos de

	<p>comercialización y de transformación primaria.</p> <p>g. Plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento</p> <p>Corresponde a proyectos de inversión orientados a la siembra o plantación y renovación de cultivos de tardío rendimiento cuyos períodos vegetativos presenten etapas improductivas, desde su siembra, no menores a dos años.</p> <p>Se podrá reconocer el ICR sobre:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Los costos de preparación del terreno para la siembra: nivelación, trazado, ahoyado, construcción de curvas de nivel, construcción de terrazas.✓ Costos de previvero y vivero, o la adquisición de plántulas para trasplante, costo de los insumos requeridos para la siembra en sitio definitivo, como: fertilizantes, correctivos del suelo, otros agroquímicos y los costos para su aplicación.✓ Construcción de vías y sus obras complementarias requeridas para el adecuado desarrollo productivo del proyecto de inversión.✓ Adquisición e instalación de equipos nuevos y ejecución de obras civiles requeridas para la construcción y adecuada operación de sistemas de riego, drenaje y control de inundaciones, e infraestructura soporte del cultivo cuando se requiera.✓ Siembra de cultivos de cobertura y sombrío (semillas o
--	---

	<p>material vegetal y los insumos para su siembra).</p> <p>✓ Los costos directos de sostenimiento del cultivo principal, incurridos durante el período improductivo, calculados a valor presente, conforme a proyección que efectúe FINAGRO.</p> <p>h. Desarrollo de biotecnología y su incorporación en procesos productivos</p> <p>Corresponde a proyectos de inversión dirigidos a la dotación de infraestructura y equipos, requeridos en el desarrollo y producción de insumos originados en la biotecnología, para ser utilizados en los procesos de producción agropecuaria, acuícola y de zootecnia.</p> <p>El reconocimiento del incentivo procederá sobre los costos de inversión correspondientes a obra civil, adquisición e instalación de maquinaria y equipo, requeridos para los procesos de desarrollo y producción de insumos originados en la biotecnología; así como los costos de adquisición de éstos, por parte de los productores para utilizarlos en sus actividades productivas.</p> <p>i. Adquisición de ganado puro</p> <p>Corresponde a proyectos de inversión dirigidos a apoyar las cadenas láctea y cárnica, a través del mejoramiento del pie de cría nacional, referidos a la adquisición de bovinos, hembras y machos puros, nacionales e importados, con fines comerciales.</p> <p>j. Sistemas de producción Silvopastoril</p>
--	---

	<p>Corresponde a proyectos bajo sistemas de producción silvopastoril, en los cuales se reconocerá el ICR a la siembra de especies forrajeras no maderables y las especies forestales maderables, asociadas a la producción ganadera.</p> <p>k. Infraestructura de Servicios de Apoyo a la Producción</p> <p>Corresponde a proyectos de inversión orientados a la dotación de infraestructura de servicios de apoyo a la producción, infraestructura, maquinaria y transporte especializado. Solo podrán solicitar este ICR las empresas nacionales dedicadas a la producción de insumos agrícolas genéricos, cuyo capital pertenezca mayoritariamente a asociaciones o agremiaciones de productores.</p>
<p>Valor del ICR</p>	<p>El valor del ICR podrá ser de hasta el cuarenta por ciento (40%) para pequeños productores y de hasta el veinte por ciento (20%) para los demás productores.</p> <p>En proyectos ejecutados por asociaciones, cooperativas y empresas de productores, que cuenten con la participación de pequeños productores en el capital de la misma, la liquidación del ICR contemplará dos valores bases de liquidación. El primero de hasta el cuarenta por ciento (40%) para el porcentaje de las inversiones objeto del ICR, que correspondan proporcionalmente a la participación de los pequeños en el capital de la asociación, cooperativa o empresa; y el segundo de hasta el 20% sobre el porcentaje restante de la inversión.</p> <p>Para proyectos ejecutados a través de <i>alianzas estratégicas</i> para desarrollar cultivos de tardío rendimiento y proyectos para construcción, ampliación y rehabilitación de distritos de riego, el ICR podrá ser de hasta el 40%.</p>

En proyectos de inversión para plantación y renovación de cultivos de tardío rendimiento ejecutados bajo el esquema de Alianzas Estratégicas, deberán contar con participación de pequeños productores en al menos el 20% de la superficie sembrada o renovada, con condiciones que garanticen el acompañamiento técnico y administrativo de los proyectos y con convenios o contratos que aseguren la absorción de la producción de los pequeños productores en condiciones de igualdad con el resto de productores.

De otra parte, los proyectos deberán ser respaldados con avales y garantías de los medianos y grandes productores, distintas al contrato de venta futura de la producción, en al menos el veinte por ciento (20%) de valor de los créditos que deban asumir los pequeños productores para la ejecución de la respectiva alianza.

Para la calificación de pequeño productor en las Alianzas Estratégicas, se entenderá a la persona natural que, junto con su cónyuge, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero, cuente con activos que no excedan el equivalente a una y media (1.5) vez el valor de los activos totales definidos para pequeño productor, según el procedimiento establecido en el Decreto 312 de 1991 y cumpla con las demás condiciones señaladas en el mismo.

NOTA 1: El monto máximo del Incentivo que se podrá otorgar a una persona natural o jurídica no podrá exceder de un mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.500 SMLMV) a la fecha de la presentación de la correspondiente inscripción del proyecto ante FINAGRO.

No obstante, para proyectos de inversión ejecutados por asociaciones de pequeños productores definidos conforme al

	<p>Decreto 312 de 1991, por beneficiarios de programas de reforma agraria, programas de Desarrollo Alternativo aprobados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, programas de paz para reinsertados y desplazados, programas para mujer y juventud rural definidos por el Gobierno Nacional, y comunidades negras, siempre que su número no sea inferior a veinte (20), el monto máximo del Incentivo podrá ser de hasta cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV).</p> <p>Para los ejecutados a través del esquema de alianza estratégica y específicamente para el campo de "Plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento", el monto máximo del Incentivo podrá ser de hasta cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV).</p> <p>Los proyectos para la construcción, ampliación y rehabilitación de distritos de riego no tendrán limitación en cuanto al tope del incentivo, sin perjuicio de la derivada de las restricciones de presupuesto.</p> <p>NOTA 2: En proyectos de reforestación, el ICR podrá ser, por una sola vez, de hasta el 40%, independientemente del tipo de productor, cuando se trate de proyectos en los cuales el área a reforestar por una persona de manera individual no sea mayor a cincuenta (50) hectáreas, o en los que su participación no supere dicho número de hectáreas.</p>
Requisitos	<ol style="list-style-type: none">1. Obtener un crédito nuevo, aprobado con recursos procedentes de redescuento ante FINAGRO, a través del cual se financie por lo menos el 40% del valor total del proyecto de inversión, y que las inversiones correspondientes sean objeto de este incentivo;2. Que las inversiones objeto del incentivo sean nuevas (efectuadas antes de 180 días) y que las mismas no estén

	<p>financiadas con otro subsidio, apoyo o ayuda otorgada por el Estado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Que la culminación de las inversiones objeto del ICR, sea posterior a la fecha de redescuento del crédito correspondiente. 4. Que se hubiere presentado una sola (1) solicitud en el mismo año. El productor tendrá derecho a presentar una nueva solicitud, un año después de la última solicitud formulada. 5. Que el productor cuente con todos los soportes legales del gasto realizado, tales como facturas, contratos de obra, entre otros, pues sobre estos documentos se liquidará el valor del incentivo.
<p>Documentos básicos requeridos para el trámite de elegibilidad</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato Único de Informe Control de Crédito¹² completamente diligenciado y refrendado con la firma del funcionario responsable del intermediario financiero. 2. Fotografías correspondientes a las inversiones objeto del incentivo en las que se evidencie que se encuentran debidamente terminadas, con una breve descripción de las mismas. 3. En cuanto al Certificado de Tradición y Libertad, o Folio de Matricula Inmobiliaria, se exigirá en los casos en los que el solicitante acredite con él la propiedad, el usufructo o el arrendamiento inscrito del predio correspondiente. 4. Soportes de verificación del gasto propios de las inversiones objeto del incentivo:

RUBRO DEL INCENTIVO	DOCUMENTOS SOPORTES REQUERIDOS Y CARACTERÍSTICAS
Maquinaria y Equipos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Facturas de compra ▪ Para maquinaria agrícola, copia o fotocopia legible y completa de la declaración de importación expedida por la DIAN. ▪ Para maquinaria y equipos importados directamente por los productores copia o fotocopia legible y completa de la declaración de importación expedida por la DIAN. ▪ Cuando la maquinaria sea dada como garantía del crédito que financia el proyecto y por tanto la factura de compra se haya expedido con anterioridad al redescuento del crédito, se debe anexar fotocopia del documento de pignoración expedido por la oficina de tránsito respectiva.
Obras de adecuación e infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia o fotocopia del diseño, presupuestos y las dimensiones finales de las obras realmente construidas. ▪ En proyectos de reconversión de áreas existentes en acuicultura, anexar estudio de la capacidad inicial de la explotación y el detalle de obras y equipos necesarios para aumentar la densidad de cultivo por metro cúbico de agua o para el

		<p>establecimiento de policultivos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Facturas de compra ▪ Contratos de ejecución y actas de liquidación respectivas ▪ Gastos de mano de obra
	<p>Plantación de cultivos de tardío rendimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Costos de siembra por hectárea discriminados por actividad o ítem generador del costo: <p>Preparación del terreno, material vegetal indicando número de plántulas por hectárea, insumos, mano de obra indicando número de jornales y valor del jornal, cultivo de cobertura y de sombrío cantidad y valor. Para proyectos que contemplen las etapas de vivero y previvero discriminar los costos por actividad o ítem.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Costos de sostenimiento por hectárea, discriminados por actividad o ítem generador del costo. ▪ Facturas de compra ▪ Contratos de ejecución. Cuando los contratos se suscriban para la siembra y mantenimiento de años improductivos, se deberán presentar liquidaciones parciales para la siembra. Especificar el material

		<p>vegetal utilizado y su procedencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En proyectos ejecutados por pequeños productores individualmente considerados, se admite certificación de la Umata o la entidad que haga sus veces de acompañamiento técnico al cultivo.
	<p>Adquisición de ganado bovino puro</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotocopia del registro de cada uno de los animales objeto del incentivo, expedido por la asociación de criadores de ganado puro respectiva. ▪ Indicar en el registro el nombre del nuevo propietario y relacionar el número del microchip que le correspondió a cada ejemplar, y consignar la leyenda "Beneficiado con ICR". ▪ Factura de venta de los animales objeto del incentivo, expedida por el criador vendedor del ganado y registrado como último propietario. ▪ En ganados importados declaración de importación.
	<p>Infraestructura para la producción y desarrollo de la biotecnología</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia o fotocopia del diseño, presupuestos y las dimensiones finales de las obras. ▪ Facturas de compra ▪ Contratos de ejecución ▪ Gastos de mano de obra. Para maquinaria

		<p>y equipos importados directamente por los productores fotocopia legible de la declaración de importación expedida por la DIAN.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En proyectos que contemplen la utilización de productos de la biotecnología, facturas de compra del material utilizado. ▪ Para productos importados fotocopia de la declaración de importación. ▪ En proyectos que utilicen productos de biotecnología indicar el número de unidades requeridas y las utilizadas por hectárea.
	<p>Sistemas de producción silvopastoril</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Costos de siembra por hectárea discriminados por actividad o ítem generador del costo: preparación del terreno, material vegetal indicando número de plántulas por hectárea, insumos, mano de obra indicando número de jornales y valor del jornal. ▪ Presupuesto o plan de inversiones del proyecto, que se presentó al intermediario financiero en el trámite del crédito, detallando los costos del mantenimiento. ▪ Facturas de Compra ▪ Contratos de ejecución

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos de mano de obra. Especificar el material vegetal utilizado y su procedencia.
	<p>Infraestructura de servicios de apoyo a la producción</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Facturas de compra ▪ Para maquinaria agrícola, copia o fotocopia legible y completa de la declaración de importación expedida por la DIAN. ▪ Para maquinaria y equipos importados directamente por los productores copia o fotocopia legible y completa de la declaración de importación expedida por la DIAN. ▪ Copia o fotocopia del diseño, presupuestos y las dimensiones finales de las obras realmente construidas. ▪ Facturas de compra ▪ Contratos de ejecución y actas de liquidación respectivas ▪ Gastos de mano de obra
<p>Una vez verificada la disponibilidad de recursos presupuestales y en la tesorería de FINAGRO, y revisado y verificado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, FINAGRO procederá a enviar comunicación escrita al intermediario con copia al beneficiario declarando la elegibilidad del postulante al incentivo.</p>		

Otorgamiento y pago	FINAGRO comunicará el pago del incentivo.
Cobertura Geográfica	Nacional
Mayores Informes	<p>Para acceder al ICR los productores se pueden acercar al Banco Agrario y solicitar las líneas de crédito vía FINAGRO. Estas entidades están articuladas para recibir las solicitudes.</p> <p>La información detallada para ser beneficiario del Incentivo a la Capitalización Rural está publicada en el sitio web www.ais.gov.co y www.finagro.com.co/marcolegal/circulares/2007. También puede ser solicitada a través de la línea nacional gratuita 01 8000 510146</p>

5. FONDO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL SECTOR RURAL

Nombre	Fondo de Modernización Tecnológica para el Sector Rural
Marco legal	Ley 1152 de 2007 (Estatuto de Desarrollo Rural) artículo 53
Objeto	<p>Los recursos del Fondo de Modernización Tecnológica para el Sector Rural se destinarán a otorgar subsidios de asistencia técnica y gestión empresarial a campesinos, pequeños productores y comunidades indígenas o comunidades negras y serán asignados por convocatoria pública bajo criterios transparentes de selección.</p> <p>También podrá financiar las actividades de creación de otras organizaciones especializadas en la prestación de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología.</p> <p>Los recursos del Fondo serán asignados por el Consejo del Programa de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, y se originarán en aportes del presupuesto nacional, en recursos de cofinanciación de las entidades territoriales o de organizaciones privadas, los créditos internos y externos que se contraten para este fin y recursos de cooperación internacional.</p>

Entidad responsable del Fondo	INCODER
Mayores informes	Página web: www.incoder.gov.co

6. FOMIPYME

Nombre	Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas FOMIPYME.
Marco legal	Ley 590 de 2000, artículos 17 a 23, con las modificaciones introducidas por la Ley 905 de 2004 y la Ley 1151 de 2007. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. FOMIPYME. Manual de operación.
Tipo de incentivo	Cofinanciación
Objeto	Entregar recursos de cofinanciación no reembolsables, para el fortalecimiento, mejoramiento productivo y desarrollo tecnológico. El FOMIPYME no es un fondo para capital de trabajo, adquisición de activos fijos e infraestructura, adecuaciones locativas, ni crédito.
Beneficiarios	Micro, pequeñas y medianas empresas, organizadas en cualquier forma societaria, legalmente constituidas. Las microempresas pueden no estar legalmente constituidas cuando elevan la solicitud de cofinanciación pero si le es aceptada, deben constituirse legalmente.
Sectores Económicos beneficiarios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Agroindustria 2. Elaboración de productos alimenticios 3. Manufacturas de Cuero, Calzado y Marroquinería 4. Fabricación de productos de Arcilla y Cerámica 5. Fabricación de productos de madera 6. Fabricación de muebles 7. Turismo 8. Software e informática

	<p>* No se cofinancian proyectos y programas del llamado sector primario: agropecuario, caza, pesca, silvicultura, explotación de minas y canteras, entre otros.</p>
<p>Entidades Ejecutoras</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las micro, pequeñas y medianas empresas, de forma individual o asociada. 2. Organizaciones de apoyo a las Mipymes: Fundaciones, Corporaciones, Gremios, Asociaciones de micro, pequeños y medianos empresarios. Las organizaciones oferentes de servicios empresariales y de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, como son: fundaciones y las corporaciones con experiencia en atención al sector, los gremios y las asociaciones de Mipymes que ofrezcan servicios de desarrollo empresarial. Los Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Desarrollo Productivo y Centros de Desarrollo Empresarial, las Instituciones de Educación Superior, todas las Organizaciones de Economía Solidaria, los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial, las Cajas de compensación familiar y en general, oferentes de servicios empresariales con experiencia comprobada. 3. Las instituciones de educación superior. 4. Consorcios y uniones temporales conformados por Mipymes 5. Parques Tecnológicos 6. Agencias de Desarrollo Local ADEL 7. Organizaciones o asociaciones de desplazados, legalmente constituidas, siempre y cuando estén contempladas en los términos de referencia de las respectiva convocatoria.
<p>Requisitos Mínimos de los ejecutores</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Deben estar legalmente constituidos. 2. Existencia mínima legal de dos (2) años a la fecha de la presentación de la propuesta. 3. Un (1) año de constitución legal antes de la fecha de presentación de la propuesta para los Parques Tecnológicos, las Agencias de Desarrollo Económico Local ADEL y las organizaciones o asociaciones de población desplazada. Si el

	<p>proponente es una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos.</p> <p>4. Acompañar la propuesta de toda la información y documentos solicitados en la GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL FOMIPYME, que se encuentra en cada una de las convocatorias y se puede obtener en www.mincomercio.gov.co.</p>
<p>Rubros cofinanciables</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Honorarios del personal técnico dedicado exclusivamente al programa o proyecto 2. Honorarios de consultoría especializada adelantada por expertos nacionales e internacionales 3. Honorarios para la capacitación, asesoría y asistencia técnica para beneficiarios del proyecto 4. Arrendamiento de equipos para investigación y para control de calidad establecido en las fases del proyecto de los cuales carezca el ejecutor 5. Pago de servicios tecnológicos y de laboratorio 6. Investigación y estudios de mercados nacionales e internacionales requeridos para el desarrollo del proyecto. 7. Acceso a nodos especializados y redes telemáticas. 8. Adopción de normas técnicas 9. Diseño de prototipos 10. Obtención de código de barras, BPM, certificaciones HACCP, registro INVIMA y registro de marca 11. Participación en ferias y eventos comerciales nacionales y misiones tecnológicas 12. Catálogos de productos y servicios de las empresas beneficiarias del proyecto. 13. Gastos de transporte terrestre y aéreo y alojamiento nacional para los beneficiarios del proyecto, cuando participen en eventos de capacitación y eventos comerciales nacionales.
<p>Rubros no cofinanciables</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estudios y capacitaciones que no estén asociadas con el desarrollo del proyecto.

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Estudios y ejercicios de prospectiva tecnológica e industrial 3. Estudios sectoriales 4. Estudios de caracterización de cadenas productivas 5. Capacitación de consultores 6. Investigación básica 7. Publicaciones con fines comerciales 8. Servicios públicos y personal administrativo 9. Impuestos y aranceles. 10. Pago de pasivos, pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa. 11. Adquisición de materia prima, maquinaria y equipo, equipos de cómputo, muebles y enseres, licencias de software, terrenos, dotación, vehículos, construcciones y edificios. 12. Inversiones en otras empresas y en plantas de producción. 13. Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios. 14. Instalaciones llave en mano. 15. Adecuaciones físicas. 16. Subsidios de subsistencia o "salarios" para los empresarios y beneficiarios. 17. Gastos de legalización del contrato de cofinanciación como pólizas, impuesto de timbre, publicación, entre otros. 18. Gastos de administración del programa o proyecto, overhead o comisión alguna.
<p>Contrapartidas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En especie: hasta el 80% del total de la contrapartida 2. En efectivo: mínimo el 20% del total de la contrapartida <p>Se aceptan como contrapartida los rubros cofinanciables y adicionalmente los siguientes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Material didáctico 2. Materiales para la fabricación y desarrollo de prototipos. 3. Adecuaciones físicas requeridas para la implementación de

	<p>normas técnicas</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Gastos financieros relacionados con los recursos de cofinanciación 5. El impuesto de las transacciones financieras relacionados con los recursos del proyecto 6. Maquinaria y equipo 7. Arrendamiento de maquinaria 8. Gastos de legalización del contrato de cofinanciación como pólizas, impuestos de timbre y publicaciones. 9. I.V.A. asociado a la adquisición de bienes o servicios cofinanciables 10. Reteiva.
Montos máximos de cofinanciación	<ol style="list-style-type: none"> 1. El monto máximo de cofinanciación por propuesta es de 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLG (Año 2008 - \$692,25 millones). 2. Propuestas de tipo institucional: Hasta 2.200 SMMLV (Año 2008 - \$1.015,3 millones). 3. Tope de cofinanciación anual asignada por proponente: Hasta 4.000 SMMLV (Año 2008 - \$1.846 millones) 4. Los recursos aportados por el sector público no podrán superar el 85% del valor total de la propuesta. 5. El monto de la cofinanciación no puede superar el 10% del presupuesto anual del FOMIPYME.
Criterios de Evaluación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacidad técnica, operativa y financiera de la(s) entidad(es) proponente(s) y de su equipo ejecutor. 2. Estructura y coherencia de la propuesta. 3. Pertinencia regional y sectorial de la propuesta 4. Promoción de la asociatividad y atención privilegiada a población vulnerable.
Cobertura Geográfica	Nacional
Mayores Informes	Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Calle 28 No 13 A – 15. PBX: 6067676, Fax: 6067521 o 6067522 - Bogotá, Colombia, Línea

	de atención al usuario: 5242015. 018000913311 – 019003310021. www.mincomercio.gov.co Fomipyme@mincomercio.gov.co
--	--

7. FONDO EMPRENDER DEL SENA

Nombre	Fondo Emprender del SENA
Marco legal	Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 Decreto 934 del 11 de abril de 2003 Decreto 3930 del 9 de noviembre de 2006 Acuerdos del SENA: 007 de 2005 005 de 2007 006 de 2007 Manual de Operación 2007 Manual de Financiación F.E.
Qué es y Objetivo	Es un Fondo creado por el Gobierno nacional para financiar proyectos empresariales provenientes de aprendices, practicantes universitarios (que se encuentren en el último año de la carrera profesional) o profesionales que no superen dos años de haber recibido su primer título profesional. El objetivo del fondo es apoyar proyectos productivos que integren los conocimientos adquiridos por los emprendedores en sus procesos de formación con el desarrollo de nuevas empresas. El fondo facilita el acceso a capital al poner a disposición de los beneficiarios los recursos necesarios en la puesta en marcha de las nuevas unidades productivas.
Tipo de Incentivo	Capital semilla no reembolsable/público
Beneficiarios	Podrán acceder a los recursos del Fondo Emprender, los ciudadanos colombianos, mayores de edad, que estén interesados en iniciar un proyecto empresarial en cualquier región del país y que acrediten, al

	<p>momento del aval del plan de negocios, alguna de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Alumno Sena que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación.2. Alumnos o egresados de cursos Sena de poblaciones especiales que contemplen un componente de práctica, que haya alcanzado el 50% de la duración del programa. Para el caso de los egresados la certificación se deberá haber obtenido dentro de los últimos 24 meses.3. Alumnos Sena que hayan obtenido certificación en una salida parcial, cuya duración sea mínima de 440 horas y la certificación se haya obtenido dentro de los últimos 24 meses.4. Egresado con certificación de aprobación, emitida por el Sena y/o entidad educativa aprobada por el Estado, de un (1) curso o programa de formación profesional integral con una duración no inferior a 500 horas, que haya culminado y obtenido la certificación dentro de los últimos 24 meses.5. Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres en un programa de educación superior reconocido por el Estado.6. Personas que hayan concluido materias, dentro de los últimos doce (12) meses, de un programa de educación superior reconocido por el Estado.7. Profesional universitario cuyo primer título haya sido obtenido durante los últimos 24 meses, de un programa de educación superior reconocido por el Estado. <p>La presentación de un plan de negocio podrá realizarse de manera individual o asociativa. En el caso de las asociaciones, éstas tendrán que estar integradas por lo menos por el 51% de aprendices; el resto de la asociación podrá integrarse con los demás beneficiarios de los relacionados.</p>
--	--

Recursos financiables	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capital de trabajo (salarios, insumos, materia prima, bienes en proceso) 2. Adquisición de maquinaria y equipo 3. Gastos de constitución y licencias 4. Adecuaciones o remodelaciones indispensables (cuyo monto no supere el 20% de recursos del Fondo Emprender)
Unidad de emprendimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesora elaboración de planes de negocio 2. Registra el proyecto en plataforma web 3. Avala el Plan de negocio 4. Revisa cumplimiento de requerimientos del emprendedor
Condiciones para acceder	<ol style="list-style-type: none"> 1. No haber sido beneficiado(s) con los recursos del Fondo Emprender. 2. Que la formación certificada tenga relación con el plan de negocio. 3. No estar reportado ante ninguna central de riesgo financiero. 4. Haber recibido la aprobación técnica para su plan de negocio, ya sea por parte de los Centros de Formación del Sena, las instituciones de educación aprobadas por el Estado, a través de sus unidades de emprendimiento, departamentos, facultades, profesores, instructores o asesores vinculados a las mismas, así como por parte de las demás entidades públicas o privadas que asuman el compromiso de asesorar planes de negocio en forma gratuita, bajo los parámetros y la metodología del Fondo Emprender y que hayan suscrito certificado de compromiso con el Sena. 5. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para contratar con el Estado. 6. En el evento en que los emprendedores se encuentren reportados ante alguna central de riesgo financiero, podrán subsanar esta situación, presentando certificado de paz y salvo vigente a la fecha de solicitud de los recursos.
	A través de las oficinas de Desarrollo Empresarial del SENA o de los

Presentación de iniciativas	Centros de Formación Profesional del SENA o de las Universidades o Instituciones de Educación Superior con Unidades de Emprendimiento acreditadas por el SENA.
Criterios de selección	<ol style="list-style-type: none"> 1. Número de empleos directos a generar y mantener, respecto al monto de recursos otorgados por el Fondo Emprender. 2. Número de empleos directos a generar para población vulnerable, frente al total de empleos directos. 3. Número de empleos directos a generar entre población que estén dentro del rango de edad de 18 a 24 años. 4. Proyectos que desarrollen su actividad en municipios donde el Índice de Desarrollo Humano, o aquel que cumpla con la misma función, sea el más bajo. 5. Proyectos que desarrollen su actividad dentro de los sectores priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo y/o planes regionales.
Monto máximo de cofinanciación	<p>Hasta el 100% del valor del plan de negocio, siempre y cuando el monto de los recursos solicitados no supere los doscientos veinticuatro (224) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, no reembolsables.</p> <p>Una vez terminado el periodo del proyecto, éste debe haber cumplido los objetivos del mismo, de lo contrario el dinero entregado para tal fin tendrá que ser devuelto por los emprendedores.</p>
Cobertura geográfica	Nacional
Mayores informes	<p>Unidad de emprendimiento. Jorge Campillo Tel: 5461500 ext 2308. Carlos Forero. Tel. 5960124; asesoriafondoemprender@sena.edu.co; www.fondoemprender.com</p>

8. ALIANZAS PRODUCTIVAS

Nombre	Proyecto de Apoyo a Alianzas Productivas AAP Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR
---------------	---

<p>Qué es el AAP</p>	<p>El AAP es un proyecto iniciado en 2002 por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como un instrumento para generar ingresos, crear empleo y promover la cohesión de las comunidades rurales pobres de manera económica y ambientalmente sostenible, a través de alianzas productivas de los pequeños productores organizados con comercializadores o transformadores de sus productos.</p> <p>Una alianza es la unión de por lo menos dos agentes de la economía; uno conformado por la organización de productores -pequeños campesinos- y un segundo participante de perfil empresarial. Este último, bien puede ser proveedor de insumos, comprador de la producción o transformador de la misma. La característica principal debe ser la de compartir riesgos y beneficios en un proyecto productivo en actividades vinculadas al Agro.</p>
<p>Cómo se accede</p>	<p>El Proyecto tiene como único mecanismo de entrada las convocatorias que abre regularmente para la presentación de Perfiles. En ellas, los Perfiles se presentan en las Secretarías de Agricultura de los departamentos seleccionados para dicha convocatoria.</p>
<p>Objeto</p>	<p>El AAP tiene entre sus objetivos la cofinanciación de proyectos a mediano y largo plazo de pequeños productores organizados en alianzas con el sector privado (comercializadores, agroindustria) y presentados a través de las Secretarías de Agricultura.</p> <p>En el caso de Bogotá D.C, los proyectos deben tramitarse directamente a través de la Secretaría de Cultura de Cundinamarca.</p> <p>Busca identificar las alianzas productivas más prometedoras y financiarles la fase de preinversión (estudios de factibilidad, viabilidad financiera, ambiental y social).</p>
<p>Tipo de Incentivo</p>	<p>Cofinanciación/público</p>
<p>Sectores Económicos Beneficiarios</p>	<p>Orientada exclusivamente a productos incluidos dentro de la apuesta exportadora. El número de perfiles (esbozo o resumen de una iniciativa de alianza) por departamento será de 5. Cubre los siguientes</p>

	<p>tipos de proyectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tardío rendimiento 2. Frutas 3. Hortalizas 4. Biocombustibles 5. Tradicionales (café, flores,...) 6. Productos exportables (algodón, papa amarilla,...) 7. Otros: forestales.
<p>Condiciones de éxito de las Alianzas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organización de productores sólida, fuerte, representativa. 2. Comercializadores fuertes que conozcan su mercado. 3. Compromisos claros que fortalezcan la CONFIANZA entre las partes. 4. Generar la capacidad local para GERENCIAR el negocio. 5. Seguimiento de la Alianza eficiente y oportuno. 6. Apoyo del Ministerio de Agricultura y de los demás actores acompañantes 7. El éxito o fracaso del negocio depende de los Aliados (productores y comercializadores)
<p>Presentación de perfiles</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción General 2. Condiciones de alianza 3. Compromiso de los actores 4. Formulación preliminar de modelos de sistemas productivos locales (costos, rentabilidades)
<p>Etapas de perfiles</p>	<p>1 - Etapa de preinversión</p> <p>A. Gestión</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acercamiento concreto con empresarios 2. Organización Productores <ol style="list-style-type: none"> a. Encuestas b. Selección de beneficiarios c. Constitución de la organización (cuando no está constituida) 3. Negociación de la Alianza <ol style="list-style-type: none"> a. Definición de compromisos y aportes (Proveedores, agroindustria, productores, Gobierno local, nacional , otros)

	<p>B. Evaluaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Financiera- Económica 2. Mercado, propuesta tecnológica 3. Rentabilidad - Plan de inversiones 4. Social 5. Relación empresa – productores 6. Conflictos 7. Plan de manejo 8. Ambiental 9. Identificación de impactos ambientales 10. Plan de manejo <p>2. Etapa de inversión</p>
<p>Rubros financiables</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adecuación de tierras 2. Capital fijo 3. Capital de trabajo 4. Cobertura de riesgo 5. Acceso a la tierra 6. Comercialización 7. Asistencia técnica - Capacitación 8. Coordinación y gerencia de la alianza
<p>Montos de cofinanciación</p>	<p>Presupuesto Total: US\$22.000.000</p> <p>Monto por productor: \$6 millones. Hasta el 40% del valor total del proyecto (hoy en promedio está en 26%)</p> <p>Tope por productor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Productores con tierra: \$6 millones (hoy en promedio está en \$4,2 millones) • Acceso a tierra mediante arriendo o leasing: \$8,5 millones • Compra de tierra: \$17,5 millones
<p>Marco institucional</p>	<p>A. Nivel Central</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comisión Intersectorial:</u> (Junta Directiva) Instancia de decisión

	<p>y orientación: (Ministerio de Agricultura, de Ambiente, DNP, Acción Social, Proexport y Sena, invitados: productores, empresarios y Banco Agrario)</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comité Administrativo</u>: Instancia de decisión operativa (Viceministro- Director de Desarrollo Rural- Asesor Ministro) • <u>Grupo Coordinador del Proyecto</u>: Coordinación y seguimiento. <p>B. Nivel Regional</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Secretarías de Agricultura Departamentales (en el caso de Bogotá se tramitan los proyectos a través de la Secretaría de Agricultura de Cundinamarca)</u>: Difusión del Proyecto, invitación a presentar perfiles, primer filtro de propuestas acordes con las prioridades regionales, cofinanciación, seguimiento a la inversión. • <u>Organizaciones Gestoras Regionales OGR</u>: Evaluación de perfiles de alianza, estudios de preinversión, monitoreo de las alianzas. 8 OGR. Perfil: Universidades, Cámaras de Comercio, ONGs, Empresas de Consultoría. <p>C. Nivel local</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización Gestora Acompañante: Ejecutor de la alianza, acompañamiento y asesoría a productores, carácter temporal. Una por cada alianza. • Perfil: ONGs, gremios, Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial, empresas de consultoría. • Comité Directivo de la Alianza. Instancia directiva de la alianza. Implementación y desarrollo del proyecto productivo. Desarrollo de los acuerdos de la Alianza. Conformado por los representantes de la organización de productores, del aliado comercial, entidades aportantes, Secretaría de Agricultura. OGR: secretaría técnica.
<p>Cobertura Geográfica</p>	<p>Nacional</p>

Mayores Informes	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - María Juliana Hernández - GCP - Experta Ambiental. Tel. 3341199 ext 511. www.minagricultura.gov.co
-------------------------	---

9. PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y CAPITALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LAS MICROEMPRESAS RURALES “OPORTUNIDADES RURALES”

Nombre	Programa de desarrollo de las Oportunidades de Inversión y Capitalización de los Activos de las Microempresas Rurales (Antes Pademer) Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR
Objeto	Contribuir a la lucha contra la pobreza rural, a través del incremento del empleo y de los ingresos de las familias más pobres, mejorando para ello la competitividad e integración a los mercados de las microempresas rurales.
Servicios que presta	<p>Servicios Técnicos Rurales:</p> <p>Promueve el acceso de las organizaciones microempresariales rurales a recursos financieros para la contratación directa de servicios técnicos rurales de apoyo a través de convocatorias, para mejorar las condiciones de sus negocios, optimizar su participación en los mercados de bienes y servicios rurales y ampliar sus oportunidades de ingresos.</p> <p>Servicios Financieros Rurales:</p> <p>El Programa brinda servicios de microcrédito a los microempresarios del sector rural, a través de Instituciones Financieras especializadas en Microcrédito y desarrolla un Programa de Incentivos al Ahorro para Jóvenes Rurales e Incentivos a la Protección Familiar, fomentando el acceso de las familias beneficiarias del Programa a diversos tipos de Seguros.</p>
Líneas	<ul style="list-style-type: none"> • Cadenas Agroindustriales y Agropecuarias: Frutas, hortalizas,

productivas que se apoyan	<p>especies menores, forestales, cárnicos y lácteos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cadenas Artesanales: Confecciones artesanales; cuero y calzado; fibras naturales y joyería. • Cadenas Turísticas y Ambientales: Turismo y servicios ambientales.
Tipo de Incentivo	Financiación/público
Beneficiarios	Los beneficiarios directos del Programa son los pequeños productores rurales, especialmente jóvenes y mujeres, pertenecientes al SISBEN 1 y 2 vinculados a actividades productivas con potencial económico.
Requisitos de Acceso	<ol style="list-style-type: none"> 1. Beneficiarios: campesinos y/o microempresarios rurales, incluyendo mujeres y jóvenes, radicados en alguna de las <u>áreas declaradas prioritarias</u> para la ejecución del Proyecto, <u>que acrediten ingresos netos</u> - provenientes de la actividad microempresarial y/o explotación de sus fincas y/o de salarios u otras fuentes de ingreso dentro o fuera de finca- no mayores al equivalente de USD 3000 anuales. 2. Microempresas Individuales: deberán tener un lugar identificable de trabajo y ubicarse en un área declarada prioritaria para la implementación del Proyecto, <u>sus activos no podrán superar el equivalente de USD 15 000</u> - sin incluir bienes inmuebles - y <u>no podrán tener más de tres empleados de tiempo completo.</u> 3. Microempresas Colectivas: grupos, cooperativas y organizaciones de beneficiarios formales y no formales- deberán ubicarse en el área del Proyecto. Al menos el 80% de los miembros, de la microempresa colectiva, deberán cumplir las condiciones solicitadas para microempresarios individuales, sus activos y empleados no deberán superar el límite individual por el número de los miembros del grupo, con un máximo absoluto de USD 70.000 de activos - excluyendo bienes inmuebles - y 10 empleados permanentes.
Rubros Cofinanciables	Gestión Empresarial: Capacitación básica, asesoría y/o asistencia técnica que contribuyan al desarrollo de competencias empresariales básicas para el manejo de una empresa. Especial énfasis en el desarrollo

	<p>de visión empresarial o racionalidad económica entre sus usuarios.</p> <p>Desarrollo Productivo: Asesoría y asistencia técnica en procesos de modernización tecnológica y diversificación productiva, así como en el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios en torno a la actividad productiva desarrollada por las microempresas.</p> <p>Desarrollo Organizativo: Acompañamiento y asesoría a los microempresarios para su organización empresarial, en torno a cadenas productivas, permitiendo el desarrollo de economías de escala en la producción y en la adquisición de insumos y servicios, así como la obtención de un mayor poder de negociación en el mercado.</p> <p>Mercadeo y Comercialización: Asesoría y asistencia técnica en aspectos comerciales, como la identificación de mercados potenciales, estrategias de negociación, diseño y posicionamiento de marcas y productos en el mercado, licenciamiento y codificación mercantil.</p>
Condiciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. 100% del capital de trabajo 2. 80% de los costos directos de la inversión demandada. 3. Monto máximo por operación de préstamo: USD 5.000. 4. Para grupos de beneficiarios, cooperativas, organizaciones formales o microempresas rurales colectivas, el límite de crédito surgirá de multiplicar el límite individual por el número de miembros del grupo, con un máximo absoluto de USD 60.000.
Plazos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capital de trabajo: plazos acordes al ciclo productivo de la actividad financiada y con un plazo máximo de veinticuatro (24) meses. 2. Inversión: el periodo de gracia y la amortización podrán pactarse libremente entre el beneficiario y el Operador Financiero ajustándose al flujo de fondos del proyecto financiado. <p>El plazo máximo del crédito en ningún caso podrá ser superior a seis (6) años y un (1) año como máximo de periodo de gracia.</p>
Tasas	<p>Corresponde a la del operador financiero, sin sobrepasar la tasa de</p>

	usura.
Cobertura geográfica	Con cobertura nacional, priorizando los departamentos y municipios donde existe una alta concentración de población rural en situación de pobreza.
Mayores informes	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Programa de Oportunidades Rurales Avenida Jiménez 7 -65 Teléfonos: 2864539; 3411196 o 3341199 Ext.405. www.minagricultura.gov.co

10. PROGRAMA AGRO INGRESO SEGURO

Nombre	Programa Agro Ingreso Seguro AIS Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR
Marco legal	Ley 1133 de 2007
Objeto	<ol style="list-style-type: none"> Mejorar la productividad y competitividad del sector agropecuario para enfrentar el mercado externo. Fortalecer los ingresos de los productores de los cultivos sensibles dentro de los tratados internacionales que Colombia ha firmado o que espera firmar en el futuro.
Tipo de Incentivo	Cofinanciación/crédito/público
Beneficiarios	Demostrar que son propietarios, tenedores de tierra que se dediquen a la explotación agrícola y que se encuentren registrados en el programa, para lo cual el Ministerio de Agricultura dará a conocer públicamente las fechas y los puntos de inscripción habilitados en cada una de las regiones del país.
Componentes del Programa	<p>Tiene dos grandes componentes, los cuales a su vez tienen una serie de instrumentos tales como apoyos a través de crédito, apoyos a la comercialización e incentivos a la productividad:</p> <ol style="list-style-type: none"> Apoyos para la competitividad (APC) comprende:

	<p>a. Financiación de sistemas de riego.</p> <p>Los agricultores de manera individual o asociada, pueden presentar sus proyectos conforme a unos términos de referencia publicados en www.ais.gov.co.</p> <p>b. Línea especial de crédito (general).</p> <p>Financia siembra y mantenimiento de cultivos incluidos dentro de la apuesta exportadora del Ministerio de Agricultura, la adecuación de tierras, la infraestructura agrícola y pecuaria, compra de maquinaria, entre otras inversiones.</p> <p>c. Fortalecimiento del Incentivo a la Capitalización Rural (ICR)</p> <p>Con este se financia hasta un 40 por ciento del valor de los proyectos de los agricultores, siempre y cuando sean de inversión nueva y proyectos de adecuación de tierras, de infraestructura para riego, para compra de equipos agrícolas y pecuarios o la compra de maquinaria.</p> <p>d. Esquema de subastas.</p> <p>Busca afianzar la comercialización interna de la producción nacional y la implementación de un sistema de seguimiento a la cadena productiva ganadera, condición exigida para acceder a los mercados internacionales.</p> <p>e. Fondo de inversión de capital de riesgo.</p> <p>f. Fortalecimiento sanitario pecuario.</p> <p>g. Incentivo a la asistencia técnica.</p> <p>h. Programa de coberturas.</p> <p>i. Certificado de incentivo forestal</p> <p>j. Convocatorias de ciencia y tecnología</p>
--	--

	<p>2. Apoyos económicos sectoriales (AES):</p> <p>Estos son un pago directo por hectárea sembrada de maíz amarillo, maíz blanco, frijol, sorgo, soya, arroz, trigo y cebada, que son los cultivos elegibles dada la sensibilidad que tienen estos productos dentro del TLC firmado con Estados Unidos.</p> <p>El Ministerio de Agricultura dará a conocer semestralmente el monto del apoyo a otorgar bajo este programa por cultivo y hectárea inscrita. Este pago se realizará una vez se implemente el TLC con Estados Unidos. Los Apoyos Económicos Sectoriales serán de carácter transitorio (6 años) y decrecientes, y tendrán un valor máximo por hectárea.</p>
<p>Cobertura Geográfica</p>	<p>Nacional</p>
<p>Mayores Informes</p>	<p>Juan Camilo Salazar. Director del programa Agro, Ingreso Seguro.</p> <p>Línea nacional gratuita 018000 510146 y páginas en internet www.ais.gov.co; www.minagricultura.gov.co</p> <p>Email: ais@aminagricultura.gov.co</p> <p>Avenida Jiménez 7 – 65 Piso 3o. Dirección Programa AIS. Teléfono 3422682.</p> <p>Los productores también podrán acercarse a las oficinas del Banco Agrario, del INCODER, de Corpoica y del ICA, en cada una de sus regionales.</p>

11. CRÉDITO BANCÓLDEX

<p>Nombre</p>	<p>Líneas de Crédito del Banco de Comercio Exterior de Colombia BANCOLDEX</p>
----------------------	---

Marco legal	Ley 7ª de 1991, artículo 21 Decreto 2505 de 1991 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Decreto 663 de 1993, artículos 279 a 285.
Qué es Bancóldex?	Bancóldex es un banco de segundo piso estatal (no desembolsa directamente los recursos a los empresarios) que utiliza la red de bancos, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial, así como cooperativas de ahorro y crédito, ONGs financieras y fondos de empleados con cupo en Bancóldex (intermediarios financieros vigilados y no vigilados por la Superintendencia Financiera), para atender las necesidades de crédito de las mipymes del país.
Beneficiarios	<p>Toda persona natural o jurídica (circular No. 06 de noviembre 24 de 2005) puede acceder a los créditos de Bancóldex de acuerdo con la siguiente clasificación:</p> <p>En Colombia:</p> <p>A. Empresas vinculadas al sector exportador colombiano: Micros, pequeñas, medianas y grandes empresas de todos los sectores económicos que desarrollen o proyecten llevar a cabo actividades como:</p> <p>Exportadores directos: empresas dedicadas a producir y vender directamente bienes o servicios en el mercado externo, o aquellas que comercialicen productos o servicios en el exterior.</p> <p>Exportadores indirectos: empresas proveedoras de servicios, de materias primas, insumos o bienes utilizados en la fabricación o comercialización de productos o servicios de exportación, así como las empresas de servicios que contribuyan a la realización del proceso exportador.</p> <p>B. Empresas dedicadas al mercado nacional: micros, pequeñas,</p>

	<p>medianas y grandes empresas de todos los sectores económicos, cuya producción o servicio se destine exclusivamente al mercado local.</p> <p>De igual forma, podrán ser beneficiarios de crédito los patrimonios autónomos constituidos por las empresas mencionadas en los literales A y B, así como los socios o accionistas de las mismas, cuando los recursos desembolsados se destinen a realizar inversiones en dichas empresas.</p> <p>Intermediarios Financieros:</p> <p>Los intermediarios financieros (bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, cooperativas y ONG's) que canalicen recursos a empresas de todos los sectores económicos consideradas como micros, pequeñas, medianas y grandes empresas, o que actúen como inversionistas o accionistas de estas empresas.</p> <p>En el exterior:</p> <ul style="list-style-type: none">• Compradores de productos y servicios colombianos.• Las empresas que sean subsidiarias o sucursales de empresas exportadoras con domicilio en Colombia.• Las empresas que actúen como proveedores de insumos o materias primas que se incorporen posteriormente en bienes que se exporten desde Colombia, o las que presten servicios que contribuyan en el proceso exportador colombiano.• Las empresas que realicen inversiones en Colombia orientadas a fomentar el desarrollo de actividades relacionadas con el comercio exterior colombiano, cuando requieran financiar, bajo la modalidad de Creación, adquisición y capitalización de empresas, sus aportes de capital. <p>Los bancos que financien a compradores de productos o servicios colombianos.</p>
--	--

<p>Modalidades de crédito ofrecidas</p>	<p>a) Capital de trabajo: sirve para atender las necesidades de financiación requeridas para cubrir los costos y gastos operativos propios del proceso de producción y o comercialización de bienes y servicios de las empresas.</p> <p>Incluye compra de materia prima, pago de mano de obra, otros gastos de fabricación, cartera, etc. Monto: Hasta el 100% de las necesidades de financiación de la empresa, en pesos o dólares. Hasta 10 años, incluidos hasta 3 años de gracia a capital. Financia necesidades asociadas a costos y gastos operativos, de producción o comercialización de un bien o servicio.</p> <p>b) Leasing¹³: Se utiliza también para obtener financiamiento de capital de trabajo y se otorga hasta por diez años incluidos hasta tres años de gracia a capital. Financia hasta el 100% del valor de los contratos de arrendamiento financiero bajo las modalidades de: leasing financiero, leasing internacional, leasing operativo, leasing inmobiliario y leaseback.</p> <p>c) Actividades de promoción: Financia las actividades de promoción de las empresas, orientadas a incursionar, ampliar o consolidar mercados en el exterior o localmente. Comprende la participación en eventos feriales y misiones comerciales, el envío de muestras al exterior, el diseño y elaboración de material publicitario, la realización de estudios de mercado, la contratación de asesorías, capacitación, obtención de licencias, registro de marcas y patentes, o cualquier otra actividad orientada a promocionar el comercio exterior.</p> <p>d) Creación, capitalización y adquisición de empresas: Para fortalecer patrimonialmente a las empresas beneficiarias del crédito, financiando a los socios o accionistas los aportes de capital requeridos para el desarrollo de su actividad.</p>
--	---

	<p>Dichos recursos podrán ser utilizados por la empresa para cubrir las necesidades de capital de trabajo, inversión en activos fijos o diferidos, sustitución de pasivos (salvo pasivos con socios), compra total o parcial de empresas vinculadas al sector de comercio exterior. Comprende la financiación de los aportes para la creación de una nueva empresa, la adquisición de acciones o cuotas de interés social que permita la integración vertical u horizontal y el incremento del capital pagado necesario para el desarrollo de nuevos proyectos.</p> <p>Monto: Hasta el 100% de la inversión, para empresas nacionales y empresas domiciliadas en el exterior. Hasta diez años, incluidos hasta tres años de gracia a capital. Si se trata de una empresa domiciliada en Colombia, el beneficiario adquiere el compromiso de efectuar las inversiones previstas y adicionalmente, cuando los recursos se destinen para capitalizar una empresa, debe demostrarse el incremento correspondiente del capital pagado.</p> <p>e) Inversión en activos fijos y diferidos: sirve para financiar la inversión en los activos fijos y diferidos necesarios para llevar a cabo el proceso de producción y/o comercialización de bienes y servicios, incrementar la capacidad instalada y desarrollar procesos de reconversión industrial y mejoramiento tecnológico de las empresas exportadoras directas e indirectas.</p> <p>Comprende, entre otros, inversiones en obras civiles o de adecuación, maquinaria y equipo, cultivos de mediano y tardío rendimiento, gastos de sostenimiento durante el período improductivo y la compra de terrenos asociados a la ejecución del proyecto.</p> <p>El crédito se otorga hasta por diez años, incluidos hasta tres años de gracia a capital. Financia la adquisición del 100% de los</p>
--	---

	<p>activos fijos e inversiones diferidas requeridas.</p> <p>f) Consolidación de pasivos: Financia la recomposición de los pasivos con el fin de reducir los costos financieros y aliviar problemas de flujo de caja. Hasta diez años, incluidos hasta tres años de gracia a capital</p> <p>g) Cupos especiales: Modalidades de crédito en condiciones preferenciales que financian necesidades o actividades específicas para el mejoramiento de sectores productivos o regiones particulares.</p> <p>Entre otros se pueden encontrar: el cupo de Apoyo a la Productividad y la Competitividad -Progresar, que financia en las Mipymes todas las inversiones necesarias para lograr la mejora productiva de la empresa y la Línea AECI - Bancóldex para brindar condiciones especiales a las microempresas en la financiación de sus necesidades de capital de trabajo e inversión.</p> <p>h) Crédito Postembarque proveedor: Compra de títulos valores a los exportadores, generados en una operación de compraventa a plazo y garantizados por un intermediario financiero domiciliado dentro o fuera del país del importador.</p> <p>i) Crédito comprador: Financia al comprador de bienes y servicios colombianos en el exterior, a través de intermediarios financieros domiciliados dentro o fuera del país del importador</p>
<p>Otros productos y servicios ofrecidos por Bancóldex</p>	<p>1. Operación bancaria internacional: Bancoldex ofrece como complemento al servicio de financiación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Confirmación o aviso de cartas de crédito de exportación. • Gestión y negociación de cobranzas documentarias. • Compra y venta de divisas.

	<p>2. Compra de documentos (Liquidex pesos-dólares): Compra a descuento a los exportadores directos o indirectos y sin recurso contra ellos (elimina la responsabilidad de pago por incumplimiento del aceptante de la factura), el valor de las facturas cambiarias de compra venta originadas por la venta a crédito en operaciones comerciales domésticas y/o exportaciones de bienes o servicios.</p> <p>Dichas ventas deberán estar amparadas con pólizas de seguro expedidas por la compañía aseguradora, <u>Compañía de Seguros de Créditos Comerciales S.A. - Crediseguro</u> o <u>Segurexpo de Colombia S.A.</u></p>
<p>Cómo solicitar un crédito Bancóldex</p>	<p>Es importante resaltar que Bancóldex es fundamentalmente un banco de redescuento, esto significa que los recursos se canalizan a través de un intermediario financiero. Con Bancóldex se podrán realizar directamente algunas operaciones bancarias tales como confirmación de cartas de crédito y descuento de documentos.</p> <p>Para solicitar un crédito:</p> <p>a) El empresario debe acercarse a un intermediario financiero que cuente con cupo en Bancóldex y solicitar los recursos que necesita a través de la línea de redescuento de Bancóldex que más se acomode a sus necesidades de financiación.</p> <p>b) Los recursos se pueden solicitar a los intermediarios nacionales: vigilados y no vigilados por la Superintendencia Financiera y a los intermediarios extranjeros que tengan cupo de crédito vigente con Bancóldex.</p> <p>c) El intermediario financiero es quien solicita los documentos que considere necesarios para realizar el análisis, estudio y la posterior aprobación de crédito. Por lo tanto son ellos los que fijan</p>

	<p>los plazos y los períodos de gracia, así como las garantías, de acuerdo a las políticas de cada entidad.</p> <p>d) Si se trata de obtener un crédito para microempresa, acérquese a los establecimientos de crédito vigilados y no vigilados por la Superintendencia Financiera e indique que desea un préstamo con recursos Bancóldex. Allí le informarán cuáles son los requisitos, documentos y las garantías necesarias para respaldar un crédito.</p>
<p>Mayor Información</p>	<p>En Bogotá: Puede dirigirse al <u>Centro de Información Empresarial - Bancóldex</u> - ubicado en la carrera 10 No. 27 - 51, local 211 (segundo piso), teléfonos 5669160, 5667968.</p> <p>Consultar página web: www.bancoldex.com</p>

12. PROGRAMA ESPECIAL aPROGRESAR BANCOLDEX

<p>Nombre</p>	<p>Programa aProgresar de Bancóldex</p>
<p>Objeto</p>	<p>Consciente de los retos que deben enfrentar los empresarios ante el proceso de globalización, Bancoldex diseñó el programa "aProgresar" que junto con el trabajo integrado de intermediarios financieros, cámaras de comercio, gremios, centros regionales de productividad y demás entidades que apoyan el desarrollo empresarial, permitirá dinamizar proyectos de inversión que conlleven al mejoramiento de la productividad y competitividad empresarial.</p>
<p>Beneficiarios</p>	<p>Personas naturales o jurídicas consideradas Mipymes, de todos los sectores económicos, que estén desarrollando o inicien la implementación de un programa encaminado a mejorar la productividad y competitividad de la empresa.</p> <p>Este programa puede ser implementado por iniciativa propia o a través de entidades como: Cámaras de Comercio, gremios o asociaciones, Colciencias, SENA, Proexport, Fomipyme, Centros Regionales de Productividad, etc.</p>

Líneas de crédito	<p>Con el ánimo de incentivar aún más la modernización empresarial y facilitar el aprovechamiento de los tratados de libre comercio por parte de las Mipymes, el Banco ha decidido dividir el cupo especial de "Apoyo a la Productividad y Competitividad", en dos cupos especiales de crédito y mejorar sus condiciones financieras, estableciendo una estructura de tasas de interés que consulta las necesidades de los empresarios y promueve el endeudamiento a mediano y largo plazo.</p> <p>"aProgresar" - Capitalización:</p> <p>Fortalecer patrimonialmente a las Mipymes de todos los sectores económicos, financiando a sus socios o accionistas, en condiciones preferenciales, los aportes requeridos por la empresa para la ejecución de los planes de mejoramiento orientados a incrementar sus indicadores de productividad y competitividad, así como adelantar proyectos de innovación y desarrollo tecnológico. En estos casos los recursos deben ser capitalizados y debidamente registrados. Monto aproximado del cupo: doscientos quince mil millones de pesos (\$215.000.000.000) ó su equivalente en dólares.</p> <p>"aProgresar" - Modernización, Innovación y Desarrollo Tecnológico:</p> <p>Ejecución de planes de mejoramiento orientados a incrementar sus indicadores de productividad y competitividad, así como adelantar proyectos de innovación y desarrollo tecnológico. Aplican también los patrimonios autónomos constituidos por dichos beneficiarios. Monto aproximado del cupo: seiscientos cuarenta y cuatro mil millones de pesos (\$644.000.000.000) o su equivalente en dólares.</p> <p>Monto:</p> <p>Hasta el 100% del valor total de la inversión, sin superar COP 3.000 millones de pesos, o su equivalente en dólares de Estados Unidos, por</p>
--------------------------	--

	<p>empresa.</p> <p>Destinos:</p> <p>Activos fijos y diferidos para:</p> <ul style="list-style-type: none">• Modernización y ampliación de la capacidad productiva• Desarrollo, adquisición y transferencia tecnológica• Proyectos asociativos de inversión• Desarrollo o mejora en productos o servicios• Inversiones para el control y mejoramiento del impacto ambiente. <p>Los rubros presentados a continuación se financiarán sólo cuando el plan de acción los requiera como inversiones complementarias a los destinos anteriores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Formación del recurso humano• Gestión gerencial• Desarrollo de indicadores de gestión <p>Condiciones financieras:</p> <p>Plazo de crédito:</p> <p>En pesos: Desde diez y ocho (18) meses y hasta doce (12) años. En dólares: Desde diez y ocho (18) meses y hasta diez (10) años. Período de Gracia a Capital: Hasta 6 meses, para operaciones con plazo hasta de 3 años, hasta 18 meses, para operaciones con plazos superiores a 3 años y en proyectos de larga maduración, el período de gracia se puede extender hasta 36 meses.</p> <p>Amortización</p> <p>A intereses: Mensual, trimestral o semestral.</p>
--	---

	<p>A capital: cuotas mensuales, trimestrales o semestrales iguales.</p> <p>Tasas de Redescuento</p> <p>Tasas vigentes</p> <p>Tasa de interés al empresario</p> <p>Libremente negociable entre el intermediario financiero y la empresa.</p> <p>Beneficios especiales:</p> <p>Después de un año de haber sido desembolsado el crédito, en el momento en que la empresa haya logrado mejorar los indicadores de impacto establecidos en el momento de solicitar el crédito, se podrán solicitar los siguientes beneficios:</p> <p>Para operaciones bajo el cupo " aProgresar" - Capitalización:</p> <p>Reducción de la tasa de redescuento de dos puntos porcentuales efectivos anuales (2.00% E.A.), los cuales deben ser aplicados en su totalidad a la tasa de interés del beneficiario. Una vez Bancóldex verifique el incremento del capital pagado de la empresa capitalizada, por un valor equivalente al monto del crédito otorgado a los socios o accionistas y valide el mejoramiento de los indicadores de impacto empresarial, notificará al intermediario financiero y al beneficiario la fecha a partir de la cual se hará efectiva la mencionada reducción. Dicho beneficio se mantendrá durante la vigencia del crédito.</p> <p>Para operaciones bajo el cupo "aProgresar" - Modernización, Innovación y Desarrollo Tecnológico:</p> <p>Reducción de la tasa de redescuento de uno coma cincuenta puntos porcentuales efectivos anuales (1.50% E.A.), los cuales deben ser</p>
--	---

	<p>aplicados en su totalidad a la tasa de interés del beneficiario. Una vez Bancóldex valide el mejoramiento de los indicadores de impacto empresarial, notificará al intermediario financiero y al beneficiario la fecha a partir de la cual se hará efectiva la mencionada reducción. Dicho beneficio se mantendrá durante la vigencia del crédito.</p> <p>Para operaciones en dólares:</p> <p>Reducción en la tasa de redescuento de (0.25%), los cuales deben ser aplicados en su totalidad a la tasa de interés del beneficiario.</p> <p>Esta reducción se hará efectiva en el momento en que Bancóldex verifique, apruebe y avise al intermediario financiero el mejoramiento de los indicadores de impacto empresarial. Dicho beneficio se mantendrá durante la vigencia del crédito.</p> <p>Indicadores de Impacto Empresarial</p> <p>El beneficiario podrá escoger los indicadores que reflejen el impacto generado por la ejecución del proyecto de inversión y demostrar ante Bancóldex haber alcanzado por lo menos dos (2) de ellos.</p> <p>Los indicadores son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Incremento del margen operacional.- Desarrollo de nuevos productos y/o generación de valor agregado.- Aumento en las ventas netas totales como mínimo en el IPC, año corrido.- Inicio o diversificación de destinos de exportación. <p>Actividades empresariales que incorpora el programa</p> <p>Jornadas de sensibilización y capacitación empresarial, a través de conferencias y talleres.</p>
--	--

	<p>Jornadas financieras orientadas a generar vínculos entre empresarios y entidades de crédito, que faciliten la consecución de recursos para los proyectos adelantados por las empresas.</p> <p>Garantía Automática del 70% a través del Fondo Nacional de Garantías para créditos con monto máximo de US\$300.000 ó su equivalente en pesos y plazo superior a 36 meses. Comisión (A.A.) (No incluye IVA): 2.25%</p>
<p>Beneficios adicionales del programa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos financieros orientados a mediano y largo plazo • Sensibilización a la productividad y competitividad en las empresas • Capacitación en temas vinculados al desarrollo empresarial • Acercamiento entre empresarios y entidades de crédito • Medición de impacto de las inversiones determinada por los propios empresarios • Favorables condiciones financieras
<p>¿Cómo acceder a un crédito bajo la modalidad progresar?</p>	<p>a) Es posible solicitar los recursos a través de las <u>entidades financieras</u> vinculadas y estructurar el plan de acción a través de las entidades de apoyo empresarial (en la entidad financiera le informarán los requisitos, documentos y las garantías necesarias para tramitar dicha solicitud de acuerdo con las políticas de cada intermediario financiero).</p> <p>b) Radique la documentación requerida en la entidad financiera, para su respectiva evaluación. Cuando las garantías de la empresa son insuficientes según criterio del intermediario, puede complementar el respaldo con las garantías que ofrece el <u>Fondo Nacional de Garantías</u>.</p> <p>c) El intermediario financiero solicitará el respaldo adicional (en caso de requerirlo) al Fondo Nacional de Garantías.</p> <p>d) Si el crédito es aprobado por la entidad financiera, el intermediario solicitará los recursos a Bancoldex.</p> <p>e) Bancoldex desembolsará y el intermediario financiero entregará los recursos a la micro o pequeña empresa.</p>

<p>Aspectos tenidos en cuenta por los intermediarios financieros al momento de estudiar una solicitud de crédito</p>	<p>a) Capacidad de pago: Resulta de la diferencia entre los ingresos actuales y futuros demostrables por parte de la empresa y los compromisos con acreedores, entidades financieras y demás gastos asociados al funcionamiento de la empresa. Esta diferencia permite establecer los recursos con que cuenta la empresa para atender los pagos que se generen una vez se desembolse el nuevo crédito.</p> <p>b) Hábito de pago: Tiene como base los registros que se encuentran en las centrales de riesgo financiero (Datacrédito y Cifin), donde se identifica el cumplimiento o incumplimiento de la empresa en el pago de sus acreencias. Lo que busca el intermediario financiero con esta información es saber que “tan buena paga” es la empresa.</p> <p>c) Garantías: Son elementos que respaldan a la empresa frente al intermediario financiero, aumentando las posibilidades de acceder a crédito. Las garantías pueden ser personales (codeudor) o reales (prendas o hipotecas).</p> <p>Cada intermediario basado en sus políticas internas determinará las garantías a presentar. Si una empresa cuenta con un proyecto viable y presenta insuficiencia de garantías, podrá acceder a las garantías otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías.</p>
<p>Mayor Información</p>	<p>En Bogotá: Puede dirigirse al <u>Centro de Información Empresarial - Bancóldex</u> - ubicado en la carrera 10 No. 27 - 51, local 211 (segundo piso), teléfonos 5669160, 5667968.</p> <p>Consultar página web: www.bancoldex.com</p>

**13. LÍNEAS DE CRÉDITO DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL
SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO**

Nombre	Líneas de Crédito FINAGRO
Marco legal	Ley 16 del 22 de enero de 1990 Decreto 312 de 1991 Decreto 892 de 1995 Decreto 2172 del 12 de julio de 2007 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Decreto 663 de 1993, artículos 227 a 232
Definición de Crédito de fomento agropecuario	<p>Aquel que se otorga a personas naturales o jurídicas para ser utilizado en las distintas fases del proceso de producción y/o comercialización de bienes originados directamente o en forma conexa o complementaria, en la explotación de actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, afines o similares y en la acuicultura.</p> <p>El crédito agropecuario se otorgará para la financiación de capital de trabajo, la inversión nueva o los ensanches requeridos en las actividades indicadas.</p> <p>Los recursos del crédito agropecuario pueden ser colocados por FINAGRO mediante el redescuento, o por los intermediarios financieros con sus recursos propios (créditos en sustitución de inversiones obligatorias o constitutivas de cartera agropecuaria).</p>
Objeto del crédito de fomento agropecuario	Tiene por objeto impulsar la producción en sus distintas fases, capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia de tecnología, contribuir a la seguridad alimentaria de la población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país.
Tipo de	Crédito/público

Incentivo	
Beneficiarios	<p>Toda persona natural o jurídica puede acceder al financiamiento de las actividades agropecuarias de acuerdo con la siguiente clasificación:</p> <p>a) Pequeño Productor: toda persona cuyos activos totales para el 2008, no superen \$50'900.000 incluidos los del cónyuge, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero y que por lo menos 75% de sus activos estén invertidos en el sector agropecuario o que no menos de las dos terceras partes de sus ingresos provengan de la actividad agropecuaria.</p> <p>También se entenderá por pequeño productor cualquier modalidad de asociación de productores cuando todos sus miembros califiquen individualmente como pequeños productores, certificados por el revisor fiscal o representante legal.</p> <p>En créditos asociativos que se ejecuten bajo la modalidad de alianzas estratégicas, se entenderá por pequeño productor a la persona natural que junto con su cónyuge no cuente con activos superiores en más del cincuenta por ciento (50%) al valor definido para el pequeño productor, es decir \$76.350.000 para el 2008 y que tenga por lo menos setenta y cinco por ciento (75%) de los activos invertidos en el sector agropecuario o que no menos de las dos terceras partes (2/3) de sus ingresos provengan de la actividad agropecuaria.</p> <p>En el caso de los usuarios de reforma agraria, el valor de la tierra no será computable dentro de los activos totales.</p> <p>b) Mujer rural de bajos ingresos: toda mujer cabeza de familia cuyos activos totales para el 2008 no superen \$35'630.000 según balance comercial aceptado por el intermediario financiero, independientemente que estén invertidos en el sector o que sus</p>

	<p>ingresos provengan del sector agropecuario.</p> <p>c) Mediano Productor: Es toda persona natural o jurídica no comprendida en las anteriores calificaciones y cuyos activos totales según balance comercial aceptado por el intermediario financiero sean inferiores o iguales a 10.000 SMLMV, es decir \$4.615.000.000 para el 2008.</p> <p>d) Gran Productor. Es toda persona natural o jurídica, cuyos activos totales superen los 10.000 SMLMV, es decir, \$4.615.000.000 para el 2008.</p>																	
Monto de Financiación	Hasta el 100% de los costos directos del proyecto																	
Crédito Máximo Pequeños Productores y Mujer Rural	<p>Pequeño Productor y Mujer rural Bajos Ingresos: \$35.630.000 (1). 2008</p> <p>Pequeño Productor en Alianzas Estratégicas y Colectivos de Pequeños, en créditos que financien la plantación de cultivos tardío rendimiento: \$76.350.000 en 2008</p>																	
Tasa	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">TIPO DE BENEFICIARIO</th> <th style="width: 25%;">TASA DE REDESCUENTO</th> <th style="width: 25%;">TASA DE INTERÉS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pequeño Productor y Comunidades Negras</td> <td>DTF e.a. -3.5%</td> <td>DTF e.a. hasta + 6%</td> </tr> <tr> <td>Mujer rural bajos ingresos</td> <td>DTF e.a. -3.5%</td> <td>DTF e.a. hasta +4%</td> </tr> <tr> <td>Población Desplazada Reinsertada y Programas de Desarrollo Alternativo</td> <td></td> <td>DTF e.a. hasta +2%</td> </tr> <tr> <td>Medianos y grandes productores</td> <td>DTF e.a. + 1% (1)</td> <td>DTF e.a. hasta + 10%</td> </tr> </tbody> </table>			TIPO DE BENEFICIARIO	TASA DE REDESCUENTO	TASA DE INTERÉS	Pequeño Productor y Comunidades Negras	DTF e.a. -3.5%	DTF e.a. hasta + 6%	Mujer rural bajos ingresos	DTF e.a. -3.5%	DTF e.a. hasta +4%	Población Desplazada Reinsertada y Programas de Desarrollo Alternativo		DTF e.a. hasta +2%	Medianos y grandes productores	DTF e.a. + 1% (1)	DTF e.a. hasta + 10%
TIPO DE BENEFICIARIO	TASA DE REDESCUENTO	TASA DE INTERÉS																
Pequeño Productor y Comunidades Negras	DTF e.a. -3.5%	DTF e.a. hasta + 6%																
Mujer rural bajos ingresos	DTF e.a. -3.5%	DTF e.a. hasta +4%																
Población Desplazada Reinsertada y Programas de Desarrollo Alternativo		DTF e.a. hasta +2%																
Medianos y grandes productores	DTF e.a. + 1% (1)	DTF e.a. hasta + 10%																
	(1) En créditos para Capital de Trabajo en Comercialización y																	

	Servicios de Apoyo, la tasa de redescuento es de DTF e.a. + 2%
Intermediarios Financieros	Banco Agrario, Banco de Colombia, Banco Ganadero, Banco de Bogotá, Banco Cafetero y Banco de Occidente.
Cobertura Geográfica	Nacional
Mayores Informes	www.finagro.com.co email: finagro@finagro.com.co

14. PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DE FINAGRO

Nombre	Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario de FINAGRO
Definición y objeto	<p>Buscan a través de una producción asociada, la integración de productores, comercializadores, industriales, empresas de insumos y organismos de apoyo públicos y privados devolverle la rentabilidad al negocio agropecuario.</p> <p>Se consideran 'Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario' aquellos cuya ejecución se adelante bajo esquemas de agricultura por contrato y crédito asociativo¹⁴, tanto para líneas de Capital de Trabajo como de Inversión definidas por FINAGRO.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Capital de Trabajo para producción de cultivos de ciclo corto, sostenimiento de cultivos de mediano y tardío rendimiento, sostenimiento de actividades pecuarias y acuícolas, pesca, transformación y comercialización de producción de origen nacional, servicios de apoyo a la producción agropecuaria, y actividades rurales como artesanías, ecoturismo y transformación de metales y piedras preciosas. ▪ Inversión en obras de adecuación e infraestructura, plantación de cultivos de mediano y tardío rendimiento, compra de animales

	<p>para pie de cría, adquisición de maquinaria agrícola y equipos, infraestructura y equipos para transformación primaria y comercialización de productos agropecuarios de origen nacional, infraestructura y equipos para servicios de apoyo a la producción agropecuaria, compra de tierras, capitalización y creación de empresas agropecuarias, infraestructura y equipos para actividades rurales como artesanías, ecoturismo y transformación de metales y piedras preciosas.</p>
<p>Crédito Asociativo</p>	<p>Se entiende por 'Crédito Asociativo' el esquema de financiación de actividades productivas desarrolladas por un grupo de productores que se asocian para su ejecución, buscando acceder a: tecnologías apropiadas, economías de escala en compra de insumos y pago de servicios necesarios en el proceso de producción y comercialización, manejar volúmenes importantes de producción para una comercialización segura con calidades y mecanismos de fijación de precios definidos antes de iniciar el proceso productivo, una administración centralizada con sistemas adecuados y transparentes para manejar los costos de las unidades de producción.</p> <p>La integración se puede realizar bajo las siguientes modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agremiaciones 2. Asociaciones o cooperativas de productores 3. Empresa privada (comercializadores o agroindustriales) 4. Sector público (entes territoriales, empresas industriales o comerciales del Estado, fondos de fomento). <p>La integración se fundamenta en la existencia de contratos de producción y prenda sin tenencia, suscritos entre un integrador (asociaciones, agremiaciones o cooperativas de productores, empresa privada, entes del sector público) y los productores, así como contratos o convenios de comercialización entre los productores o el integrador y el comprador o compradores de materias primas.</p>
<p>Tipo de</p>	<p>Crédito/público</p>

Incentivo	
<p>Requisitos para calificar como Integrador</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con la documentación actualizada que le permita desarrollar sin límites todas las actividades propias del proceso productivo y su comercialización. 2. Demostrar experiencia en el desarrollo de la actividad productiva en todas sus etapas, desde la producción, hasta la comercialización y transformación y en el manejo administrativo. 3. Disponer de sede o centro administrativo y contable, dotado de: planta física, planta administrativa (personal vinculado para el manejo de la actividad integradora), programa sistematizado de registro y contabilidad por beneficiario (integrados), unidades de producción (hectáreas o unidad animal) y por unidades producidas (toneladas, litros, entre otros), así como para el manejo de la cartera derivada de la actividad integradora y su seguimiento. 4. El esquema administrativo disponible debe garantizar el manejo separado de las cuentas propias de su negocio con las del proyecto que está integrando. 5. Disponer de la maquinaria y los implementos necesarios para la preparación del terreno, siembra, sostenimiento del cultivo y su cosecha, y de la infraestructura y equipos requeridos para el acopio, comercialización y transformación de la producción que generarán los integrados en las unidades inscritas, o contar con los contratos o convenios para la prestación del servicio por terceros. 6. Efectuar la selección de los productores que se integran al esquema de producción asociativa, verificando su moralidad comercial y conocimiento de la actividad productiva, así como evaluar las características propias del predio o predios que

	<p>inscriba para desarrollar la actividad productiva en forma competitiva.</p> <p>7. Disponer del servicio de asistencia técnica, bien sea con profesionales de planta o por contrato.</p>
<p>Compromisos del Integrador</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Financiar las unidades inscritas, estableciendo un presupuesto por hectárea y por actividad y un tope máximo de financiación, indicando la forma de entregar los recursos (insumos, servicios, dinero para pago de mano de obra). 2. Cuando para la financiación de las unidades que componen el esquema asociativo, se obtenga crédito redescontado en FINAGRO, el monto máximo de financiación que se entregará a cada productor por unidad inscrita será el promedio por hectárea o unidad productiva aprobado por el intermediario financiero para el crédito concedido. 3. Suministrar asistencia técnica a las unidades inscritas por productor, con personal idóneo, de planta o contratado, discriminando el costo por dicho servicio. En caso que el integrado disponga del servicio de asistencia técnica ya contratado, el integrador deberá verificar la existencia del contrato y su cumplimiento. 4. Especificar los servicios administrativos y contables que prestará a los integrados y su costo, los cuales no podrán exceder de 3% por el plazo del crédito y sobre el monto de los desembolsos efectivamente realizados al integrado (en especie o en dinero). 5. En los soportes de entrega de insumos, recursos o servicios, se debe especificar las unidades (kg, litros, horas, jornales, entre otros) y su valor correspondientes a las unidades productivas inscritas, definiendo en el caso de insumos y servicios el precio

	<p>referencia que será utilizado para su facturación y el beneficio que obtendrá como traslado de los descuentos por compra de volúmenes y pagos de contado. Los beneficios no podrán ser inferiores a 50% de los descuentos obtenidos por el integrador y en ningún caso el valor de los insumos podrá ser superior al precio de los mismos en el mercado detallista de la región.</p> <p>6. Garantizar la comercialización de la producción esperada de las unidades inscritas, antes de iniciar el proceso productivo, bien sea que la realice directamente o a través de contratos de compraventa (Forward) o convenios suscritos con los comercializadores o agroindustriales.</p> <p>7. Comprometerse a liquidar el contrato o convenio de compraventa, con cada agricultor dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la última entrega de producto, entregándole a cada agricultor los excedentes que le correspondan o informándole el déficit que debe cubrir, después de efectuar los cruces de cuentas con los recursos de financiación efectivamente entregados.</p> <p>8. Comprometerse a supervisar el desarrollo de la actividad productiva y vigilar el proceso de cosecha o beneficio y la entrega del producto.</p> <p>9. Garantizar que para el proceso productivo se cuenta con la maquinaria y equipos necesarios para su desarrollo, cosecha y comercialización, o en su defecto citar el convenio o contrato suscrito con terceros para prestar dichos servicios a los integrados.</p>
<p>Compromisos del Integrado</p>	<p>1. Inscribir el área con las características apropiadas para desarrollar competitivamente la actividad productiva y que se encuentra en capacidad de atender adecuadamente, entregando la documentación que acredita su tenencia y el plano o croquis del</p>

	<p>predio y certificar que dicha área no se encuentra comprometida con otro integrador o que cuenta con financiación de un intermediario financiero o un tercero.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Comprometerse a realizar el mantenimiento del área inscrita, aplicando los insumos en las cantidades y frecuencias indicadas, realizando las labores oportunamente y ejecutando las recomendaciones del asistente técnico.3. Comprometerse a entregar al integrador la totalidad de la producción que obtenga de las unidades inscritas para que sean comercializadas, autorizando la retención sobre los ingresos que le corresponden por la venta de su producción, en proporción que permita el pago oportuno del crédito que le ha sido facilitado por el integrador.4. Constituir, ante el integrador, las garantías que respalden los recursos que le serán facilitados para el desarrollo de las unidades inscritas, como puede ser: pagaré en blanco con carta de instrucciones para su diligenciamiento, contrato de prenda agraria sin tenencia, garantías reales, entre otros.5. Autorizar al integrador para que ceda, en caso de requerirse, el contrato de producción y las garantías constituidas a favor del intermediario financiero que otorgue financiación para el desarrollo de la actividad productiva.6. Autorizar la consulta a las bases de datos del sistema financiero y reportar su comportamiento crediticio derivado del préstamo que se le concede para desarrollar las unidades que está integrando.7. Permitir la supervisión del integrador en el desarrollo de la actividad productiva y contar con su autorización para efectuar el
--	---

	<p>proceso de cosecha o beneficio y la entrega del producto.</p> <p>8. El integrador, de común acuerdo con los integrados, pueden contemplar la existencia de mecanismos o esquemas para cubrir riesgos de pérdidas de la producción por la ocurrencia de fenómenos climáticos adversos, en estos casos la reglamentación del mecanismo que se defina debe formar parte integral del contrato de producción</p>
<p>Condiciones Generales para el Trámite de los Créditos</p>	<p>1. Todas las solicitudes de crédito que se tramiten sobre la modalidad de Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario, deberán ser presentadas a calificación previa de FINAGRO, es decir, que para ser desembolsado el crédito necesita autorización del Comité de Crédito y Cartera de FINAGRO.</p> <p>2. Para solicitantes de crédito sobre esquemas asociativos de producción que no puedan ofrecer las garantías normalmente requeridas por los intermediarios financieros, el FAG podrá respaldar hasta 80% del valor del crédito. Solicitud que debe ser tramitada ante FINAGRO conjuntamente con la solicitud de crédito.</p>
<p>Aprobación del Crédito por parte del Intermediario Financiero</p>	<p>Los intermediarios financieros que participen en la financiación de proyectos desarrollados sobre el modelo de agricultura o producción por contrato a través de los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario, deben comprometerse a:</p> <p>1. Verificar el cumplimiento de las normas y requisitos establecidos en la circular VO-003 de 200415 y establecer en forma precisa los requisitos adicionales a los exigidos por FINAGRO, que deben ser cumplidos para el trámite de las solicitudes de crédito.</p> <p>2. Realizar el estudio del crédito con la diligencia debida, de tal manera que el solicitante del crédito conozca oportunamente la aprobación o no de la solicitud, y proceder a cumplir con la</p>

	<p>totalidad de los requisitos para efectuar los desembolsos.</p> <p>3. Realizar los desembolsos oportunamente, previo el cumplimiento de requisitos por parte del integrador.</p> <p>4. Realizar el seguimiento al desarrollo del proyecto productivo y a la correcta inversión de los recursos de crédito.</p>
<p>Documentos para el Trámite del Crédito</p>	<p>1. Todas las solicitudes de crédito que se tramiten a través de los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario, independientemente de su valor, deberán ser presentados a calificación previa de FINAGRO, enviando para el efecto los siguientes documentos a la Gerencia de Crédito del Fondo:</p> <p>a) Comunicación en la cual se solicita la calificación previa para el redescuento del crédito y el porcentaje de cobertura FAG requerido, indicando que el proyecto se enmarca dentro de los Programas de Fomento y Desarrollo Agropecuario y manifestando expresamente que se ha verificado el cumplimiento total de requisitos del Integrador. Así mismo se debe precisar la fecha en que la solicitud de crédito fue presentada formalmente al intermediario financiero y la fecha en que éste la aprobó.</p> <p>b) Comunicación de aprobación del intermediario financiero, relacionando todas las condiciones.</p> <p>c) Formato de Planificación de Crédito FINAGRO, páginas 1, 2 y 3 debidamente diligenciadas.</p> <p>d) Certificado de existencia y representación legal con antigüedad no mayor a 60 días.</p> <p>e) Estados financieros del integrador y sus respectivas notas, correspondientes a los dos últimos ejercicios. Para solicitudes</p>

	<p>que se tramiten a partir del segundo semestre, adicionalmente presentar estados financieros recientes con antigüedad no mayor a 180 días a la fecha de radicación de la solicitud ante el intermediario financiero, igual procedimiento se debe seguir para las solicitudes que se presenten en el primer semestre, cuando los integradores, por no haberseles vencido el plazo para presentar la declaración de renta del 2003, no dispongan de estados financieros definitivos.</p> <ol style="list-style-type: none">2. En caso de estar obligado a declarar, fotocopia de la última declaración de renta teniendo en cuenta las fechas establecidas por la DIAN.3. Autorización para contratar el crédito, bien sea de la Junta, Comité Directivo, Consejo de Administración o Concejo Municipal, o cualquier otro órgano directivo o de administración.4. Para entes territoriales que actúen como integradores, bien sea que lo hagan en forma directa o a través de Fondos Regionales de Reactivación Agropecuaria u otro tipo de fondos, el Intermediario Financiero deberá verificar el cumplimiento por parte del ente territorial de todos los requisitos previstos en la Ley, certificación de la Contraloría Municipal sobre estado y servicio de la deuda pública y certificación del Secretario de Hacienda sobre rentas pignoradas, con qué entidad y períodos.5. Relación de los agricultores o productores (nombre e identificación) que hacen parte del esquema asociativo y que han firmado el respectivo contrato de producción, identificando: tipo de productor, finca (nombre, municipio, vereda, tipo de tenencia, área total), unidades inscritas con base en la cual se define el monto de financiación. Esta información debe ser presentada en medio magnético en formato de hoja electrónica (excel).
--	---

	<ol style="list-style-type: none">6. En solicitudes de producción, minuta del contrato de producción que en forma general suscribe cada productor con el integrador y que garantizan el esquema asociativo de producción.7. En solicitudes de producción, presupuesto detallado por unidad de producción, discriminado por la actividad generadora del costo. Con base en este presupuesto se define la financiación, la cual podrá ser hasta el porcentaje de los costos directos fijos definidos por tipo de productor (100% pequeños y 80% medianos productores) y para el porcentaje que no se obtenga financiación a través del crédito solicitado y aprobado por el intermediario financiero, el representante legal deberá, mediante comunicación escrita, certificar la fuente alterna de recursos disponible para atender la totalidad de los costos que exige el adecuado desarrollo del cultivo.8. En las solicitudes de financiación para comercialización de materias primas, se deberá indicar la cantidad de la misma, base del crédito y el precio estimado por tonelada, igualmente se deberá informar el integrador o los integradores a los cuales se les esta adquiriendo la materia prima. Para aquellos casos en los cuales se tienen contratos de compraventa a futuro firmados y registrados en la Bolsa Nacional Agropecuaria (NA), deberá anexarse fotocopia del comprobante de inscripción.9. En las solicitudes de capital de trabajo para personas naturales o jurídicas que prestan servicios de apoyo a la producción, se deberán presentar los convenios o contratos con los integradores a los cuales se les prestará el servicio. Estos contratos deben estar debidamente perfeccionados.10. En créditos que se aprueben para ser desembolsados en dos o más entregas, se requerirá presentar informe de control de
--	---

	<p>inversiones para la autorización de los desembolsos posteriores al primero.</p> <p>11. En las solicitudes en las que el crédito vaya a ser destinado a pequeños productores y por lo tanto se solicite tasa de redescuento para este tipo de productor, el integrador deberá certificar que verificó, de acuerdo con la normatividad vigente, el cumplimiento de requisitos por cada uno de los integrados para ser calificado como pequeño productor.</p> <p>12. Para todas las solicitudes y de acuerdo con las normas vigentes, los intermediarios financieros deberán calificar al integrador por tipo de productor, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>13. Consulta a la CIFIN sobre el endeudamiento y calificación de cartera del solicitante del crédito (integrador) con una antigüedad de expedición no mayor a treinta (30) días y relación de las garantías reales, especificando su valor comercial o si se tiene disponibilidad el valor reportado en el último avalúo, el margen de crédito que se acepta sobre el valor del bien, el valor comprometido del mismo y con qué entidad financiera o tercero, anexándose para el efecto fotocopia de los respectivos certificados de tradición y libertad expedidos con antigüedad no mayor a sesenta (60) días.</p> <p>14. Certificación del representante legal del integrador o del revisor fiscal, con relación a los siguientes aspectos: experiencia del integrador o los socios en el proceso productivo y en la comercialización de la producción, o del operador contratado para tales efectos; disponibilidad de sede (planta física), bien sea propia o en arriendo, indicando la dirección y teléfono de la misma; relación de la planta administrativa (personal de planta) y técnica (en caso de tener vinculados profesionales para prestar el</p>
--	--

	<p>servicio de asistencia técnica); equipos y programas de contabilidad, cartera y archivo con que se dispone para la administración de los recursos de crédito obtenidos y su distribución a cada uno de los integrados; disponibilidad de maquinaria e implementos necesarios para la preparación del terreno, siembra y sostenimiento del cultivo y su cosecha, y de la infraestructura y equipos requeridos para el acopio, comercialización y transformación de la producción que generarán los integrados en las unidades inscritas (presentar inventarios detallados de maquinaria, implementos y equipos), en caso contrario, relacionar los terceros con que se tienen contratos o convenios para la prestación del servicio; relación de los profesionales de planta o contratados para prestar servicio de asistencia técnica (nombre, identificación, matrícula profesional y experiencia en la actividad productiva) o si esta es contratada directamente por cada productor, la certificación que todos y cada uno de los agricultores cuentan con el servicio y que se disponen de los contratos respectivos.</p> <p>15. Cronograma de desembolsos, indicando: valor o porcentaje del valor total y las fechas estimadas para su entrega (se sugiere fijar la fecha en número de días con relación a la fecha estimada de siembra, por ejemplo: Primer desembolso de 50% a los 30 días de la fecha de siembra y segundo desembolso por 50% a los 60 días de la fecha de siembra). En su defecto, lo definirá discrecionalmente FINAGRO, de conformidad con la fecha de siembra y con el presupuesto detallado por unidad de producción que se presente.</p> <p>16. Es importante que las fechas programadas para los desembolsos, sean consecuentes con la fecha de siembra que se registra en el numeral 14 de la página 2 del formato de planificación de crédito. Cuando las siembras sean por ciclos, se debe relacionar la fecha</p>
--	--

	<p>promedio de siembra para cada ciclo.</p> <p>17. Especificar el canal de comercialización que se va a utilizar para la venta de 100 por ciento de la producción esperada, indicando el nombre del comercializador o agroindustrial con quien se tiene negociada en principio la compraventa, cantidad y valor unitario o fórmula para estimarlo, tipo de compromiso que se firmará para dejar en firme la intención de comercialización (convenios, contratos de compraventa a futuro, entre otros).</p> <p>18. Cuando la comercialización se pacte mediante contratos forward, deben anexarse copia de los mandatos entre el vendedor y el comisionista vendedor, y entre el comprador y comisionista comprador.</p> <p>19. Cuando la administración de los recursos del crédito se vaya a efectuar por intermedio de contratos de fiducia mercantil, presentar copia de la minuta del contrato fiduciario a suscribir.</p> <p>20. FINAGRO, no estudiará las solicitudes de crédito que le sean remitidas con documentación parcial y procederá a su devolución al intermediario financiero para que se complete la información y se presente nuevamente a calificación previa.</p> <p>21. Si en el proceso de análisis de las solicitudes por parte FINAGRO, se considera necesaria la presentación de documentación o información adicional, la aprobación de las solicitudes solo procederá hasta cuando se cumpla con las exigencias hechas por FINAGRO.</p>
Cobertura Geográfica	Nacional
Mayores Informes	www.finagro.com.co

**15.PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO
PARA PROYECTOS DESTINADOS A LA RECONVERSIÓN DE CULTIVOS A
ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DE LA APUESTA EXPORTABLE
AGROPECUARIA**

Nombre	Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario para proyectos destinados a la Reconversión de cultivos a actividades incluidas dentro de la apuesta exportable agropecuaria y al mejoramiento del sector agropecuario. Agro Ingreso Seguro AIS Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR
Marco Legal	Ley 1133 de 2007 Resolución 021 del 21 de diciembre de 2007 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. Circular Reglamentaria P-01 del 02 de enero de 2008 de FINAGRO
Objeto	Financiar proyectos destinados a la reconversión de cultivos a áreas nuevas en cultivos y actividades pecuarias incluidas dentro de la apuesta exportable agropecuaria y proyectos para el mejoramiento de la productividad del Sector Agrícola, Pecuario, Acuícola y Piscícola.
Tipo de Incentivo	Crédito/público
Beneficiarios	Podrán ser beneficiarios las personas naturales y jurídicas que: 1. Realicen proyectos de reconversión a los siguientes cultivos y actividades pecuarias incluidas dentro de la Apuesta Exportadora Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: Aguacate, Banano de Exportación, Bananito, Bosques Comerciales, Cacao, Café, Café especial, Caña de Azúcar, Caucho, Espárrago Verde, Feijoa, Flores (ciclo medio y largo), Granadilla, Lima Tahití, Lulo, Macadamia, Mango, Maracuyá, Marañón, Mora, Palma de Aceite, Carne y Leche, Piña, Pitahaya, Plátano de exportación, Tomate de Árbol y Uchuva.

	<p>2. Desarrollen actividades agrícolas y pecuarias, y que vayan a realizar inversiones para el mejoramiento de su proceso productivo.</p>
<p>Actividades Financiables</p>	<p>a. Plantación y Mantenimiento (Código 30)</p> <p>Financiación de los costos directos para el establecimiento de nuevas hectáreas de cultivo y su sostenimiento durante los años improductivos, asociados a la preparación del suelo, adquisición de semillas o material vegetal, siembra, fertilización, asistencia técnica, control de malezas y fitosanitario, suministro de riego y su evacuación, infraestructura vial, infraestructura de soporte, cultivos de cobertura o sombrero, su sostenimiento en el periodo improductivo y arrendamiento de tierra cuando se pague directamente al propietario.</p> <p>También se podrá financiar la renovación de áreas en cultivos de tardío rendimiento que terminen o hayan terminado su ciclo económico útil, incluyendo la renovación de cultivos de banano de exportación que terminen su ciclo económico útil.</p> <p>b. Adquisición de maquinaria y equipos (Código 32)</p> <p>Adquisición de maquinaria y equipos nuevos requeridos en los procesos de producción, recolección y beneficio a nivel de la unidad productiva de actividades agropecuarias, acuícolas y de pesca.</p> <p>c. Adecuación de Tierras (Código 33)</p> <p>Costos de inversión en actividades cuya finalidad sea mejorar las condiciones de producción de bienes agropecuarios, a través del acondicionamiento del estado físico y químico de los suelos, la dotación de sistemas de regadío, drenaje y control de inundaciones, y adecuación para el manejo del recurso hídrico.</p> <p>Cuando se trate de proyectos de riego y drenaje, manejo del recurso</p>

hídrico y electrificación, se podrán financiar las inversiones que, a nivel extrapredial, sean demandadas para asegurar la plena operatividad del respectivo sistema.

d. Infraestructura para la producción (Código 33)

Costos de inversión para la dotación de infraestructura de producción como galpones, porquerizas, corrales, establos, apriscos, bodegas, invernaderos, salones para producción a temperaturas controladas, entre otros.

e. Infraestructura y equipos para la transformación primaria (Código 35)

Costos de inversión en infraestructura y dotación de maquinaria y equipos nuevos, para el almacenamiento, transformación primaria, conservación y comercialización de bienes agropecuarios, acuícolas y de pesca, de origen nacional.

f. Otras inversiones (Código 37)

Costos de inversión para la obtención de certificaciones agroalimentarias por los productores primarios, y certificación de calidad para empresas prestadoras del servicio de asistencia técnica dentro del marco del Incentivo a la Asistencia Técnica – IAT del programa “Agro Ingreso Seguro – AIS”. Dentro de los costos de certificación se incluyen inscripción, visitas de inscripción y seguimiento, auditor, traslados y viáticos para realizar las visitas, elaboración de informe y expedición del certificado.

Por certificación agroalimentaria se entienden la siguientes: Ecológica- Orgánica, BPA (NTC 5400, Globlagap, u otras referentes a buenas prácticas agrícolas de acuerdo a las exigencias del mercado destino),

	Rainforest Alliance, Comercio Justo.
Cobertura de Financiación	<p>Pequeños Productores: hasta el 100% de los costos directos del proyecto.</p> <p>Medianos y Grandes Productores: hasta el 80% de los costos directos del proyecto.</p>
Monto del Crédito	<p>El monto máximo estará acorde con los montos máximos vigentes establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO o en las circulares reglamentarias respectivas que se encuentren vigentes a la fecha de trámite de las solicitudes. En ningún caso un crédito podrá superar los \$5.000 millones por beneficiario. Se exceptúan de este monto los proyectos para siembra y mantenimiento de áreas nuevas en cultivos que se desarrollen bajo el esquema de crédito asociativo o alianzas estratégicas, cuyo monto máximo podrá ser de hasta \$10.000 millones.</p> <p>En ningún, caso un mismo productor podrá tramitar mas de un crédito durante el año 2008, para lo cual FINAGRO controlará mediante la cédula del beneficiario o el NIT de la empresa que se cumpla esta condición.</p> <p>Para estos efectos, un mismo crédito podrá tener varios desembolsos y los mismos se podrán realizar en diferentes años calendario, y en estos casos se entenderá como un sólo crédito, independientemente del número de desembolsos en los que sea programada su entrega. Los intermediarios financieros serán responsables de cumplir esta disposición.</p> <p>Respecto de los créditos en los que se que prevea mas de un desembolso, FINAGRO reservará los recursos necesarios para pagar el subsidio de la tasa de interés de los posteriores desembolsos; para el efecto, los intermediarios financieros deberán comunicarlo por escrito a FINAGRO al momento de efectuar el primer desembolso, excepto en aquellos créditos que han contado con calificación previa. En el evento en el que no se suministrare tal información a FINAGRO en la</p>

	<p>oportunidad que se indica, no se efectuará la reserva de recursos prevista en el presente acápite.</p>
<p>Margen de Redescuento</p>	<p>Para pequeños productores el margen de redescuento podrá ser de hasta el 100%.</p> <p>Los créditos para medianos y grandes productores no tendrán acceso al redescuento y deberán ser realizados por los intermediarios financieros con recursos propios.</p>
<p>Tasa de Interés</p>	<p>Independientemente del tipo de productor la tasa de interés será del DTF e.a. – 2%, pagadera por cualquier periodicidad vencida sin superar la anualidad. Los créditos para financiar infraestructura, maquinaria, y equipos para transformación primaria y que sean ejecutados por medianos y grandes productores, la periodicidad de pago de intereses, no podrá superar la semestral.</p> <p>Los créditos pueden contemplar capitalización de intereses para los periodos improductivos de la actividad productiva objeto de las inversiones financiadas.</p>
<p>Tasa de Redescuento y Subsidio</p>	<p>Pequeños Productores: DTF e.a. – 3.0%. Durante la vigencia del redescuento, FINAGRO les reconocerá a los intermediarios financieros por cada operación, ocho puntos porcentuales efectivos anuales (8.0% e.a.) sobre los saldos a capital. Este reconocimiento se liquidará de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses pactada para cada operación, por lo tanto las equivalencias para liquidación son 7.77% para periodicidades trimestre vencido, 7.85% para periodicidades semestre vencido, y 8% para periodicidades año vencido.</p> <p>Para los créditos a Medianos y Grandes productores, que no tienen acceso al redescuento, FINAGRO reconocerá a los intermediarios financieros por cada operación desembolsada con recursos propios y mientras esta se encuentre vigente, SIETE y SEIS puntos porcentuales efectivos anuales (7.0% y 6.0% e.a), respectivamente, sobre los saldos</p>

	<p>a capital.</p> <p>Este reconocimiento se liquidará de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses pactada para cada operación; por lo tanto las equivalencias para liquidación en créditos de medianos productores son 6.82% para periodicidades trimestre vencido, 6.88% para periodicidades semestre vencido, y 7% para periodicidades año vencido; y para créditos de grandes productores las equivalencias para liquidación son 5.87% para periodicidades trimestre vencido, 5.91% para periodicidades semestre vencido, y 6% para periodicidades año vencido.</p> <p>Teniendo en cuenta que el subsidio de tasa se concederá durante el plazo pactado para cada crédito, siempre y cuando el redescuento y el crédito en el caso de pequeños productores o el crédito en el caso de medianos y grandes productores, se encuentren vigentes, los títulos valores que se suscriban para créditos otorgados con cargo a este programa, deberán contemplar los puntos de subsidio que se le reconocerán y que en caso de cancelar el redescuento, para créditos de pequeños productores, o en caso de hacer exigible la deuda para el caso de medianos y grandes, se pueda exigir la tasa de interés sin subsidio.</p> <p>En este mismo sentido, en los títulos valores se podrá fijar como tasa de interés remuneratoria, la tasa sin subsidio, siendo claro que FINAGRO cancelará el correspondiente subsidio durante la vigencia del redescuento y del crédito con la periodicidad pactada.</p> <p>A los clientes y usuarios los intermediarios financieros en las cartas de aprobación de las respectivas operaciones, o al momento del desembolso, les deberán informar la tasa sin subsidio y los puntos de subsidio pagados por FINAGRO, durante la vigencia del redescuento o del crédito y con la periodicidad pactada.</p> <p>El interés de mora deberá ser fijado en el título valor, sin que exceda de</p>
--	---

	<p>los límites consagrados en la Ley. El intermediario financiero que otorgue o redescuente un crédito que no cumpla con las condiciones previstas en Circular P-01 de 2008, perderá el derecho al subsidio de la tasa de interés aquí previsto, y deberá restituir a FINAGRO el subsidio indebidamente percibido, pérdida que en ningún caso podrá trasladar al beneficiario del crédito.</p>
Plazo	<p>Hasta 15 años incluidos hasta 3 años de gracia. Los intermediarios financieros deberán definir el plazo y el periodo de gracia, acorde con el flujo de ingresos y egresos de la actividad productiva objeto de las inversiones financiadas.</p> <p>Los créditos para financiar infraestructura, maquinaria, y equipos para transformación primaria y que sean ejecutados por medianos grandes productores tendrán un plazo de hasta cinco (5) años incluido hasta un (1) año de gracia. Se podrán aprobar periodos de gracia superiores a los indicados para proyectos que así lo requieran, en cuyos casos los créditos requerirán de calificación previa de FINAGRO.</p>
Acceso al ICR	<p>Los proyectos de inversión financiados a través de este programa no tendrán acceso al Incentivo de Capitalización Rural –ICR.</p>
Garantía FAG	<p>Los créditos que se otorguen con cargo a este programa, podrán ser garantizados en los porcentajes establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO y las Circulares Reglamentarias que se encuentren vigentes al momento de tramitar el redescuento del crédito y según el tipo de productor en que se clasifique el beneficiario del crédito.</p>
Cobertura Geográfica	<p>Nacional</p>
Mayores Informes	<p>Para mayor información relacionada con el Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario para proyectos destinados a la Reconversión de cultivos a cultivos y actividades incluidas dentro de la apuesta exportable agropecuaria, consulte la Circular Reglamentaria P-01 de 2008, del 02 de enero de 2008, que se encuentra disponible en la página web www.finagro.com.o/marcolegal/circulares/2008.</p>

	Así mismo, el Artículo 4º Resolución 21 del 21 de diciembre de 2007 expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, publicada en el Diario Oficial N° 46855 de 2007.
--	---

**16.PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO
DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA AGRO INGRESO SEGURO PARA
PRODUCTORES DE ARROZ, CEBADA, FRÍJOL, MAÍZ BLANCO, MAÍZ
AMARILLO, SORGO, SOYA Y TRIGO**

Nombre	Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario para productores de arroz, cebada, frijol, maíz blanco, maíz amarillo, sorgo, soya y trigo. Agro Ingreso Seguro -AIS Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR
Marco legal	Ley 1133 de 2007 Resolución 021 del 21 de diciembre de 2007 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. Circular Reglamentaria P-02 del 02 de enero de 2008 de FINAGRO
Objeto	Financiar proyectos destinados a mejorar la productividad y competitividad de los cultivos de arroz, cebada, frijol, maíz blanco, maíz amarillo, sorgo, soya y trigo.
Tipo de Incentivo	Crédito/público
Beneficiarios	Podrán ser beneficiarios las personas naturales y jurídicas, que se encuentren vinculadas a la producción de: arroz, cebada, frijol, maíz blanco, maíz amarillo, sorgo, soya y/o trigo. Las personas naturales o jurídicas cuya actividad productiva sea la transformación primaria de cualquiera de los productos definidos en el inciso anterior y/o la explotación de actividades pecuarias y/o elaboración de bienes dentro de la cadena productiva correspondiente, podrán acceder a la financiación de proyectos siempre y cuando acrediten que mínimo el 20% de la materia prima utilizada en la

	<p>transformación proviene de cultivos propios o de sus socios accionarios dentro de la Compañía. Esta acreditación deberá efectuarse mediante certificación refrendada por el solicitante en el caso de personas naturales y tratándose de personas jurídicas por el Representante Legal o Gerente, el Contador o Revisor Fiscal.</p> <p>De otra parte, para personas naturales o jurídicas cuya actividad productiva sea la transformación primaria del cultivo de arroz y que estén interesadas en acceder a créditos por el presente programa, deberán acreditar mediante certificación expedida por la Bolsa Nacional Agropecuaria ó por el organismo que ejerza la supervisión del mecanismo del incentivo al almacenamiento, que el solicitante ha participado en la absorción de la cosecha nacional en años anteriores.</p> <p>Igualmente, podrán otorgarse con cargo a ésta línea especial, créditos destinados a financiar cualquiera de las actividades definidas en el numeral 2.6 de la Circular Reglamentaria P-02 de 2008, a empresas nacionales dedicadas a la producción de insumos agrícolas genéricos para su uso por los productores, cuyo capital pertenezca mayoritariamente a asociaciones o agremiaciones de productores.</p>
<p>Actividades Financiables</p>	<p>a. Producción agrícola (Código 10): Se financian proyectos de siembra, en todo el país, de cultivos de maíz amarillo tecnificado</p> <p>b. Adquisición de maquinaria y equipos (Código 32): Adquisición de maquinaria y equipos nuevos, requeridos en los procesos de producción, recolección y beneficio a nivel de la unidad productiva.</p> <p>c. Adecuación de tierras (Código 33): Costos de inversión en actividades cuya finalidad sea mejorar las condiciones de producción de bienes agropecuarios, a través del acondicionamiento del estado físico y químico de los suelos, la dotación de sistemas de regadío, drenaje y control de inundaciones, y adecuación para el manejo del recurso hídrico. Cuando se trate de proyectos de riego y</p>

	<p>drenaje, manejo del recurso hídrico y electrificación, se podrán financiar las inversiones que, a nivel extrapredial, sean demandadas para asegurar la plena operatividad del respectivo sistema.</p> <p>d. Infraestructura para la producción (Código 33): Costos de inversión para la dotación de infraestructura de producción como bodegas.</p> <p>e. Infraestructura y equipos para la transformación primaria (Código 35): Costos de inversión en infraestructura y dotación de maquinaria y equipos nuevos para el almacenamiento, transformación primaria, conservación y comercialización de arroz, cebada, fríjol, maíz blanco, maíz amarillo, sorgo, soya y trigo.</p> <p>f. Infraestructura y equipos servicios de apoyo (Código 36): Costos de inversión en infraestructura y dotación de maquinaria y equipos nuevos, para empresas nacionales dedicadas a la producción de insumos genéricos.</p>
<p>Cobertura de Financiación</p>	<p>Pequeños Productores: hasta el 100% de los costos directos del proyecto.</p> <p>Medianos y Grandes Productores: hasta el 80% de los costos directos del proyecto.</p>
<p>Monto del Crédito</p>	<p>El monto máximo estará acorde con los montos máximos vigentes establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO o en las circulares reglamentarias respectivas que se encuentren vigentes a la fecha de trámite de las solicitudes.</p> <p>En ningún caso un crédito podrá superar los \$5.000 millones por beneficiario. Se exceptúan de este monto los proyectos para siembra y mantenimiento de áreas nuevas en cultivos que se desarrollen bajo el esquema de crédito asociativo o alianzas estratégicas, cuyo monto máximo podrá ser de hasta \$10.000 millones.</p>

	<p>En ningún, caso un mismo productor podrá tramitar mas de un crédito durante el año 2008, para lo cual FINAGRO controlará mediante la cédula del beneficiario o el NIT de la empresa que se cumpla esta condición.</p> <p>Para estos efectos, un mismo crédito podrá tener varios desembolsos y los mismos se podrán realizar en diferentes años calendario, y en estos casos se entenderá como un sólo crédito, independientemente del número de desembolsos en los que sea programada su entrega. Los intermediarios financieros serán responsables de cumplir esta disposición.</p> <p>Respecto de los créditos en los que se que prevea mas de un desembolso, FINAGRO reservará los recursos necesarios para pagar el subsidio de la tasa de interés de los posteriores desembolsos; para el efecto, los intermediarios financieros deberán comunicarlo por escrito a FINAGRO al momento de efectuar el primer desembolso, excepto en aquellos créditos que han contado con calificación previa. En el evento en el que no se suministrare tal información a FINAGRO en la oportunidad que se indica, no se efectuará la reserva de recursos prevista en el presente acápite.</p>
<p>Margen de Redescuento</p>	<p>Para pequeños productores el margen de redescuento podrá ser de hasta el 100%.</p> <p>Los créditos para medianos y grandes productores no tendrán acceso al redescuento y deberán ser realizados por los intermediarios financieros con recursos propios.</p>
<p>Tasa de Interés</p>	<p>Independientemente del tipo de productor la tasa de interés será del DTF e.a. – 2%, pagadera por cualquier periodicidad vencida sin superar la anualidad. Los créditos para financiar infraestructura, maquinaria, y equipos para transformación primaria y que sean ejecutados por medianos y grandes productores, la periodicidad de pago de intereses, no podrá superar la semestral.</p>

	<p>Los créditos pueden contemplar capitalización de intereses para los periodos improductivos de la actividad productiva objeto de las inversiones financiadas.</p>
<p>Tasa de redescuento y subsidio</p>	<p>Pequeños Productores: DTF e.a. – 3.0%. Durante la vigencia del redescuento, FINAGRO les reconocerá a los intermediarios financieros por cada operación, OCHO puntos porcentuales efectivos anuales (8.0% e.a.) sobre los saldos a capital.</p> <p>Este reconocimiento se liquidará de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses pactada para cada operación, por lo tanto las equivalencias para liquidación son 7.77% para periodicidades trimestre vencido, 7.85% para periodicidades semestre vencido, 7.87% para periodicidades siete (7) meses vencido, 7.95% para periodicidades diez (10) meses vencido y 8% para periodicidades año vencido.</p> <p>Para los créditos a Medianos y Grandes productores, que no tienen acceso al redescuento, FINAGRO reconocerá a los intermediarios financieros por cada operación desembolsada con recursos propios y mientras esta se encuentre vigente, SIETE y SEIS puntos porcentuales efectivos anuales, respectivamente, (7.0% y 6.0% e.a) sobre los saldos a capital.</p> <p>Este reconocimiento se liquidará de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses pactada para cada operación; por lo tanto las equivalencias para liquidación en créditos de medianos productores son 6.82% para periodicidades trimestre vencido, 6.88% para periodicidades semestre vencido, 6.90% para periodicidades siete (7) meses vencido, 6.96% para periodicidades diez (10) meses vencido y 7% para periodicidades año vencido; y para créditos de grandes productores las equivalencias para liquidación son 5.87% para periodicidades trimestre vencido, 5.91% para periodicidades semestre vencido, 5.93% para periodicidades siete (7) meses vencido, 5.97% para periodicidades diez (10) meses vencido y 6% para periodicidades año vencido.</p>

	<p>Teniendo en cuenta que el subsidio de tasa que se establece en la presente circular se concederá durante el plazo pactado para cada crédito, siempre y cuando el redescuento y el crédito en el caso de pequeños productores o el crédito en el caso de medianos y grandes productores, se encuentren vigentes, los títulos valores que se suscriban para créditos otorgados con cargo a este programa, deberán contemplar los puntos de subsidio que se le reconocerán y que en caso de cancelar el redescuento, para créditos de pequeños productores, o en caso de hacer exigible la deuda para el caso de medianos y grandes, se pueda exigir la tasa de interés sin subsidio.</p> <p>En este mismo sentido, en los títulos valores se podrá fijar como tasa de interés remuneratoria, la tasa sin subsidio, siendo claro que FINAGRO cancelará el correspondiente subsidio durante la vigencia del redescuento y con la periodicidad pactada.</p> <p>A los clientes y usuarios los intermediarios financieros en las cartas de aprobación de las respectivas operaciones, o al momento del desembolso, les deberán informar la tasa sin subsidio y los puntos de subsidio pagados por FINAGRO, durante la vigencia del redescuento o del crédito y con la periodicidad pactada.</p> <p>El interés de mora deberá ser fijado en el título valor, sin que exceda de los límites consagrados en la Ley. El intermediario financiero que otorgue o redescuente un crédito que no cumpla con las condiciones previstas en la Circular P-02 de 2008, perderá el derecho al subsidio de la tasa de interés aquí previsto, y deberá restituir a FINAGRO el subsidio indebidamente percibido, pérdida que en ningún caso podrá trasladar al beneficiario del crédito.</p>
Plazo	Hasta 15 años incluidos hasta 3 años de gracia. Los intermediarios financieros deberán definir el plazo y el periodo de gracia, acorde con el flujo de ingresos y egresos de la actividad productiva objeto de las inversiones financiadas.

	<p>Los créditos para financiar infraestructura, maquinaria, y equipos para transformación primaria y que sean ejecutados por medianos grandes productores tendrán un plazo de hasta cinco (5) años incluido hasta un (1) año de gracia.</p> <p>Se podrán aprobar periodos de gracia superiores a los indicados para proyectos que así lo requieran, en cuyos casos los créditos requerirán de calificación previa de FINAGRO.</p>
Acceso al ICR	Los proyectos de inversión financiados a través de este programa no tendrán acceso al Incentivo de Capitalización Rural –ICR.
Garantía FAG	Los créditos que se otorguen con cargo a este programa, podrán ser garantizados en los porcentajes establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO y las Circulares Reglamentarias que se encuentren vigentes al momento de tramitar el redescuento del crédito y según el tipo de productor en que se clasifique el beneficiario del crédito.
Cobertura Geográfica	Nacional
Mayores Informes	Para mayor información relacionada con el Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario para proyectos destinados a la Reconversión de cultivos a cultivos y actividades incluidas dentro de la apuesta exportable agropecuaria, consulte la Circular Reglamentaria P-02 del 02 de enero de 2008 que se encuentra disponible en la página web www.finagro.com.co/marcolegal/circulares/2008 .

17. BANCA DE OPORTUNIDADES

Nombre	Banca de las Oportunidades
Marco legal	Decreto 3078 de 08 de septiembre de 2006 Decreto 2233 del 07 de julio de 2006 Decreto 3965 del 10 de noviembre de 2006 Circular Externa No. 26 del 04 de agosto de 2006 de la Superfinanciera.
Objeto	Es una política de largo plazo del Gobierno Nacional para reducir la

	<p>pobreza, promover la igualdad entre todos y estimular el desarrollo económico, facilitándoles a los menos favorecidos el acceso a los servicios financieros.</p> <p>La Banca de las oportunidades no es un banco que atienda directamente al público, tampoco es un banco de redescuento y no presta ni otorga garantías.</p> <p>La Banca de las Oportunidades es un conjunto de instrumentos diseñados para facilitar el acceso a crédito, ahorro, pagos, manejo de remesas y seguros a los colombianos pobres y a los que no han tenido acceso a estos servicios financieros.</p>
<p>Servicios financieros que presta</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Créditos: microcrédito, consumo, vivienda, educativos y libre inversión. ✓ Cuentas de ahorro tradicionales o por ejemplo aquellas destinadas para la compra de vivienda con subsidio. ✓ Giros y remesas nacionales e internacionales ✓ Seguros: de vida, funerarios, etc ✓ Pagos como servicios públicos, sistemas de Seguridad Social (EPS, ARP y pensiones).
<p>Entidades que conforman la red de la Banca de las Oportunidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Bancos ✓ Compañías de Financiamiento Comercial ✓ Cooperativas con entidad financiera ✓ ONG microcrediticias ✓ Cajas de Compensación Familiar
<p>Beneficiarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Personas y familias de bajos ingresos b) Micros, pequeños y medianos empresarios c) Población desatendida por el sistema financiero

<p>Servicios ofrecidos por el BANCO AGRARIO en el marco de la política de Banca de Oportunidades</p>	<p>Fortalecimiento</p> <p>Línea dirigida a las personas naturales con negocios en marcha que tengan como mínimo 12 meses de experiencia como microempresarios en la actividad a financiar y seis meses en el local actual, si atienden público.</p> <p>CONDICIONES FINANCIERAS</p> <table border="1" data-bbox="505 716 1432 1591"> <thead> <tr> <th data-bbox="505 716 667 793">MONTO</th> <th data-bbox="667 716 1122 793">GARANTÍAS</th> <th data-bbox="1122 716 1432 793">DESTINOS Y PLAZOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="505 793 667 989">1 HASTA 7 SMMLV</td> <td data-bbox="667 793 1122 989">Fondo Nacional de Garantías (50% Capital de Trabajo y 60% inversión) No requiere aval.</td> <td data-bbox="1122 793 1432 989">Capital de Trabajo de 3 hasta 24 meses. Inversión de 3 hasta 36 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="505 989 667 1255">DE 7 HASTA 15 SMMLV</td> <td data-bbox="667 989 1122 1255">Fondo Nacional de Garantías (50% Capital de Trabajo y 60% inversión) Con avalista solvente.</td> <td data-bbox="1122 989 1432 1255">Capital de Trabajo de 3 hasta 24 meses. Inversión de 3 hasta 36 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="505 1255 667 1591">DE 15 HASTA 25 SMMLV</td> <td data-bbox="667 1255 1122 1591">Fondo Nacional de Garantías (50% Capital de Trabajo y 60% inversión) Con avalista solvente. El cliente o el avalista debe ser propietario de finca raíz.</td> <td data-bbox="1122 1255 1432 1591">Capital de Trabajo de 3 hasta 24 meses. Inversión de 3 hasta 36 meses</td> </tr> </tbody> </table>	MONTO	GARANTÍAS	DESTINOS Y PLAZOS	1 HASTA 7 SMMLV	Fondo Nacional de Garantías (50% Capital de Trabajo y 60% inversión) No requiere aval.	Capital de Trabajo de 3 hasta 24 meses. Inversión de 3 hasta 36 meses	DE 7 HASTA 15 SMMLV	Fondo Nacional de Garantías (50% Capital de Trabajo y 60% inversión) Con avalista solvente.	Capital de Trabajo de 3 hasta 24 meses. Inversión de 3 hasta 36 meses	DE 15 HASTA 25 SMMLV	Fondo Nacional de Garantías (50% Capital de Trabajo y 60% inversión) Con avalista solvente. El cliente o el avalista debe ser propietario de finca raíz.	Capital de Trabajo de 3 hasta 24 meses. Inversión de 3 hasta 36 meses
MONTO	GARANTÍAS	DESTINOS Y PLAZOS											
1 HASTA 7 SMMLV	Fondo Nacional de Garantías (50% Capital de Trabajo y 60% inversión) No requiere aval.	Capital de Trabajo de 3 hasta 24 meses. Inversión de 3 hasta 36 meses											
DE 7 HASTA 15 SMMLV	Fondo Nacional de Garantías (50% Capital de Trabajo y 60% inversión) Con avalista solvente.	Capital de Trabajo de 3 hasta 24 meses. Inversión de 3 hasta 36 meses											
DE 15 HASTA 25 SMMLV	Fondo Nacional de Garantías (50% Capital de Trabajo y 60% inversión) Con avalista solvente. El cliente o el avalista debe ser propietario de finca raíz.	Capital de Trabajo de 3 hasta 24 meses. Inversión de 3 hasta 36 meses											
<p>Mayor Información</p>	<p>Línea de atención Bogotá: 4 236565 www.bancadelasoportunidades.gov.co</p>												

18. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE COLCIENCIAS

<p>Nombre</p>	<p>Líneas de Financiación y Cofinanciación del Instituto Colombiano para el</p>
----------------------	---

	Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología “Francisco José de Caldas” Colciencias
Marco legal	Decreto 2869 de noviembre de 1968 Ley 29 de febrero de 1990 Decreto 585 de 1991 Decreto 591 de 1991
Objeto	Su acción se dirige a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnológico nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a contar con las capacidades para usar, generar, apropiar y adquirir conocimiento; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica, al desarrollo tecnológico y a la innovación ; a facilitar la apropiación pública del conocimiento; a consolidar el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y de Innovación, en general, a incentivar la creatividad, para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.
Servicios de Financiación ofrecidos por Colciencias	Colciencias financia proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica que lleven a cabo entidades de carácter jurídico, públicas o privadas. Los proyectos objeto de financiación se seleccionan mediante convocatorias públicas que se realizan a lo largo de cada año. La información sobre las mismas puede obtenerse directamente en la institución o consultando aquí. Colciencias no financia, en ningún caso, el 100% del costo de los proyectos
Tipos de financiación	Son las diferentes alternativas que ofrece Colciencias para la asignación de recursos financieros destinados a apoyar la realización de proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico: a) Recurso Contingente – Condonable Es la línea de financiamiento que se otorga a proyectos cuyo desarrollo no genera beneficios económicos directos. La realización satisfactoria de los objetivos y la producción de los resultados esperados del

proyecto exoneran a la entidad proponente de reembolsar los recursos correspondientes. Si el proyecto llegase a producir beneficios económicos, la entidad ejecutora deberá establecer conversaciones con Colciencias para definir las condiciones de su explotación.

b) Cofinanciación de Proyectos

Es la línea de financiamiento sugerida para los proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico que sean desarrollados articuladamente entre una universidad, centro de investigación o instituto dedicado a la investigación con una empresa o asociación de productores, quienes recibirán los resultados de la investigación o desarrollo tecnológico.

✓ **Empresa-Universidades ó Empresa-CDT**

Bajo esta modalidad la Clasificación de las Empresas y las asociaciones de medianos o grandes productores podrán optar hasta por una relación de cofinanciación del 50:50, es decir que por cada peso en efectivo que invierta la empresa o asociación de productores en el proyecto, Colciencias podrá financiar hasta una suma igual, con carácter de recuperación contingente, destinada a cubrir las inversiones que se deriven de la participación de la universidad, centro de investigación o de desarrollo tecnológico.

Para el caso de PYMES y asociaciones de pequeños productores la relación puede ser como máximo del 70:30, el 70% aportado por Colciencias y el 30% aportado por la PYME o asociación.

c) Incentivo a la innovación

✓ **Crédito Bancoldex**

	<p>El Instituto otorga a los proyectos aprobados técnicamente por COLCIENCIAS y financieramente por el intermediario financiero, un incentivo a la innovación tecnológica, el cual consiste en el prepago de las primeras cuotas de capital hasta el equivalente a un porcentaje del crédito redescontado por esta Línea, porcentaje que va entre el 25 y el 50%.</p> <p style="text-align: center;">✓ Crédito FINAGRO</p> <p>Es la financiación de proyectos de innovación y desarrollo empresarial mediante la línea de crédito BANCOLDEX – COLCIENCIAS que financia proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, con crédito de largo plazo, a empresas y entidades radicadas en el país, a fin de fortalecer la competitividad de los productos y servicios en el mercado mundial.</p> <p>d) Riesgo Tecnológico Compartido</p> <p>Es la modalidad de financiación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, con alto riesgo tecnológico y comercial, que realicen empresas micros, pequeña y medianas, radicadas en Colombia, de acuerdo con las definiciones y condiciones definidas en el Reglamento de Operaciones de la Línea de Riesgo Tecnológico Compartido.</p> <p>e) Financiación Protección Propiedad Intelectual</p> <p>Tiene por objeto el cofinanciamiento de las actividades relacionadas con la protección de intangibles, originados en Colombia y susceptibles de ser protegidos en las modalidades de patentes de invención de productos y/o procedimientos y de modelos de utilidad de productos (equipos, máquinas, mecanismos, dispositivos, aparatos y otros relacionados).</p>
<p>Proyectos Financiables</p>	<p>Los proyectos que se presentan ante Colciencias a través de las diferentes convocatorias y que por su calidad y pertinencia han sido</p>

	calificados favorablemente por el respectivo Consejo del Programa Nacional.
Quienes pueden acceder a la financiación	Pueden acceder a la financiación de proyectos todas las entidades públicas, privadas y mixtas que cumplan con los requisitos establecidos para cada convocatoria
Cuando se puede solicitar la financiación	Cuando se encuentre abierta cada una de las convocatorias programadas por Colciencias y para la cual se cumplan con los términos de referencia establecidos.
Reglamentos y requisitos de presentación de proyectos	Para cada convocatoria se deben tener en cuenta los términos de referencia definidos para cada una y la guía de presentación de proyectos.
Formulario electrónico de presentación de proyectos	Es la herramienta electrónica desarrollada por Colciencias para unificar la presentación de propuestas de proyectos que buscan financiación.
Términos de la convocatoria a la que se desea aplicar	Es el documento oficial que contiene los objetivos, requisitos, a quién va dirigida y demás especificaciones establecidas para cada convocatoria.
Ruta para la presentación de proyectos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lanzamiento de la convocatoria vía portal institucional, modulo convocatorias abiertas. ✓ Los interesados deberán descargar el documento completo de términos de referencia de cada convocatoria. ✓ Descargar la guía de presentación de proyectos para conocer los requisitos mínimos de presentación proyectos. ✓ Descargar el formulario electrónico de presentación de proyectos. ✓ Enviar el formulario electrónico y demás requisitos establecidos para cada convocatoria antes de la fecha anunciada
Servicio de Fortalecimiento	Colciencias financia la creación de Centros de Investigación de Excelencia, definidos como una red nacional de grupos de investigación

<p>de capacidades en ciencia y tecnología</p>	<p>articulada alrededor de un programa común de trabajo en un área científica y tecnológica considerada como estratégica para el país.</p> <p>Las áreas estratégicas aprobadas en los cuales se crearon estos Centros de Excelencia son: Biodiversidad y Recursos Genéticos; Enfermedades Infecciosas Prevalentes en áreas tropicales; Modelamiento y Simulación de Fenómenos y Procesos Complejos; Cultura; Instituciones y Gestión de Conflictos y Desarrollo Local; Materiales Avanzados y Nanotecnología; Desarrollo Energético; Biotecnología e Innovación Agroalimentaria y Agroindustrial; Tecnologías de la Información y Comunicación.</p> <p>Actualmente hay siete Centros de Investigación de Excelencia de Colciencias seleccionados mediante las convocatorias número 248 de 2004, 319 de 2006 y 392 de 2007.</p>
<p>Servicio de Apoyo a la formación de Recurso Humano de alto nivel</p>	<p>1. Fortalecimiento al Programa de Doctorados</p> <p>Colciencias presta apoyo a equipos y dotaciones para formación e investigación (Infraestructura) y con el ánimo de crear capacidades endógenas en el país, estableció, desde el año 2003, dar prioridad a las solicitudes institucionales que formulen propuestas encaminadas a adquirir equipos robustos.</p> <p>A través de esta línea se pueden financiar los siguientes rubros: compra de equipos de laboratorio; compra de bibliografía especializada (suscripción a revistas, adquisición de libros, compra de bases de datos referenciales y de texto completo, etc.); vinculación a redes de información, nacionales e internacionales; y adquisición de equipos de cómputo (hardware) y de programas especializados (software).</p> <p>2. Intercambio de investigadores (Movilidad)</p> <p>Este rubro financia intercambio de investigadores en períodos que van</p>

	<p>desde cuatro días hasta seis meses, en el ámbito internacional. Dicho intercambio tiene fines exclusivamente científicos que redundan y tienen impacto en los programas de doctorado, tales como: seminarios y mediciones en equipos especializados, entre otras.</p> <p>A través de este rubro se apoya las pasantías de investigadores que son tutores de tesis doctorales y que están asociadas con las investigaciones que se adelantan en el doctorado. No se financia la participación en eventos. La financiación cubre los siguientes rubros: pasajes aéreos de ida y regreso para el investigador, sostenimiento y seguro médico.</p> <p>Las Movilidades comprenden dos modalidades: "pasantías cortas" las cuales van desde cuatro días hasta cuatro meses y las "pasantías largas" las cuales van de cuatro a seis meses.</p> <p>3. Créditos Educativos Condonables</p> <p>Todos los programas para la Formación de Talento Humano de Alto nivel que implementa Colciencias, tanto en Colombia como en el exterior, son créditos educativos condonables hasta un 90%, de acuerdo con los reglamentos de condonación que se anexan a los términos de referencia de las respectivas convocatorias.</p> <p>Pueden aspirar a ser beneficiarios de un Crédito Educativo Condonable Nacional los estudiantes activos o admitidos en los programas de doctorado del país.</p> <p>La selección del candidato depende exclusivamente de los méritos de su hoja de vida, los cuales son evaluados por un Comité de Selección y Evaluación externo a COLCIENCIAS. Este componente financia hasta 48 meses, a partir de la fecha de inicio del programa de estudios. Los rubros a financiar son los siguientes:</p>
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Valor de la matrícula • Sostenimiento mensual hasta por 6 salarios mínimos mensuales legales vigentes (estudiantes sin comisión de estudios) • Pasantía en el exterior hasta USD \$1.200 mensuales (estudiantes sin comisión de estudios), máximo 6 meses • Tiquetes de ida y regreso para la pasantía, en tarifa económica • Seguro médico por el tiempo de duración de la pasantía hasta por USD \$400 semestrales y gastos de presentación y defensa de la tesis, hasta por \$1'000.000, una sola vez durante el período de estudios.
Mayores informes	www.colciencias.gov.co

19. FONDO DE FOMENTO PARA LAS MUJERES RURALES FOMMUR

Nombre	Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales FOMMUR
Marco legal	Ley 731 de 2002
Objeto	Destinado al apoyo de planes, programas y proyectos de actividades rurales que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país
A quién está dirigido	Mujeres Rurales
Actividades que pueden ser financiadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacitación sobre el acceso al financiamiento ▪ Asistencia técnica, comercial y gerencial ▪ Capacitación en la formulación y gestión de proyectos ▪ Capacitación para la creación y fortalecimiento de formas asociativas ▪ Capacitación en actividades que permitan desarrollar sus proyectos y negocios rurales de manera eficiente: producción, transformación, comercialización y procesos de mercadeo,

	<p>desarrollo empresarial y manejo ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacitación en desarrollo humano, participación ciudadana, planeación del desarrollo, liderazgo y equidad de género.
Tipo de Incentivo	Financiación/cofinanciación/público
Líneas de acción Fondo y otras Ley 731 de 2002	<p>Recientemente se reglamentó el artículo 10 de la Ley 731 de 2002 y se celebró un convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, para desarrollar las actividades de capacitación en las áreas de acceso a financiamiento, formulación y gestión de proyectos, creación y fortalecimiento empresarial y asociativo, capacitación en actividades que les permitan desarrollar sus proyectos y negocios rurales de manera eficiente tales como: producción, transformación, comercialización y procesos de mercadeo, igualmente en temas de desarrollo humano, participación ciudadana y equidad de género.</p> <p>Línea de crédito FINAGRO</p> <p>Las mujeres podrán optar por una línea de crédito FINAGRO constituida para pequeños productores. El crédito que se obtenga por esta línea tendrá una tasa de interés del DTF + 2 y será respaldado por Fondo Agropecuario de Garantías - FAG con una garantía del 100%. Los proyectos cuyo valor supere los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes tendrán una garantía del 90%. Para obtener mayor información sobre esta línea de crédito pueden acercarse a la Oficina del Banco Agrario del respectivo Municipio.</p> <p>1. Tierras: Se reglamentó lo relacionado con la solicitud de transferencia de los derechos de propiedad de un predio cuando uno de los cónyuges o compañera (o) permanente abandona la explotación directa del mismo durante el término previsto en las normas legales para que opere la prescripción agraria. Así mismo, habrá</p>

	<p>participación de la mujer en condiciones de equidad en la respectiva persona jurídica que se organice para la explotación el predio.</p> <p>2. Programa de Vivienda de Interés Social Rural: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el Decreto 1042 de Abril de 2003, por el cual se reglamenta la Política de Vivienda de Interés Social Rural, establece en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 731, que las mujeres rurales cabeza de familia tienen derecho a un puntaje preferencial en la calificación de las postulaciones.</p> <p>Este Ministerio, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y el Banco Agrario actualmente están implementando el Programa "Mujer Cabeza de Familia Microempresaria" con el objeto de apoyar, mediante el crédito y el acompañamiento, las actividades empresariales que realizan las mujeres rurales y las urbanas.</p> <p>El crédito podrá otorgarse a la mujer rural que en su condición de jefe de hogar formule un proyecto productivo agropecuario viable y lo radique en la Oficina del Banco Agrario de su municipio en donde será estudiado y aprobado si reúne los requisitos del Programa.</p> <p>Antes de formular y radicar el proyecto en el Banco, la interesada tendrá que averiguar en la Alcaldía o en el mismo Banco si el municipio en donde reside ha sido seleccionado.</p>
<p>Cobertura Geográfica</p>	<p>Nacional</p>
<p>Mayores Informes</p>	<p>Para mayor información visite la página web http://www.minagricultura.gov.co/</p>

20. FONDO DE INVERSIONES DE CAPITAL DE RIESGO

Nombre	Fondo de Inversiones de Capital de Riesgo Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR
Marco Legal	ARTÍCULO 10 Ley 1133 de 2007.- Crea el Fondo de Inversiones de Capital de Riesgo administrado por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro. Decreto 2594 de 2007, reglamenta el artículo 10 de la Ley 1133 de 2007.
Objeto	Tiene como propósito financiar proyectos agropecuarios, agroindustriales y de reforestación, en zonas del país con limitaciones para la concurrencia de inversión por parte del sector privado, dando prioridad a proyectos productivos agroindustriales.
Inversiones del Fondo	El Fondo efectuará inversiones en proyectos específicos, ya sea mediante la realización de aportes de capital a las empresas que constituya como vehículos para adelantar las inversiones, de manera directa en los proyectos, o mediante cualquier otra figura societaria o contractual legalmente permitida, como por ejemplo, realizando aportes en sociedades ya constituidas o participando en fondos de inversión como constituyente o aportante.
Elegibilidad.	Serán susceptibles de inversión aquellos proyectos a desarrollar en los sectores agroindustrial, de biocombustibles, pecuario, agrícola, piscícola, avícola, forestal y, en general, en el sector rural y agropecuario, que sean viables desde el punto de vista técnico, financiero, ambiental y social, y que se enmarquen dentro de los fines previstos en este decreto. La Junta Directiva de Finagro, con el voto del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, determinará qué proyectos serán sometidos al procedimiento para efectuar inversiones.
Monto máximo de inversión	El Fondo puede invertir hasta el 49% del valor del proyecto o del patrimonio de la empresa en que efectuará las inversiones. La inversión en un proyecto o empresa no puede superar el 50% de los recursos del fondo.

Procedimiento para efectuar inversiones	<p>Para efectuar una inversión con los recursos del Fondo se deberá, en primer lugar, realizar un estudio de factibilidad del proyecto que analice su viabilidad financiera, técnica, ambiental y social.</p> <p>Si el proyecto es viable, el Fondo podrá constituir una sociedad o implementar otro mecanismo jurídico que pueda servir como vehículo de inversión para elaborar el respectivo proyecto, con o sin la concurrencia de potenciales inversionistas, con el propósito de sufragar todos los gastos e inversiones preoperativas necesarias para el correcto desarrollo del mismo. Posteriormente, el proyecto se someterá a evaluación técnica, ambiental y financiera por parte de terceros diferentes e independientes de las personas o entidades que hubieren elaborado el estudio de factibilidad.</p> <p>Finalmente, si los informes y estudios de que trata el inciso anterior son favorables, el Fondo podrá proceder a realizar la inversión. Si alguno de los informes y estudios resultare favorable con observaciones o condicionamientos, el Fondo podrá realizar la inversión, siempre y cuando resultare viable efectuar simultáneamente los ajustes necesarios.</p> <p>Si los resultados de las evaluaciones demuestran la inviabilidad técnica, ambiental, financiera y/o social del proyecto, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad que se hubiere constituido como vehículo de inversión, salvo que se decida su permanencia para la realización de otros proyectos, los cuales, en todo caso, deberán cumplir el procedimiento señalado.</p>
Mayores informes	www.finagro.com

21. INCENTIVOS PARA PROYECTOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL SECTOR AGROINDUSTRIAL

Nombre	Proyectos para el Desarrollo, Implementación y Transferencia de Buenas Prácticas para el Sector Agroindustrial
Objeto	Con el fin de apoyar al sector productivo en alcanzar dichos objetivos, el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- estableció la línea Programática “Desarrollo, Implementación y Transferencia de Buenas Prácticas para el Sector Agroindustrial”, para apoyar las iniciativas de innovación y desarrollo tecnológico que se originen en el sector agropecuario y que se enmarquen en el diseño, apropiación y desarrollo de buenas prácticas en el sector de acuerdo con los estándares internacionales, los requerimientos fitosanitarios y de empaque pertinentes.
Objeto de la línea	Convocar a empresas y organizaciones de producción, comercialización, mercadeo en fresco, procesamiento, exportación de productos agroindustriales (agrícola, pecuario, piscícola y forestal), gremios e instituciones públicas y privadas, para que en alianza entre sí y con los Centros del SENA, presenten propuestas para el desarrollo de Proyectos para Implementar Buenas Prácticas Agrícolas o Buenas Prácticas pecuarias, con visión de cadena, acuerdos de producción-comercialización, aseguramiento de la calidad, gestión empresarial y fortalecimiento organizativo.
Tipo de Incentivo	Económico/público: Cofinanciación de proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo vía convocatorias publicas buscando generar mejores niveles de productividad con el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de las empresas y condiciones de competitividad
Cobertura Geográfica	Nacional
Mayores Informes	Para mayor información visite la página web http://www.sena.edu.co/

B. INDIRECTOS

1. TRIBUTARIOS: IMPUESTO DE RENTA

<p>No son contribuyentes del impuesto a la renta</p>	<p>Artículo 23-1 Estatuto Tributario (Ley 624 de 1989).- "... Interpretase con autoridad que tampoco se consideran contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios los fondos parafiscales, agropecuarios y pesqueros, de que trata el capítulo V de la Ley 101 de 1993 y el Fondo de Promoción Turística de que trata la Ley 300 de 1996. (Ley 633/00, artículo 118) "</p>
<p>No constitutivos de Impuesto a la Renta</p>	<p>Artículo 52. Estatuto Tributario (Ley 624 de 1989).- Incentivo a la Capitalización Rural (ICR). El Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) previsto en la Ley 101 de 1993, no constituye renta ni ganancia ocasional. (Ley 788 de 2002, artículo 20)</p>
<p>Deducciones especiales por inversiones</p>	<p>Artículo 157 Estatuto Tributario (Ley 624 de 1989). Deducción por inversiones en nuevas plantaciones, riegos, pozos y silos. Las personas naturales o jurídicas que realicen directamente inversiones en nuevas plantaciones de reforestación, de coco, de palmas productoras de aceites, de caucho, de olivo, de cacao, de árboles frutales, de obras de riego y avenamiento, de pozos profundos y silos para tratamiento y beneficio primario de los productos agrícolas, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable.</p> <p>La deducción anterior se extenderá también a las personas naturales y jurídicas que efectúen inversiones en empresas especializadas reconocidas por el Ministerio de Agricultura en las mismas actividades.</p> <p>La deducción de que trata este artículo, no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la renta líquida del contribuyente que realice la inversión.</p>

	<p>Para efectos de la deducción aquí prevista, el contribuyente deberá conservar la prueba de la inversión y de la calidad de empresa especializada en la respectiva área, cuando fuere del caso. El Ministerio de Agricultura expedirá anualmente una resolución en la cual señale las empresas que califican para los fines del presente artículo</p> <p>Artículo 158. Deducción por amortización en el sector agropecuario.</p> <p>Serán considerados como gastos deducibles del impuesto sobre la renta, en sus coeficientes de amortización, las inversiones en construcción y reparación de viviendas en el campo en beneficio de los trabajadores; igualmente, los desmontes, obras de riego y de desecación; la titulación de baldíos; construcción de acueductos, cercas, bañaderas y demás inversiones en la fundación, ampliación y mejoramiento de fincas rurales.</p>
	<p>El Gobierno fijará las inversiones a que se refiere este artículo y reglamentará la forma de ejecutar estas deducciones</p>
	<p>Artículo 158-1 Estatuto Tributario (Ley 624 de 1989). Deducción por inversiones en investigaciones científicas o tecnológicas.</p> <p>Las personas que realicen inversiones directamente o a través de Centros de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, constituidos como entidades sin ánimo de lucro, o Centros y Grupos de Investigación de Instituciones de Educación Superior, reconocidos por COLCIENCIAS, en proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación tecnológica, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, o en proyectos de formación profesional de instituciones de educación superior estatales u oficiales y privadas, reconocidas por el Ministro de Educación Nacional, que sean entidades sin ánimo de lucro y que en un proceso voluntario hayan sido acreditadas u obtenido acreditación de uno o varios programas, tendrán derecho a deducir de su renta el ciento veinticinco por ciento (125%)</p>

	<p>del valor invertido en el período gravable en que se realizó la inversión.</p> <p>Los proyectos de inversión deberán desarrollarse en áreas estratégicas para el país tales como ciencias básicas, ciencias sociales y humanas, desarrollo industrial, ciencias agropecuarias, medio ambiente, hábitat, educación, salud, electrónica, telecomunicaciones, informática, biotecnología, minería y energía. Esta deducción no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de la renta líquida, determinada antes de restar el valor de la inversión.</p> <p>Cuando la inversión se realice en proyectos de formación profesional desarrollados por Instituciones de Educación Superior señaladas en el inciso anterior, estas deberán demostrar que la inversión se destinó al programa o programas acreditados.</p> <p>También recibirán los mismos beneficios los contribuyentes que realicen donaciones e inversión para adelantar proyectos de inversión agroindustrial calificados por la entidad gubernamental competente, siempre y cuando sean desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, reconocidas como tales por el Ministerio de Agricultura.</p> <p>Esta deducción no puede exceder el 20% de la renta líquida determinada antes de restar el valor de la inversión.</p> <p>El Gobierno reglamentará los procedimientos de control, seguimiento y evaluación de los proyectos calificados.</p> <p>Parágrafo 1º. Las personas podrán optar por la alternativa de deducir el ciento veinticinco por ciento (125%) del valor de las donaciones efectuadas a centros o grupos a que se refiere este artículo, siempre y cuando se destinen exclusivamente a proyectos calificados previamente por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</p>
--	---

	<p>Los proyectos a los cuales se dirija la donación deberán desarrollarse igualmente en áreas estratégicas para el país tales como ciencias básicas, ciencias sociales y humanas, desarrollo industrial, ciencias agropecuarias, medio ambiente, hábitat, educación, salud, electrónica, telecomunicaciones, informática, biotecnología, minería, energía, o formación profesional de instituciones de educación superior estatales u oficiales y privadas, reconocidas por el Ministro de Educación Nacional, que sean entidades sin ánimo de lucro y que en un proceso voluntario hayan sido acreditadas u obtenido acreditación de uno o varios programas.</p> <p>Esta deducción no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de la renta líquida, determinada antes de restar el valor de la donación. Serán igualmente exigibles para la deducción de donaciones los demás requisitos establecidos en los artículos 125-1, 125-2 y 125-3 del Estatuto Tributario. Cuando la donación se realice a proyectos de formación profesional desarrollados por Instituciones de Educación Superior señaladas en el inciso anterior, estas deberán demostrar que la donación se destinó al programa o programas acreditados.</p> <p>Parágrafo 2º. Para que proceda la deducción de que trata el presente artículo y el parágrafo 1º, al calificar el proyecto, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, deberá evaluar igualmente su impacto ambiental. En ningún caso el contribuyente podrá deducir simultáneamente de su renta bruta, el valor de las inversiones y donaciones de que trata el presente artículo.</p> <p>Artículo 158-2 Estatuto Tributario (Ley 624 de 1989). Deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente.</p> <p>Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe</p>
--	---

	<p>la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberán tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones.</p> <p>El valor a deducir por este concepto en ningún caso podrá ser superior al veinte por ciento (20%) de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la inversión. No podrán deducirse el valor de las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental." (Ley 788 de 2002, artículo 78)</p>
<p>Rentas Exentas</p>	<p>Artículo 207-2 Estatuto Tributario (Ley 624 de 1989). Otras rentas exentas: Son rentas exentas las generadas por los siguientes conceptos, con los requisitos y controles que establezca el reglamento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Venta de energía eléctrica generada con base en los recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas, realizada únicamente por las empresas generadoras, por un término de quince (15) años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> a) Tramitar, obtener y vender certificados de emisión de bióxido de carbono, de acuerdo con los términos del Protocolo de Kyoto. b) Que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los recursos obtenidos por la venta de dichos certificados sean invertidos en obras de beneficio social en la región donde opera el generador. <p>(...)</p> 5. Servicio de ecoturismo certificado por el Ministerio del Medio Ambiente o autoridad competente conforme con la reglamentación que para el efecto se expida, por un término de veinte (20) años a partir de la vigencia de la presente ley. 6. Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales, incluida la

	<p>guadua, según la calificación que para el efecto expida la corporación autónoma regional o la entidad competente.</p> <p>En las mismas condiciones, gozarán de la exención los contribuyentes que a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realicen inversiones en nuevos aserríos vinculados directamente al aprovechamiento a que se refiere este numeral.</p> <p>También gozarán de la exención de que trata este numeral, los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, posean plantaciones de árboles maderables debidamente registrados ante la autoridad competente. La exención queda sujeta a la renovación técnica de los cultivos”.</p>
--	--

2. AVALES Y GARANTÍAS: SEGURO AGROPECUARIO

Nombre	Seguro Agropecuario
Marco legal	<p>Ley 69 de 1993, artículo 1º</p> <p>Ley 101 de 1993, artículo 84</p> <p>Resolución 2 del 21 de diciembre de 2007 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario</p> <p>Resolución 000012 de 2008 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</p>
Objeto	<p>Creado para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector rural. Tiene como objeto la protección de las inversiones agropecuarias financiadas con recursos de crédito provenientes del sistema nacional de crédito agropecuario o con recursos propios del productor, previendo las necesidades de producción y comercialización nacional e internacional y el desarrollo integral del sector económico primario.</p>
Ámbito de aplicación del seguro	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 3377 de 2003, el seguro agropecuario será de aplicación a las inversiones en producciones agropecuarias.</p>

agropecuario	Para efectos de este seguro subsidiado por el gobierno, son producciones asegurables todas aquellas que se encuentren incluidas en el Plan Anual de Seguros Agropecuarios, aprobado por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. En los demás casos se podrá contratar libremente el seguro sin el beneficio del subsidio.								
Cobertura del seguro Agropecuario	El seguro agropecuario ampara los perjuicios causados por siniestros naturales, climáticos ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario que afecten las actividades agropecuarias.								
Amparos	Los amparos que podrán tener los seguros agropecuarios son: Exceso y déficit de lluvia; vientos fuertes; inundaciones; heladas; granizo.								
Tipo de Incentivo	Avales y garantías/público								
Subsidio a la prima neta del seguro	<p>Para 2008, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario estableció un subsidio sobre la prima neta que se aplicará en su totalidad al inicio de la vigencia de la póliza, el cual beneficiará a cada productor por la contratación del seguro agrícola en los siguientes porcentajes:</p> <table border="1" data-bbox="688 1381 1256 1682"> <thead> <tr> <th>TIPO DE SUBSIDIO</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Subsidio Base</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Subsidio por contratación de póliza colectiva</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Máximo total</td> <td>60%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: para efectos de este seguro se entiende por póliza colectiva, aquellas contratadas por asegurados integrados a través de agremiaciones, cooperativas, comercializadoras, asociaciones o cualquier ente reconocido por la legislación colombiana que integre</p>	TIPO DE SUBSIDIO	PORCENTAJE	Subsidio Base	30%	Subsidio por contratación de póliza colectiva	30%	Máximo total	60%
TIPO DE SUBSIDIO	PORCENTAJE								
Subsidio Base	30%								
Subsidio por contratación de póliza colectiva	30%								
Máximo total	60%								

	productores agropecuarios.																																	
Cómo opera el subsidio	Los agricultores pagarán a la entidad aseguradora la parte de prima a su cargo y el resto de la prima correspondiente al subsidio del Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios será abonada directamente por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO a las compañías aseguradoras en la forma y términos que ambos concuerden.																																	
Valor Asegurable	El valor asegurable por unidad de producción agropecuaria estará en función del costo total de la inversión realizada por el productor, ya sea con recursos de crédito o con recursos propios, según las zonas que determine la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.																																	
Prima del Seguro Agropecuario	El cálculo de la prima del seguro agropecuario se realizará teniendo en cuenta los mapas de riesgos, los cálculos actuariales y los estudios técnicos y estadísticos.																																	
Cultivos beneficiarios del seguro en 2008	Según la Resolución 00012 de 2008 del Ministerio de Agricultura, son beneficiarios del seguro los siguientes cultivos en 2008: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Productos</th> <th>Área asegurada (Has.)</th> <th>Valor máximo a asegurar por Ha.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Algodón</td> <td>15.000</td> <td>4.000.000</td> </tr> <tr> <td>Maíz</td> <td>24.000</td> <td>2.500.000</td> </tr> <tr> <td>Arroz</td> <td>17.000</td> <td>3.700.000</td> </tr> <tr> <td>Soya</td> <td>5.000</td> <td>2.500.000</td> </tr> <tr> <td>Plátano</td> <td>2.500</td> <td>6.300.000</td> </tr> <tr> <td>Banano</td> <td>15.000</td> <td>10.000.000</td> </tr> <tr> <td>Sorgo</td> <td>5.000</td> <td>1.500.000</td> </tr> <tr> <td>Caña</td> <td>5.000</td> <td>5.300.000</td> </tr> <tr> <td>Tabaco burley</td> <td>2.990</td> <td>5.300.000</td> </tr> <tr> <td>Tabaco negro</td> <td>2.145</td> <td>3.200.000</td> </tr> </tbody> </table>	Productos	Área asegurada (Has.)	Valor máximo a asegurar por Ha.	Algodón	15.000	4.000.000	Maíz	24.000	2.500.000	Arroz	17.000	3.700.000	Soya	5.000	2.500.000	Plátano	2.500	6.300.000	Banano	15.000	10.000.000	Sorgo	5.000	1.500.000	Caña	5.000	5.300.000	Tabaco burley	2.990	5.300.000	Tabaco negro	2.145	3.200.000
Productos	Área asegurada (Has.)	Valor máximo a asegurar por Ha.																																
Algodón	15.000	4.000.000																																
Maíz	24.000	2.500.000																																
Arroz	17.000	3.700.000																																
Soya	5.000	2.500.000																																
Plátano	2.500	6.300.000																																
Banano	15.000	10.000.000																																
Sorgo	5.000	1.500.000																																
Caña	5.000	5.300.000																																
Tabaco burley	2.990	5.300.000																																
Tabaco negro	2.145	3.200.000																																

	<table border="1"> <tr> <td>Tabaco virginia</td> <td>1.365</td> <td>7.400.000</td> </tr> <tr> <td>Flores</td> <td>1.000</td> <td>40.000.000</td> </tr> <tr> <td>Bosques</td> <td>12.000</td> <td>4.300.000</td> </tr> <tr> <td>Catastrófico</td> <td>15.000</td> <td>1.500.000</td> </tr> </table>	Tabaco virginia	1.365	7.400.000	Flores	1.000	40.000.000	Bosques	12.000	4.300.000	Catastrófico	15.000	1.500.000
Tabaco virginia	1.365	7.400.000											
Flores	1.000	40.000.000											
Bosques	12.000	4.300.000											
Catastrófico	15.000	1.500.000											
Cobertura Geográfica	Nacional												
Mayores Informes	Para mayor información relacionada con el Seguro Agropecuario visite la página web http://www.finagro.com.co ;												

3. AVALES Y GARANTÍAS: FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS

Nombre	Garantías del Fondo Agropecuario de Garantías FAG
Marco legal	Ley 16 del 22 de enero de 1990 Decreto 1447 de 1999 Resolución 11 de 2006 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario Resoluciones 08, 15, 23, 24 de 2007 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario Circular P-43 de 2007 Circular P-05 de 2008
Objeto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Respalda créditos redescontados ante FINAGRO 2. Respalda créditos concedidos en condiciones FINAGRO y validados como cartera sustitutiva de Inversión Obligatoria y Créditos de cartera agropecuaria 3. Respalda créditos otorgados directamente por FINAGRO a través de programas especiales de desarrollo agropecuario 4. Previo convenio suscrito con la respectiva entidad, respaldar operaciones realizadas a través de las bolsas de bienes y productos

	<p>agropecuarios y agroindustriales, creadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 573 de 2002, que estén destinadas a financiar la producción o comercialización de productos agropecuarios.</p> <p>5. Para el caso de créditos, el FAG respaldará créditos dirigidos a desarrollar nuevos proyectos del sector agropecuario y rural, que se otorguen a las personas naturales o jurídicas que no cuentan con las garantías ordinariamente exigidas por la entidad que otorga el crédito o cuando las garantías no sean aceptadas por estas entidades.</p>
<p>Beneficiarios</p>	<p>Pueden ser usuarios del FAG las personas naturales o jurídicas, que obtengan préstamos de las entidades financieras, dirigidos a ejecutar proyectos agropecuarios y rurales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mujer Rural de Bajos Ingresos: Toda mujer cabeza de familia, cuyos activos totales no superen el 70% del valor de los activos definidos para los pequeños productores según Decreto 312 de 1991. ▪ Pequeño Productor: El definido conforme al Decreto 312 de 1991. ▪ Mediano Productor: Persona natural o jurídica no comprendida en las anteriores clasificaciones y cuyos activos totales sean iguales o inferiores a 10.000 SMLMV. ▪ Gran Productor: Persona natural o jurídica cuyos activos totales sean superiores a 10.000 SMLMV. <p>Para definir el valor de los activos se tendrá en cuenta la información financiera del usuario con la que el intermediario otorgó el crédito. Es responsabilidad de los intermediarios financieros, la verificación de las condiciones que deben cumplir los beneficiarios para ser calificados</p>

	<p>como pequeño, mediano o gran productor, mujer rural de bajos ingresos, o dentro de los programas especiales de fomento y desarrollo agropecuario.</p>
<p>Usuarios que no pueden acceder al FAG</p>	<p>Las personas naturales o jurídicas que tengan deudas en mora con el FAG por certificados siniestrados pagados, o aquellas que le hayan incumplido compromisos a un integrador, en la modalidad de crédito asociativo. Tampoco podrán acceder a las garantías del FAG, los patrimonios autónomos.</p>
<p>Cobertura de la garantía</p>	<p>El FAG garantiza el capital y la cobertura de la siguiente manera:</p> <p>Hasta 100% para créditos que se otorguen a población desplazada.</p> <p>Hasta 80% del valor del crédito para pequeños productores, mujeres rurales de bajos ingresos, población reinsertada o para asociaciones, agremiaciones, cooperativas u organizaciones no gubernamentales ONGs, que asocien, agrupen o integren a población que ejecute programas de Desarrollo Alternativo que determine la autoridad competente.</p> <p>Hasta el 75% para medianos productores, cuando el saldo de los créditos con garantías del FAG vigentes en FINAGRO incluido el nuevo crédito no superen los 350 SMLMV.</p> <p>Hasta el 70% del valor del crédito, para los Programas Especiales de Desarrollo y Fomento Agropecuario desarrollados bajo los esquemas de Alianzas Estratégicas y Crédito Asociativo.</p> <p>Hasta el 60% del valor del crédito para medianos productores, cuando el saldo de los créditos con garantías del FAG vigentes en FINAGRO incluido el crédito supere los 350 SMLMV.</p> <p>Hasta el 50% del valor del crédito para grandes productores.</p>

	<p>En el caso de pequeños productores, población desplazada y mujeres rurales de bajos ingresos, que se asocien, el valor del crédito a respaldar será el resultante de multiplicar el número de asociados por el máximo crédito individual correspondiente.</p> <p>No serán objeto de garantía los valores correspondientes a intereses corrientes y de mora, las comisiones causadas sobre el crédito y el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales.</p>
Tipo de Incentivo	Garantías/público
Disminución del valor de la garantía	Los abonos efectuados al capital de un crédito respaldado por el FAG, disminuirán el valor de la garantía, en cuantía equivalente al valor de dicho abono, multiplicado por el porcentaje inicialmente garantizado del crédito respaldado. FINAGRO tendrá en cuenta el plan de pagos pactado en los pagarés de los créditos garantizados para afectar el valor garantizado.
Pérdida de la validez de la garantía	<p>El Certificado de Garantía perderá su validez y en consecuencia la cesación de pleno derecho de la obligación de pago de la garantía, con la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la entidad otorgante del crédito no cumpla con el pago oportuno y debido de la comisión de la garantía. 2. Cuando las entidades otorgantes del crédito no presenten la demanda ejecutiva, la denuncia penal o la reclamación de acreencias ante la entidad competente correspondiente y el aviso de siniestro dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes a la mora en el pago de cualquiera de las cuotas del crédito, ya sea de intereses o capital del crédito respaldado. 3. Cuando las entidades otorgantes del crédito modifiquen cualquiera de las condiciones del crédito respaldado (tasa de interés, plazos, plan de amortización en lo referente a valores y

	<p>periodicidad), sin previo consentimiento y aceptación de FINAGRO.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Cuando la información registrada ante la Dirección de Cartera para efectuar el redescuento del crédito, o para el registro de créditos con recursos propios para sustituir inversiones obligatorias o como cartera agropecuaria, no sea consistente con la información del pagaré soporte del crédito garantizado, en lo referente a nombre e identificación del titular o titulares, monto del crédito, plazo, periodo de gracia, plan de amortización de capital (valores y periodicidad), tasa de interés máxima, tasa de redescuento, número del pagaré, llave de redescuento.5. Cuando en la revisión que FINAGRO realice al crédito y a sus documentos soporte, se encuentre que el mismo fue otorgado en condiciones diferentes a las establecidas en el presente Manual o en las Circulares Reglamentarias vigentes específicas, en lo referente al tipo de productor, condiciones financieras o cuando no sea sustentada la necesidad del FAG como garantía complementaria.6. Cuando se presente la demanda antes de la cancelación del redescuento y no se pueda subsanar este hecho.7. Cuando para el pago de la garantía no se envíe la documentación en los plazos establecidos.8. Inexistencia de proyecto productivo técnica y financieramente viable al momento de concederse el crédito.9. Inexistencia de análisis de la información financiera del cliente al momento de concederse el crédito. (Estados financieros o en el caso de pequeños productores balance, estado de ingresos y egresos).
--	---

	<p>10. Cuando se solicite normalización de un crédito y la garantía del FAG, sin que el crédito inicial haya sido garantizado por el FAG o que la garantía no esté vigente, o que se solicite un porcentaje de cobertura mayor al del certificado inicial, o cuando en una renovación de varias obligaciones se solicite respaldo para créditos que inicialmente no estaban garantizados.</p> <p>11. Si dentro de los 180 días calendario siguientes a la fecha de cancelación del redescuento no se informa, mediante comunicación escrita a FINAGRO, que desea continuar con la vigencia de la garantía con recursos propios.</p> <p>12. Por información inexacta, reticente o engañosa.</p> <p>13. Cuando el crédito se prepague por parte del usuario.</p>
Cobertura Geográfica	Nacional
Mayores Informes	Para mayor información relacionada con el Fondo Agropecuario de Garantías consulte la página web http://www.finagro.com.co/marcolegal/circulares

4. ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES

Nombre	Asistencia Técnica Agropecuaria para Pequeños Productores
Marco legal	<p>Decretos Ley 077 de 1987 y 501 de 1989</p> <p>Decreto 2379 de 1991</p> <p>Ley 607 de 2000</p> <p>Decreto 3199 de 2002</p> <p>Decreto 2980 de 2004</p>
Definición y contenido y principios	La asistencia técnica agropecuaria directa para los pequeños productores es un servicio de transferencia de tecnología que a través de asesoría, consultoría, capacitación y aplicación de métodos busca mejorar y hacer económicamente más eficientes los sistemas de

	<p>producción de las explotaciones rurales, racionalizar la producción agrícola, forestal, pecuaria y piscícola y contribuir al mejoramiento de los niveles de ingreso y de la capacidad productiva de la población campesina.</p> <p>La asistencia técnica directa rural es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El servicio de asistencia técnica agropecuaria directa comprende la atención regular y continua a los pequeños productores beneficiarios.</p> <p>Los profesionales o técnicos agropecuarios encargados de la prestación del servicio, deberán asesorar a los usuarios, según las características socioeconómicas y agroecológicas de la región, la aptitud de los suelos y las posibilidades del mercado, en la selección del tipo de actividad; en la planificación de sus explotaciones agrarias, forestales y pesqueras; en la aplicación y uso de tecnologías adecuadas a la naturaleza de la actividad productiva y a los recursos que utilice; en el financiamiento e inversión de los recursos de capital, en el uso y mercadeo apropiados de los bienes producidos y en la promoción de las formas de organización.</p> <p>La prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria se fundamenta en los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Eficiencia. Referido a la mejor utilización de los recursos con que se cuenta, para la prestación del servicio desde el punto de vista de la gestión empresarial en los órdenes administrativo, técnico y financiero en beneficio de los productores rurales;b) Libre escogencia. El Estado de manera progresiva promoverá y apoyará el acceso de los productores rurales a los servicios de asistencia técnica por medio de la participación de entidades que
--	---

	<p>ofrezcan dichos servicios ya sean de naturaleza pública, privada, mixta asegurando su prestación, bien a través de las UMATAS en forma directa; bien contratada con las entidades privadas constituidas para el efecto y que tengan por objeto la prestación de la asistencia técnica directa rural;</p> <p>c) Desarrollo sostenible. El desarrollo del sector agropecuario se integrará a la oferta ambiental para garantizar a largo plazo la sostenibilidad ambiental, económica y social de las actividades productivas, en beneficio de las generaciones actuales y futuras; la asistencia técnica rural directa se prestará en consonancia con esa perspectiva de sostenibilidad de la actividad productiva.</p> <p>Para lo cual se tendrán en el carácter de instrumento de apoyo para el manejo y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en consonancia con los planes de desarrollo municipal;</p> <p>d) Heterogeneidad. El reconocimiento de la heterogeneidad por tipos de productores, productos y regiones, es un requisito para el logro de la eficiencia en la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y para armonizar la equidad con el crecimiento económico.</p> <p>e) Planificación. La planificación de la asistencia técnica directa rural ofrecida a la producción agropecuaria, forestal, agroforestal y piscícola se hará de acuerdo con las características agroecológicas del municipio y con las recomendaciones básicas de uso y manejo de los recursos naturales renovables y en concordancia con los programas agropecuarios municipales del Plan de Desarrollo Municipal concertados y elaborados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) en los términos del artículo 61 de la Ley 101/93 con un enfoque de planeación regional y departamental,</p>
--	--

	<p>para dinamizar la competitividad en el marco de la globalización e internacionalización de la economía;</p> <p>f) Descentralización. La asistencia técnica rural directa la prestarán los municipios y los distritos de acuerdo con los planes de desarrollo territoriales y los de ordenamiento territorial (P.O.T) y las disposiciones del régimen de competencias y transferencias de la nación a las entidades territoriales;</p> <p>g) Obligatoriedad. Es obligación de los municipios y distritos, la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural para los pequeños y medianos productores rurales, ya sea a través de las UMATA o contratadas con entidades públicas, privadas, mixtas que se creen para tal efecto. Los municipios podrán asociarse para el cumplimiento de esta obligación.</p> <p>h) Calidad. Para garantizar la adecuada prestación del servicio de asistencia técnica rural, el gobierno nacional por intermedio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establecerá los criterios técnicos correspondientes. Los departamentos a través de las Secretarías de Agricultura o de quienes hagan sus veces harán el seguimiento a la gestión y la evaluación de la asistencia técnica rural directa por parte de los municipios;</p> <p>i) Coordinación. Para efectos del cumplimiento del objeto de la presente ley, los responsables de la asistencia técnica directa rural establecerán mecanismos de coordinación entre las entidades del orden nacional, departamental y municipal a través del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agropecuaria;</p> <p>j) Organización de los productores. Se promoverán entre los pequeños productores rurales el establecimiento de alianzas, asociaciones u otras formas asociativas, para efectos de acceder a los beneficios</p>
--	--

	<p>que por virtud de esta ley se contemplen. En tal sentido, los municipios promoverán y fomentarán la conformación de organizaciones de productores.</p> <p>k) Enfoque de cadena productiva y de agregación de valor. Las acciones que se adelantan en materia de asistencia técnica directa rural deberán enmarcarse dentro de la noción de cadenas productivas, porque la agricultura hace parte de un sistema de producción y de agregación de valor que tiene actividades y actores desde la provisión de insumos hasta el mercadeo y el consumo.</p>
<p>Beneficiarios</p>	<p>Son beneficiarios de la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica Directa Rural:</p> <p>a) Los pequeños productores rurales que recibirán el servicio de asistencia técnica directa rural gratuitamente, y</p> <p>b) Los medianos productores rurales a quienes se les cobrará tarifas autofinanciables establecidas por el Concejo Distrital previo concepto del Consejo Distrital de Desarrollo Rural.</p>
<p>Definición de la Unidad Municipal o Distrital de Asistencia Técnica Agropecuaria</p>	<p>La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, "Umata", es el ente encargado de prestar asistencia técnica agropecuaria en forma directa a los pequeños productores creada por cada municipio o distrito, como parte de su estructura administrativa, con personal profesional y técnico intermedio, o contratada con entidades públicas o privadas especializadas en la prestación de los mencionados servicios.</p>
<p>Funciones de las UMATAS</p>	<p>Las funciones de las UMATAS son las siguientes:</p> <p>a) Transferir Tecnologías y prestar asistencia técnica agropecuaria a los pequeños productores rurales sobre el uso y el aprovechamiento sostenibles de los recursos edáficos, hídricos, biológicos y ecosistémicos del Distrito Capital.</p> <p>b) Promover el uso y la adopción de las especies y sistemas de</p>

	<p>producción más competitivos en las zonas rurales de acuerdo con las restricciones y las oportunidades que la oferta ambiental y el medio natural determinan.</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Colaborar con la administración local en la elaboración de su Programa Agropecuario. d) Preparar el proyecto de presupuesto y el plan operativo anual para las actividades de la ULATA. e) Presentar los proyectos e informes que sean requeridos por el SINTAP, el DAMA y la localidad. f) Participar en la programación de los eventos de capacitación, actualización e intercambios tecnológicos que se programen dentro del SINTAP. g) Las demás funciones consignadas en las disposiciones legales y reglamentarias.
<p>Características de la Asistencia Técnica</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Está a cargo de los municipios la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y la administración de los recursos que se destinen para el efecto y el pago de los gastos que ésta genere. Para tales efectos, los municipios elaborarán un Plan General de la Asistencia Técnica Directa Rural que será prestado por las entidades prestadoras de dichos servicios b) Con el fin de apoyar la eficiencia y la equidad en las actividades del sector rural, los pequeños y medianos productores agropecuarios contarán con mecanismos financiados con aportes fiscales de la nación, los departamentos, los municipios; c) Los municipios podrán constituir un Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, destinado a la financiación de programas y proyectos de asistencia técnica contemplados en el Programa Agropecuario Municipal (PAM) d) Las entidades encargadas de prestar los servicios de asistencia técnica son de carácter público, mixtas, privadas, comunitarias o

	<p>solidarias incluyendo Instituciones de educación técnica, tecnológica y universitaria y tendrán como objeto social la prestación de asistencia técnica directa rural.</p> <p>e) Todos los prestadores y beneficiarios de los servicios de asistencia técnica directa rural para efectos de prestar u obtener el servicio de asistencia técnica deberán inscribirse en el libro de Registro de Prestadores y Beneficiarios que estará disponible en las alcaldías municipales o distritales.</p> <p>f) Los pequeños y medianos productores rurales podrán establecer alianzas o asociaciones para efectos de acceder a los beneficios que por virtud de esta Ley se contemplen. En tal sentido, los municipios podrán establecer mecanismos que fomenten estas asociaciones o alianzas.</p> <p>g) Las entidades territoriales podrán suscribir contratos con las entidades prestadoras de los servicios de Asistencia Técnica Directa Rural, que serán financiados con los recursos que para tal efecto se destinen.</p> <p>h) El Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural es de competencia municipal, sin perjuicio de que las entidades departamentales puedan establecer incentivos para la Asociación de los Municipios o de los usuarios con miras a la prestación de los servicios de asistencia técnica directa rural objeto de la presente ley.</p>
<p>Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural</p>	<p>Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural: creado por el artículo 12 de la Ley 607 de 2000.</p> <p>Tiene como objeto la financiación de la asistencia técnica directa rural y cuando fuera del caso, los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural.</p> <p>El Fondo se constituirá como una cuenta especial bajo la administración</p>

	<p>financiera del alcalde municipal y su dirección estará encomendada al Consejo Municipal de Desarrollo Rural quien expedirá su reglamento de funcionamiento.</p> <p>Los ingresos del Fondo Municipal para la Asistencia Técnica Directa Rural estará conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por otros ingresos que destinan los Concejos Municipales; b) Los que el Municipio gestione ante otros entes del orden nacional, departamental, regional, distrital o municipal o internacional; c) Los ingresos que se generen como producto de los pagos realizados por los medianos productores beneficiarios; d) En cada vigencia fiscal se apropiará obligatoriamente un presupuesto de acuerdo a lo establecido en los artículos 70, 72 de la Ley 101/93.
<p>Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial CPGA</p>	<p>Para el cumplimiento de la prestación del servicio obligatorio de asistencia técnica directa rural los municipios podrán asociarse, fortaleciendo los encadenamientos productivos con enfoque agroempresarial mediante la creación de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial</p> <p>Los CPGA serán los organismos responsables de la coordinación, organización y gestión de los proyectos, negocios y planes generales de asistencia técnica directa rural, por encadenamientos productivos, que por su adecuada formulación garantizan el acceso a las entidades financieras, al capital de riesgo y a los instrumentos de política del Estado.</p> <p>El servicio de asistencia técnica se prestará a través de las Empresas Prestadoras de Servicios de Asistencia Técnica Agroempresarial, debidamente acreditadas e inscritas ante las autoridades competentes y escogidas bajo principios de idoneidad, transparencia y libre escogencia.</p> <p>Los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial tienen las</p>

	<p>siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar los Planes Generales de Asistencia Técnica Rural, por encadenamientos productivos, en armonía con los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales. 2. Identificar, consolidar y trabajar en función de encadenamientos productivos en los términos de la Ley 811 de 2003. 3. Estimular la formulación y gestionar proyectos de desarrollo rural y de planes de negocios agroempresariales con visión de encadenamiento, que aseguren el acceso a los mercados de una forma equitativa, sostenible, competitiva y transparente. 4. Fortalecer organizaciones de productores, transformadores y empresarios en torno a agronegocios y al desarrollo rural del territorio. 5. Estimular la capacidad de demanda de los campesinos empresarios de la Asistencia Técnica Directa y de los demás instrumentos de política estatal para apoyo al sector agrícola. 6. Gestionar recursos para los proyectos avalados por el CPGA. 7. Contratar los servicios de asistencia técnica directa rural y agroempresarial. 8. Las demás previstas en la ley.
--	--

5. ORGANIZACIONES DE CADENA

Nombre	Organización de Cadena
Marco legal	Ley 101 de 1993, artículo 101, modificado por el artículo 1º de la Ley 811 de 2003
Definición	Se entiende por cadena el conjunto de actividades que se articulan técnica y económicamente desde el inicio de la producción y elaboración de un producto agropecuario hasta su comercialización final. Está conformada por todos los agentes que participan en la producción, transformación, comercialización y distribución de un producto agropecuario.

	<p>Estos agentes participan en la producción, transformación, comercialización y distribución de materias primas, insumos básicos, maquinaria y equipos, productos intermedios o finales, en los servicios y en la distribución, comercialización y colocación del producto final al consumidor.</p> <p>La organización de cadena, es un espacio de diálogo y su misión surge de una libre decisión de sus integrantes de coordinarse o aliarse para mejorar su competitividad, después de un análisis del mercado y de su propia disposición para adecuarse a las necesidades de sus socios de cadena. Los integrantes de una organización de cadena ponen a disposición de esta sus organizaciones y sus estrategias, que en lugar de confrontarse se coordinan con el fin de obtener un mejor desempeño económico a su vez colectivo e individual.</p> <p>Se constituyen a nivel nacional, a nivel de una zona o región productora, por producto o grupos de productos, por voluntad de un acuerdo establecido y formalizado entre los empresarios, gremios y organizaciones más representativas tanto de la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, pesquera, como de la transformación, la comercialización, la distribución, y de los proveedores de servicios e insumos y con la participación del Gobierno Nacional y/o los gobiernos locales y regionales.</p>
<p>Inscripción</p>	<p>Serán inscritas como organizaciones de cadena¹⁶ por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, siempre y cuando hayan establecido entre los integrantes de la organización, acuerdos, como mínimo, en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mejora de la productividad y competitividad. 2. Desarrollo del mercado de bienes y factores de la cadena. 3. Disminución de los costos de transacción entre los distintos agentes de la cadena. 4. Desarrollo de alianzas estratégicas de diferente tipo. 5. Mejora de la información entre los agentes de la cadena.

	<p>6. Vinculación de los pequeños productores y empresarios a la cadena.</p> <p>7. Manejo de recursos naturales y medio ambiente.</p> <p>8. Formación de recursos humanos.</p> <p>9. Investigación y desarrollo tecnológico.</p>
<p>Acuerdo de competitividad y sus beneficios</p>	<p>El conjunto de acuerdos adoptados por una organización de cadena se denomina Acuerdo de Competitividad.</p> <p>Los acuerdos de competitividad refrendados por el Gobierno, se incorporan a las políticas y presupuestos gubernamentales, con el fin de adelantar las acciones acordadas como compromiso del sector público. De la misma manera, el Gobierno dará prioridad en el acceso a los incentivos establecidos a los miembros de las organizaciones de cadena inscritas.</p> <p>Los fondos parafiscales, que posean activos aptos para desarrollar las actividades necesarias para la realización del Acuerdo de Competitividad, o hayan desarrollado estudios o desarrollen actividades que generen información específica para los propósitos del mismo, pueden destinarlos a los fines de la Organización de Cadena. Así mismo, se faculta el uso de recursos de los Fondos Parafiscales para contribuir a cubrir los gastos de funcionamiento de las organizaciones de cadena.</p>

6. INSTITUCIONES ESPECIALES: SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN

<p>Nombre</p>	<p>Sociedades Agrarias de Transformación SAT</p>
<p>Marco legal</p>	<p>Ley 101 de 1993, artículos 109 a 131 (Capítulo XV), capítulo nuevo adicionado a la Ley 101 por la Ley 811 de 2003</p>
<p>Definición</p>	<p>Tienen por objeto social desarrollar actividades de postcosecha y comercialización de productos perecederos de origen agropecuario y la prestación de servicios comunes que sirvan a su finalidad.</p> <p>Las SAT son sociedades comerciales constituidas como empresas de gestión, sometidas a un régimen jurídico y económico especial. La</p>

	<p>Sociedad una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados.</p> <p>La Constitución de las SAT se llevará a cabo por escritura pública, que se radicará en el registro mercantil de las Cámaras de Comercio, de conformidad con los artículos 28 y 29 del Código de Comercio.</p> <p>Las SAT gozarán desde su constitución legal y registro en la Cámara de Comercio, de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en el cumplimiento de su finalidad siendo su patrimonio independiente del de sus socios.</p> <p>Las sociedades agrarias de transformación tienen como fines generales, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Facilitar la enajenación de los productos de que trata el artículo anterior, así como su preparación y comercialización con destino al consumidor final.2. Facilitar el incremento de los niveles de ganancia de los productores primarios de alimentos, contribuyendo al desarrollo económico y social del país y a la consolidación de los pilares de equidad, consagrados en la Constitución Nacional.3. Facilitar la organización de los productores alrededor de propósitos económicos comunes.4. Facilitar la integración de los procesos de producción, postcosecha y comercialización y la participación en ellos de los productores directos.5. Contribuir al abastecimiento de los mercados de alimentos con productos agropecuarios.6. Contribuir a la estabilización de los precios para productores y
--	--

	<p>consumidores.</p> <p>7. Facilitar el desarrollo e implementación de regímenes de inversión, crédito y asistencia técnica para sus socios.</p>
--	--

7. INCODER

Nombre	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER
Marco legal	Decreto 1300 del 21 de mayo de 2003 (creación y estructura del INCODER)
Naturaleza jurídica	El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. El Instituto tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá, D. C., y podrá conformar dependencias para el ejercicio de sus funciones en el orden territorial.
Objeto	El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural tiene por objeto fundamental ejecutar la política agropecuaria y de desarrollo rural, facilitar el acceso a los factores productivos, fortalecer a las entidades territoriales y sus comunidades y propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multifuncionalidad y descentralización, para contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores rurales y al desarrollo socioeconómico del país.
Objetivos	<p>El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural tiene los siguientes objetivos:</p> <p>1. Liderar la identificación y consolidación de áreas de desarrollo agropecuario y rural, promovidas por iniciativa pública, privada o mixta para adelantar en éstas programas de desarrollo agropecuario y rural de propósito común, que permitan atender realidades específicas de zonas y comunidades rurales.</p>

	<ol style="list-style-type: none">2. Fortalecer los procesos de coordinación inter e intrasectoriales que posibiliten la integración de las acciones institucionales en el medio rural.3. Fortalecer los procesos participativos de planeación institucional, regional y local para la definición de programas de desarrollo agropecuario y rural, que permitan a los actores rurales la identificación de oportunidades que su realidad les ofrece y la concertación de las inversiones requeridas.4. Consolidar el proceso de delegación a las administraciones departamentales mediante el apoyo a las instancias competentes del nivel departamental y municipal para su fortalecimiento, así como de las organizaciones de productores y de sus comunidades para la gestión de su propio desarrollo.5. Estimular la consolidación de escenarios regionales para el desarrollo rural, mediante la acción coordinada de los departamentos y propiciar la transformación de las Umata y los consejos municipales de desarrollo rural, de conformidad con la ley y sus reglamentos.6. Facilitar a los pequeños y medianos productores rurales el acceso a la tierra y demás factores productivos, promoviendo diferentes alternativas para el uso eficiente, racional y sostenible de los mismos.7. Gestionar y otorgar recursos de financiación, cofinanciación, subsidios e incentivos para apoyar la ejecución de programas de desarrollo agropecuario y rural en los territorios en donde se establezcan las áreas de actuación.8. Contribuir al fortalecimiento de la actividad pesquera y acuícola
--	---

	<p>mediante la investigación, ordenamiento, administración, control y regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de estos recursos.</p>
<p>Funciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Liderar los procesos de coordinación inter e intrasectoriales que posibiliten la integración de las acciones institucionales en el medio rural, y suscribir convenios interinstitucionales que articulen las intervenciones de las instituciones públicas, comunitarias o privadas de acuerdo con las políticas del Sistema Nacional de Desarrollo Rural. 2. Coordinar los procesos participativos de planeación institucional, regional y local, para la definición de programas de desarrollo agropecuario sostenible que permitan a los actores rurales la identificación de oportunidades productivas y la concertación de las inversiones requeridas. 3. Promover la consolidación económica y social de las áreas de desarrollo rural, mediante programas de desarrollo productivo agropecuario, forestal y pesquero de propósito común que permita atender realidades específicas de las comunidades rurales, en consonancia con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en cumplimiento del Plan Anual de Inversiones aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes. 4. Otorgar subsidios directos a través de concursos mediante convocatorias públicas transparentes que atenderán a criterios objetivos de selección, para beneficiar a los hombres y mujeres de escasos recursos, y a los productores ubicados en áreas prioritarias determinadas por el Gobierno Nacional con la presentación del proyecto productivo financiera, ambiental, técnica y socialmente viable para:

	<ul style="list-style-type: none">a) Adquisición de tierras y parte de los requerimientos financieros de los proyectos productivos;b) Adecuación de tierras;c) Asistencia técnica;d) Vivienda de Interés Social Rural;e) Y los demás subsidios o incentivos que determine el Gobierno Nacional. <p>5. Facilitar a los pequeños y medianos productores rurales el acceso a los factores productivos, para lo cual otorgará subsidios directos con el propósito de beneficiar a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos. Para ello, podrá gestionar y otorgar recursos de financiación o cofinanciación, subsidios e incentivos para apoyar la ejecución de programas o proyectos de inversión encaminados a desarrollar el potencial productivo y a elevar los ingresos de los productores rurales.</p> <p>6. Constituir Zonas de Reserva Campesina o de Desarrollo Empresarial.</p> <p>7. Adjudicar mediante convocatoria pública las tierras productivas de la Nación que le hayan sido transferidas por cualquier entidad pública o privada.</p> <p>8. Adjudicar baldíos con vocación productiva a los particulares en el término de la presente ley.</p> <p>9. Fortalecer los servicios de asistencia técnica, en los términos de la presente ley, prestados por las Secretarías de Agricultura, las entidades de investigación, los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial, las organizaciones de profesionales u otras entidades públicas o privadas, de acuerdo con las características particulares de los proyectos productivos.</p>
--	--

	<p>10. Promover con las entidades encargadas como el Sena, ICA, Corpoica, Secretarías de Agricultura, universidades, centros provinciales de gestión agroempresarial, organizaciones de profesionales, las Umatas y otras entidades públicas o privadas, procesos de capacitación a las comunidades rurales en asuntos de organización, acceso y uso de los factores productivos, formación socioempresarial y gestión de proyectos.</p> <p>11. Prestar asesoría a los aspirantes a las distintas clases de subsidios sin perjuicio de las que presten otras entidades según lo previsto en esta ley, así como desarrollar programas de apoyo a la gestión empresarial rural y a la integración de las entidades del sector.</p> <p>12. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales, comunidades rurales y al sector público y privado, en los procesos de identificación y preparación de proyectos en materia de infraestructura física, de servicios sociales y de seguridad social, en coordinación con otros organismos públicos, privados y entidades competentes.</p> <p>13. Apoyar y fortalecer los espacios de participación del sector público, comunitario y privado en el marco de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural y los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario para concretar acuerdos estratégicos en las áreas de desarrollo rural identificadas como prioritarias. Propiciar mecanismos de veedurías y participación ciudadana para ejercer el control social sobre las inversiones públicas que realice la entidad.</p> <p>14. Definir y adoptar la distribución de los recursos necesarios para adelantar los programas de su competencia prioritariamente en las áreas de desarrollo rural que se definen en esta Ley, con sujeción a los criterios previamente establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
--	---

	<p>15. Desarrollar e implementar sistemas de vigilancia, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.</p> <p>16. Ejecutar la interventoría técnica y financiera de los proyectos que sean objeto de subsidio. Tal interventoría puede ser efectuada directamente o contratada con un tercero que demuestre idoneidad técnica, física, financiera y tecnológica para adelantar dicha función.</p> <p>17. Gestionar y celebrar convenios de cooperación científica, técnica y financiera con entidades nacionales y extranjeras que contribuyan al cumplimiento de su misión institucional.</p> <p>18. Implementar mecanismos de apoyo y asesoría a los pequeños productores campesinos para adelantar los procesos de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio.</p> <p>19. Adelantar el proceso de delegación de funciones a entidades territoriales en los términos que defina el Gobierno Nacional.</p> <p>20. Continuar con la titularidad de los contratos relacionados con diseño y construcción de los distritos de riego de importancia estratégica que el Gobierno Nacional seleccione de aquellos que se encuentren pendientes de ejecución en la actualidad.</p>
<p>Mayores informes</p>	<p>Página web: www.incoder.gov.co</p>

8. MEGAPROYECTO AGROINDUSTRIAL

<p>Nombre</p>	<p>Megaproyecto Agroindustrial MEGA</p>
<p>Objeto</p>	<p>MEGA es el Modelo Empresarial de Gestión Agroindustrial avalado como la estrategia de desarrollo económico para Bogotá y Cundinamarca cuyo objetivo es fortalecer y diversificar la capacidad</p>

	<p>productiva y exportable de la región a través de productos agrícolas y agroindustriales.</p> <p>El MEGA está conformado por un grupo de entidades de carácter público-privado entre las que se destacan el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; la Gobernación de Cundinamarca- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico; la Alcaldía Mayor de Bogotá- Secretaría de Desarrollo Económico; Proexport Colombia; el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-; la Sociedad de Agricultores de Colombia -SAC-; el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- y la Cámara de Comercio de Bogotá</p>
<p>Servicios</p>	<p>El MEGA tiene dos tareas fundamentales. La primera es generar las alianzas necesarias para que en el ámbito público - privado se den las condiciones propicias para fortalecer el sector agrícola y agroindustrial de la región. La segunda tarea es generar servicios directos para los empresarios agro-industriales de la región en temas de emprendimiento, comercio, financiación y producción.</p>
<p>Alianzas</p>	<p>Promueve proyectos estratégicos por áreas temáticas en coordinación con entidades públicas y privadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Innovación y Tecnología (COLCIENCIAS, CORPOICA, MADR, IICA, SENA, ASHOFRUCOL, Universidades, CDTS) • Programas de la Calidad (ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN, CONSULTORES, ICA, ICONTEC, IICA) • Programas de Promoción Comercial (Proexport, Cámaras Binacionales, CCB) • Formación del Recurso Humano (Universidades, SENA, centros tecnológicos) • Análisis y definición del uso de de Tierra (INCODER) • Manejo del Agua y conservación del Medio Ambiente (CAR-DAMA-MINAMBIENTE) • Financiamiento agro-industrial: (FINAGRO, SHD-Tesorería Distrital-Bogotá, SADE-Gobernación de Cundinamarca)

<p>A quien va dirigido</p>	<p>A productores, transformadores, comercializadores y servicios asociados, de manera individual o colectiva en las cadenas frutícola, hortícola, hierbas aromáticas, medicinales y condimentarias, follajes, tubérculos, productos procesados y derivados lácteos de la región de Bogotá y Cundinamarca.</p>
<p>Servicios que se prestan a los empresarios</p>	<p>El MEGA pone al alcance una oferta de servicios para los productores, transformadores, comercializadores, prestadores de servicios e instituciones asociadas al desarrollo agrícola y agroindustrial fundamentadas en los siguientes ejes:</p> <p>En producción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promueve proyectos integrales de producción de la cadena agroindustrial orientados a los mercados internacionales. • Programas de certificación de buenas prácticas de producción - agrícola y agroindustrial- como BPA, EurepGAP, BPM, HACCP, ecológicos, entre otros, para cumplir con los requisitos de calidad exigidos por los mercados nacionales e internacionales. • Soluciones tecnológicas, de innovación y etiquetado en temas de mejoramiento productivo agrícola y agroindustrial. • Intercambio de información técnica, encuentros, Misiones tecnológicas y jornadas académicas para estar al día con los últimos avances en tendencias y tecnologías a nivel internacional en temas de producción y calidad. <p>En apoyo empresarial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de emprendimiento con actividades orientadas a la creación y formalización de empresas de la agroindustria tanto urbanas como rurales a través de la realización de planes de negocios individuales y colectivos. • Servicios de gestión empresarial con herramientas para fortalecer la actividad empresarial en temas de gerencia, liderazgo, manejo

	<p>administrativo y financiero, entre otros, para productores y empresarios de la cadena agroindustrial.</p> <ul style="list-style-type: none">• Encuentros empresariales en los que los diferentes actores con intereses comunes intercambian información y conocen nuevas experiencias de su sector en almuerzos en red, visitas entre empresas y conversatorios temáticos.• Asesoría especializada en redes para la conformación de esquemas asociativos, consorcios y cluster.• Servicios de emprendimiento rural para acercar los servicios empresariales a la localidad. <p>En gestión de mercados:</p> <ul style="list-style-type: none">• Programas de formación en técnicas de negociación, planes exportadores, como participar en ferias y ruedas de negocios nacionales e internacionales• Planes empresariales de exportación orientados a la participación en ruedas, misiones y ferias nacionales e internacionales.• Desarrollo de estrategias colectivas de mantenimiento y penetración de mercados por categorías de productos de acuerdo con los mercados de destino priorizados por el MEGA. <p>En gestión financiera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Bajo un modelo de promoción y cooperación interinstitucional con las entidades del sistema financiero, el MEGA fomenta acceso al financiamiento para productores y empresarios de la cadena agroindustrial.• Facilita el acceso en la consecución de recursos de crédito y cofinanciación a través de formación para aumentar la probabilidad de aprobación de crédito.• Realiza las ruedas de soluciones financieras especializadas para el agro y la agroindustria, donde se interactúa de manera
--	--

	simultánea con entidades financieras y de fomento.
Cobertura Geográfica	Bogotá y Cundinamarca
Mayores Informes	Teléfono: 5941000 extensiones 2681, 2793. Correo electrónico: coordinadoragroindustrial@ccb.org.co

9. MINICADENAS PRODUCTIVAS

Nombre	Minicadenas Productivas Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional
Objeto	Brindar asesoría y acompañamiento para la organización de población vulnerable y desplazada con actividades económicas definidas en torno a encadenamientos locales para mejorar su capacidad productiva promoviendo la producción, la gestión empresarial, el mercadeo, la comercialización y financiamiento de su actividad productiva.
Tipo de Incentivo	Apoyo a la asociatividad/Público
Beneficiarios	Población vulnerable y desplazada que se reconoce como pequeños productores de una actividad económica local.
Programa Minicadenas Productivas	Se entiende por Cadena Productiva el conjunto de actividades que se articulan técnica y económicamente desde que se inicia el proceso de producción de un producto hasta que se comercializa. Impulsa el desarrollo económico local, organizando las actividades económicas que realizan en el territorio los pequeños, medianos productores y empresarios, articulando las etapas de producción, transformación, servicios y comercialización. Apoya la articulación con los demás programas de Acción Social como Familias en Acción y Familias Guardabosques.

<p>Propósitos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover la asociación de los productores y de todos los integrantes de la actividad productiva. 2. Dinamizar y articular la acción de los agentes del Estado que propician el desarrollo económico en el territorio. 3. Incentivar la participación de la población desplazada que ha retornado y de la población que está en riesgo de desplazamiento en actividades productivas que se desarrollen en la localidad. 4. Apoyar las actividades productivas tradicionales y promisorias. 5. Impulsar la correcta utilización de la infraestructura productiva instalada por el Estado. 6. Desarrollar la competitividad de las actividades económicas locales mediante la investigación, la innovación y adopción de tecnologías.
<p>Requisitos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Compromiso de los productores para organizarse. 2. Voluntad política de las autoridades locales y regionales. 3. Una entidad de cualquier sector que lidere el proceso.
<p>Actividades apoyadas</p>	<p>Todos los sectores. Algunas actividades apoyadas corresponden a: fique, panela, lácteos, pesca, acuicultura, frutales, apicultura, turismo, forestal, muebles, especies menores-cárnicos, plantas aromáticas, comestibles y medicinales, plátano, cacao, minería del oro, orfebrería, artesanías, quinua, aguacate, mercados verdes, bananito, yuca, arroz, maíz, chontaduro - borojón, cafés especiales, reciclaje, caracol de tierra, tomate, flores y follajes tropicales , entre otros.</p>
<p>Proceso de conformación de la cadena</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sensibilización. <p>En primer lugar se busca motivar a productores y empresarios para que se comprometan a participar en forma activa en el programa. Para ello se promueve una primera reunión donde se presenta la metodología para la conformación y funcionamiento de las minicadenas productivas y sociales.</p> 2. Diagnóstico inicial.

	<p>Se lleva a cabo un diagnóstico inicial a través del cual se reúne información que permita realizar un análisis de las características económicas de la localidad teniendo en cuenta la trayectoria y los proyectos que actualmente se están desarrollando.</p> <p>3. Selección de las Minicadenas Productivas.</p> <p>A partir del análisis realizado se seleccionan los encadenamientos productivos con mayor dinamismo que serán apoyados.</p> <p>4. Análisis situacional del encadenamiento productivo.</p> <p>Por medio de talleres se lleva a cabo el análisis situacional de los encadenamientos productivos utilizando la matriz DOFA (fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas). Esto implica establecer ¿qué es una cadena?, cuáles son los eslabones?, cómo se representan los actores y sectores participantes? y cómo se realizan los acuerdos o concertaciones?.</p> <p>A continuación los actores acuerdan la matriz de acciones, asumen compromisos y se definen plazos de cumplimiento. A su vez para integrar todo el proceso se nombra el Comité Coordinador.</p>
<p>Cobertura Geográfica</p>	<p>Nacional</p>
<p>Mayores Informes</p>	<p>E-mail: procadenas@accionsocial.gov.co. Dirección en Bogotá, D.C.: Calle 7 No.5-54. Teléfono (+1) 3360168. En los diferentes departamentos de país debe dirigirse a la respectiva Unidad Territorial de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.</p>

10. CORPOICA

<p>Nombre</p>	<p>Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria CORPOICA</p>
----------------------	--

	Institución estatal de investigación, certificación y acompañamiento al sector agropecuario nacional.
Régimen Jurídico	<p>Es una Corporación mixta, de derecho privado sin ánimo de lucro, creada por iniciativa del Gobierno Nacional con base en la Ley de Ciencia y Tecnología para fortalecer y reorientar la investigación y la transferencia de tecnología en el sector agropecuario, con la vinculación y participación del sector privado.</p> <p>Su creación obedeció al proceso de modernización del Estado, cuando el gobierno colombiano reenfocó y reconsideró la investigación en el país, asignándole al Instituto Colombiano Agropecuario ICA las funciones relacionadas con sanidad, prevención, control y supervisión de insumos y registro de nuevos productos y a CORPOICA la investigación y la transferencia de tecnología agropecuarias, labor que desarrolla a partir de enero de 1994.</p>
Tipo de Incentivo	Investigación, otros/Mixto
Productos	<p>CORPOICA ofrece los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Semillas: soya, maíz, algodón, palma de aceite, papa • Insumos agrícolas orgánicos: biofertilizantes y bioplaguicidas • Soluciones tecnológicas para la ganadería: embriones, pajillas y herramientas ganaderas. • Productos agroindustriales: procesados agroindustriales, maquinaria agroindustrial y biofábricas.
Servicios	<p>CORPOICA ofrece los siguientes servicios:</p> <p>1. Laboratorios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Laboratorio: suelos, aguas y foliar • Nutrición animal • Microbiología molecular • Física de suelos <p>2. Documental</p>
Oferta tecnológica	CORPOICA ofrece resultados obtenidos por la investigación en términos de conocimiento científico, tecnológico, productos y servicios en los

	sistemas de producción priorizados por el gobierno colombiano. Actualmente tienen disponible 1.262 resúmenes de proyectos científicos.
Cobertura Geográfica	Nacional
Mayores Informes	www.corpoica.org.co .

2.2 INCENTIVOS DISTRITALES

A. DIRECTOS

1. LÍNEAS DE CRÉDITO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

LÍNEA DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL

Nombre	Línea de Crédito Agroindustrial
Objeto	Proveer crédito con tasa preferencial a los pequeños y medianos productores del sector agroindustrial ubicados en Bogotá, cuyos proyectos de producción, transformación o comercialización se enmarquen dentro del manual de servicios de Finagro.
Tipo de Incentivo	Crédito/público
Beneficiarios	Pequeños y Medianos Empresarios Agroindustriales, con mínimo 6 meses de actividad productiva y domiciliados en Bogotá, que tengan negocios de Almacenes de insumos agrícolas y veterinarios, artesanías, asaderos de pollos, bocadillos, carnicerías, comercialización de huevos, concentrados, curtiembres, derivados lácteos, deshidratados y despulpe de frutas, ebanistería, elaboración de jugos y mermeladas, encurtidos, fábrica de arequipes, floristerías, industriales del cuero, lechonerías, marroquinería, molienda, pastelerías, pasteurización, producción de quesos y mantequilla, restaurantes, secadores y tostadores,

	transformación de piedras preciosas y metales, etc.
Destino del Crédito	Para capital de trabajo (compra de materias primas e insumos) y/o inversión (maquinarias, equipos, cuartos fríos, locales y bodegas).
Monto Máximo de financiación	Para pequeños productores hasta la suma de \$20 millones y para medianos productores hasta la suma de \$100 millones de pesos.
Tasa	Para pequeños productores una tasa máxima de 0.8% mensual aproximadamente y para medianos productores una tasa máxima de 0.9% mensual aproximadamente
Plazo	Hasta tres (3) años
Amortización	Mensual o semestre vencido o la pactada y definida con cada entidad financiera
Intermediarios Financieros	Principalmente a través del Banco Agrario, Bancolombia y BBVA.
Cobertura Geográfica	Bogotá DC
Mayores Informes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Secretaria de Hacienda Distrital Tel. 3385299 - 3385596 – 3385291 2. Línea 195 3. Supercade CAD, Portal Suba, Portal Bosa y Portal Américas 4. Supercade Portal de las Américas (Patio Bonito) Módulo 49, Líneas de Crédito. 5. Centro Empresarial Bancoldex, carrera 10 No.27-51, Local 211 Tel 5667735 / 5669166 6. Bancos de la ciudad

LÍNEA DE CRÉDITO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO DE BOGOTÁ

Nombre	Línea de Crédito Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá SAAB
---------------	---

Objeto	Proveer crédito con tasa preferencial a pequeños y medianos productores, distribuidores y transformadores de alimentos, que hagan parte de Agro Redes y Nutri Redes del Sistema de Abastecimiento de Alimentos de Bogotá (SAAB).
Tipo de Incentivo	Crédito/público
Beneficiarios	Pequeños y medianos productores, distribuidores y transformadores de alimentos de Bogotá y municipios de Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Meta, que hagan parte de Agro Redes y Nutri Redes del Sistema de Abastecimiento de Alimentos de Bogotá (SAAB).
Destino del Crédito	Para Capital de Trabajo, inversión y comercialización de productos como: Carne de pollo, carne de res, carne de cerdo, carne de especies menores, huevos, frutas, verduras, yuca, papa, plátano, hortalizas, leche y derivados, panela y granos de producción nacional.
Monto Máximo de Financiación	Para pequeños productores hasta la suma de \$20 millones y para medianos productores hasta la suma de \$100 millones de pesos.
Tasa	Para pequeños productores una tasa máxima de 0.8% mensual aproximadamente y para medianos productores una tasa máxima de 0.9% mensual aproximadamente
Plazo	Hasta tres (3) años
Amortización	Mensual o semestre vencido o la pactada y definida con cada entidad financiera
Intermediarios Financieros	Principalmente a través del Banco Agrario, Bancolombia y BBVA.
Cobertura Geográfica	Bogotá DC y municipios de Cundinamarca, Boyacá, Tolima y Meta
Mayores Informes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Secretaria de Hacienda Distrital Tel. 3385299 - 3385596 - 3385291 2. Línea 195 3. Supercade CAD, Portal Suba, Portal Bosa y Portal Américas 4. Supercade Portal de las Américas (Patio Bonito) Módulo 49, Líneas de Crédito.

	<p>5. Centro Empresarial Bancoldex, carrera 10 No.27-51, Local 211 Tel 5667735 / 5669166</p> <p>6. Bancos de la ciudad</p>
--	--

LÍNEA DE CRÉDITO BOGOTÁ

Nombre	Línea de Crédito Bogotá
Objeto	Proveer crédito con tasa preferencial a las micro ¹⁷ y pequeñas empresas ubicadas en Bogotá y así fomentar su desarrollo y fortalecimiento, contribuyéndose a mitigar el impacto del desempleo en la ciudad.
Tipo de Incentivo	Financiamiento/público
Beneficiarios	<p>Micro y pequeñas empresas ubicadas en Bogotá con más de un año de funcionamiento.</p> <p>El intermediario deberá mantener los soportes correspondientes que acrediten que la empresa beneficiaria está localizada en las zonas autorizadas para desembolsar estos recursos.</p>
Destino del Crédito	<p>Capital de trabajo: materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos y de funcionamiento.</p> <p>Adquisición de activos fijos: compra y/o arrendamiento (leasing) de maquinaria, equipo, vehículo vinculado a la actividad de la empresa, herramientas, bodegas, locales y demás activos fijos y de capital.</p> <p>Bajo este rubro se puede financiar la mejora de instalaciones y de locales comerciales.</p> <p>Aplica para todas las actividades económicas, con excepción de la agroindustrial.</p>
Monto Máximo de	Las micros y pequeñas empresas que califiquen como beneficiarias de este cupo especial de crédito podrán solicitar hasta CIEN MILLONES DE

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y REGULATORIOS
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN E INCENTIVOS
INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

173

crédito por empresa	PESOS (\$100.000.000), sin tener en cuenta el valor de los desembolsos realizados con anterioridad a julio 27 de 2007.
Tasa de interés del intermediario	Microempresa: DTF (E.A.) – 4.00% E.A. Pequeña empresa: DTF (E.A.) – 2.20% E.A.
Tasa máxima de interés para el usuario final	Microempresa: Hasta DTF (E.A.)+8.00% E.A. Pequeña empresa: Hasta DTF (E.A.) + 5.70% E.A.
Plazo	Hasta tres (3) años, incluidos hasta 6 meses de gracia a capital.
Amortización	Mensual o trimestral
Pago de intereses	Mes o trimestre vencido
Intermediarios Financieros	Finamérica, Banco Caja Social, BBVA, Bancolombia, Banco Popular, Granbanco, y otras entidades financieras.
Garantías	Con el fin de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo especial de crédito, los beneficiarios podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías –FNG.
Cobertura Geográfica	Bogotá DC
Mayores Informes	1. Secretaria de Hacienda Distrital Tel. 3385299 - 3385596 – 3385291 2. Línea 195 3. Supercade CAD, Portal Suba, Portal Bosa y Portal Américas 4. Supercade Portal de las Américas (Patio Bonito) Módulo 49, Líneas de Crédito. 5. Centro Empresarial Bancoldex, carrera 10 No.27-51, Local 211 Tel 5667735 / 5669166

LÍNEA DE CRÉDITO BOGOTÁ EMPRENDEDORA

Nombre	Línea de Crédito Bogotá Emprendedora
Objeto	Facilitar el acceso al crédito con tasa preferencial a los emprendedores -

	creadores de empresa localizados en el Distrito Capital.
Tipo de Incentivo	Crédito/público
Beneficiarios	Personas Naturales o jurídicas de estratos 1, 2 y 3, que quieran crear empresa en el Distrito Capital. Mayores de 18 años y menores de 65 años.
Destino del Crédito	Para capital de trabajo y/o adquisición de activos fijos.
Monto Máximo de financiación	Hasta \$ 5 millones de pesos.
Tasa	2.2% mensual aproximada
Plazo	Hasta dos (2) años.
Amortización	Cuotas mensuales
Garantías	Codeudor, con ingresos de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes. El Distrito asume el valor de la comisión de garantía ante el Fondo Nacional de Garantías y la cobertura es del 80% del valor del crédito.
Intermediarios Financieros	Corporación Mundial de la Mujer o Corporación Banco del Pueblo.
Cobertura Geográfica	Bogotá DC
Mayores Informes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Secretaria de Hacienda Distrital Tel. 3385299 - 3385596 - 3385291 2. Línea 195 3. Supercade CAD, Portal Suba, Portal Bosa y Portal Américas 4. Supercade Portal de las Américas (Patio Bonito) Módulo 49, Líneas de Crédito. 5. Centro Empresarial Bancoldex Cra 10 No.27-51, Local 211 Tel 5667735 / 5669166 6. Bancos de la ciudad

LÍNEA MICROCRÉDITO EMPRESARIAL

Nombre	Línea Microcrédito Empresarial
Objeto	Facilitar el acceso al crédito a hombres y mujeres cabeza de familia de los estratos 1, 2 y 3.
Tipo de Incentivo	Crédito /público
Beneficiarios	- Hombres y mujeres cabezas de familia residentes en Bogotá. - Que tengan una actividad productiva, mínimo con un año de funcionamiento.
Destino del Crédito	Para capital de trabajo y/o adquisición de activos fijos.
Monto Máximo de financiación	Se asignan créditos individuales hasta \$2 millones de pesos. Sin Codeudor
Tasa	2.2% mensual aproximada
Plazo	Hasta dos (2) años.
Amortización	Cuotas mensuales
Garantías	Codeudor, con ingresos de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes
Intermediarios Financieros	Corporación Mundial de la Mujer, WWB Colombia, Finamérica
Cobertura Geográfica	Bogotá DC
Mayores Informes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Secretaria de Hacienda Distrital Tel. 3385299 - 3385596 – 3385291 2. Línea 195 3. Supercade CAD, Portal Suba, Portal Bosa y Portal Américas 4. Supercade Portal de las Américas (Patio Bonito) Módulo 49, Líneas de Crédito. 5. Centro Empresarial Bancoldex Cra 10 No.27-51, Local 211 Tel 5667735 / 5669166 6. Bancos de la ciudad

B. INDIRECTOS DISTRITALES

1. INSTRUMENTO DE APOYO A MERCADOS CAMPESINOS

Nombre	Mercados Campesinos
Objeto	<p>Los Mercados Campesinos son una iniciativa del Programa Bogotá sin Hambre para el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria, bajo el convenio ILSA – Oxfam y con el apoyo de la Comisión Europea.</p> <p>La iniciativa apoya a 2000 campesinos de los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Boyacá y Meta para que mejoren el acceso al mercado de alimentos de Bogotá.</p>
Tareas fundamentales	<p>La organización de “Mercados Campesinos” busca mejorar las condiciones logísticas y organizativas en las que los pequeños productores campesinos de la región central de Colombia comercializan sus productos agroalimentarios en Bogotá, para lo cual se establecerán en varios sectores de la ciudad, puntos de venta donde se podrán encontrar no solo gran variedad de frutas y verduras traídas por los propios campesinos que las producen, sino también precios bajos y el ambiente festivo y cultural que caracteriza a los habitantes del campo colombiano.</p>
Tipo de incentivo	<p>Apoyo a la comercialización: El incentivo consiste en apoyar y fortalecer la organización de los productores en torno a los mercados campesinos. Esta labor es adelantada por diferentes entidades distritales en el ámbito de sus competencias: Secretaría Distrital de Ambiente, Programa Bogotá Sin Hambre, Alcaldías Locales, entre otras. Se trata de un inventivo institucional en especie.</p>
Cobertura geográfica	Bogotá D.C.
Mayores informes	<p>Para mayor información:</p> <p>*COMITÉ DE INTERLOCUCIÓN CAMPESINO Y COMUNAL: Comitedeinterlocucion@yahoo.com</p> <p>*INSTITUTO LATINOAMERICANO DE SERVICIOS LEGALES</p>

	<p>ALTERNATIVOS-LSA. Yaqueline Zambrano. Calle 38 #16-45. Bogotá. Teléfonos: (571) 288 4437 / 288 0416 / 288 4772 / 288 0961 Fax: (571) 288 4854. Página web: www.ilsa.org.co. Correos electrónicos: encuentroagrario@hotmail.com, silsa@telecom.com.co, ilsa@etb.net.co.</p> <p>*Gerente Mercados Campesinos. Alfredo Cadena. alf206007@yahoo.es 2880961-2880416 (ILSA).</p> <p>*COORDINADORA DE PROGRAMA OXFAM GB COLOMBIA. Aida Pesquera. APesquera@oxfam.org.co.</p> <p>*PROGRAMA BOGOTÁ SIN HAMBRE. Juan Daniel Ramírez. danielcampesino@yahoo.com. Eduardo Díaz. 315-3540854 – 2868043.</p> <p>*SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE INTERLOCUCIÓN CAMPESINO Y COMUNAL. Nidia Pinilla – 3115222687.</p>
--	---

2. INCENTIVOS ORGANISMOS MULTILATERALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

A. DIRECTOS

1. FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL

Nombre	Fondo para la Acción Ambiental –FPAA.
Objeto	Financiar proyectos y programas ambientales y de niñez ejecutados por organizaciones de base y organizaciones no gubernamentales con el fin de promover actividades destinadas a preservar, proteger y manejar los recursos naturales y biológicos de manera sostenible y viable.
Tipo de Incentivo	Cofinanciación / privado

<p>Líneas Temáticas Ambientales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mercados verdes 2. Diversidad biológica 3. Áreas protegidas y corredores de conservación 4. Agua 5. Políticas públicas para la gestión ambiental 6. Agro-ecosistemas 7. Medio ambiente urbano
<p>Condiciones para la financiación</p>	<p>A través de la presentación de proyectos FPAA, los cuales, en caso de ser aprobados, se les otorga una cofinanciación no reembolsable para el desarrollo del proyecto. El FPAA sólo cofinancia proyectos por un valor de hasta US\$100.000 convertidos a la tasa de cambio vigente a la fecha de aprobación del proyecto.</p> <p>Para el FPAA es importante, pero no necesario, que el proyecto que se financie esté en marcha o sea multiplicación de proyectos exitosos. En este orden de ideas es factible financiar el montaje, expansión y consolidación de proyectos.</p>
<p>Requisitos para la financiación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser una ONG u organización de base comunitaria 2. Existencia jurídica mínima de dos años. 3. Demostrar experiencia en el área de trabajo a la cual está aplicando. 4. Haber manejado proyectos por un monto mínimo equivalente al 20% del valor solicitado al FPAA para organizaciones de base y 50% para ONG. 5. Tener máximo un proyecto en ejecución financiado por el FPAA. 6. Que el objeto social del proponente le permita ejecutar el proyecto propuesto.
<p>Cobertura Geográfica</p>	<p>Nacional</p>
<p>Mayores Informes</p>	<p>www.accionambiental.org fpaa@accionambiental.org; lvelasquez@accionambiental.org, PBX: 285 3862 (en Bogotá).</p>

2. ECOFONDO

Nombre	Organización de carácter ambiental, conformada por organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias de base, instituciones de investigación, centros universitarios y organismos gubernamentales
Objeto	<p>ECOFONDO cofinancia la ejecución de proyectos de carácter ambiental a ONGs y organizaciones comunitarias que trabajen independientemente o con la colaboración de entidades gubernamentales.</p> <p>No es requisito que las organizaciones que aspiran a dicha cofinanciación estén afiliadas a la Corporación. Los recursos se asignan en ciclos semestrales. Todos los requisitos y procedimientos relacionados con la Selección, Evaluación y Aprobación de proyectos se encuentran descritos en el Manual General de Proyectos.</p> <p>Para obtener el Manual General de Proyectos por favor solicitarlo al email: ecotodos@ecofondo.org.co dirigido a Luz Amparo Navas Gómez.</p> <p>Los proyectos pueden estar relacionados con áreas de gestión ambiental tales como planeación y ordenamiento, fortalecimiento institucional, educación, comunicación, investigación básica y aplicada, apropiación de tecnologías y manejo de ecosistemas específicos.</p>
Tipo de Incentivo	Cofinanciación/ privado
Ejes temáticos de Inversión	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión Ambiental en Áreas Silvestres y Manejo Sostenible de la Biodiversidad 2. Gestión Ambiental en Agroecosistemas 3. Gestión Ambiental Urbana
Recepción de Proyectos	El Ciclo de Proyectos de ECOFONDO está permanentemente abierto y permite la presentación, evaluación y aprobación de proyectos de una manera continua, durante todo el año, sin fechas límite para este efecto.

Beneficiarios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organizaciones No Gubernamentales, ONGs. 2. Organizaciones Comunitarias. 3. Organizaciones de carácter étnico-territorial, de comunidades indígenas o de comunidades negras, cobijadas por normas de Derecho Público de Carácter Especial. 4. Universidades privadas, fundaciones creadas por la empresa privada y organizaciones de profesionales, únicamente cuando estén asociadas con alguna (s) de las anteriores. 5. No es requisito que las organizaciones ejecutoras sean miembros de ECOFONDO.
Cobertura Geográfica	Nacional
Mayores Informes	<p>Regional Bogotá/Cundinamarca:</p> <p>Organización gestora: Asociación para el Desarrollo y la Participación – ASODA</p> <p>Contacto: Juana María Parra</p> <p>Calle 23 No. 12 – 87 Oficina 202 Bogotá</p>

3. FONDO NACIONAL DE FOMENTO HORTOFRUTÍCOLA ASOHOFRUCOL

Nombre	<p>Fondo Nacional de Fomento Hortofrutícola ASOHOFRUCOL. Creado mediante Ley 118/94, modificado con Ley 726/01 y reglamentado por el Decreto 3748/04.</p> <p>La Cuota de Fomento Hortofrutícola, es un aporte que los productores de frutas y hortalizas, sean personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho, están obligados a pagar para contribuir al desarrollo del subsector.</p>
Objeto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover la investigación 2. Prestar asistencia técnica 3. Transferir tecnología 4. Capacitar, acopiar y difundir información 5. Estimular la formación de empresas comercializadoras, canales de acopio y distribución

	<p>6. Apoyar las exportaciones</p> <p>7. Propender por la estabilización de los precios de frutas y hortalizas</p>
Tipo de Incentivo	Financiamiento y Asistencia Técnica/Público
Beneficiarios	Productores de frutas y hortalizas
Sistema de Información	<p>En la página web se está recopilando información sobre Costos de Producción (principales cultivos hortofrutícolas y para las principales regiones productoras) como un instrumento fundamental para la toma de decisiones en la actividad hortofrutícola, en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orientar la investigación. 2. Establecer ventajas competitivas. 3. Estructurar acuerdos de competitividad 4. Decisión para invertir en el cultivo. 5. Financiación para inversiones agrícolas. 6. Constituir seguro de cosecha. 7. Recibir prendas sobre cultivos. 8. Avalúo a daños y siniestros en cultivos.
Inversión de recursos	<p>Para dar cumplimiento a los objetivos del Fondo Nacional de Fomento Hortofrutícola, los productores pueden acceder a los recursos a través de proyectos específicos que tiendan a brindar soluciones a problemas generales del subsector.</p> <p>Estos proyectos se presentan a Asohofrucol (ente administrador), donde se estudian y luego se presentan a la Junta Directiva del Fondo para su aprobación, teniendo en cuenta criterios de competitividad, número de productores beneficiados, sostenibilidad, perspectivas de mercado y, en general, proyectos de impacto para el progreso hortofrutícola.</p>
Cobertura Geográfica	Nacional
Mayores Informes	<p>Director de proyectos de Asohofrucol. Cra 19 No. 33 – 04. Tel: 2881279 – 2457875 - 79; Andrea Acosta ext 2681. E-mail: directorproyectos@asohofrucol.com.co;</p>

	<p>direcciontecnica@fondohortifruticola.com.co.</p> <p>Página web: WWW.asohofrucol.com.co</p>
--	--

B. INDIRECTOS

1. VENTURES

Nombre	<p>VENTURES nació en el año 2000 como una iniciativa para estimular la creación de empresas competitivas en Colombia. Revista Dinero y McKinsey & Company se dieron a la tarea de crear un concurso de planes de negocio con el fin de atraer y premiar a los mejores emprendedores del país.</p> <p>Los primeros resultados, en el 2000 los llevaron a batir un récord mundial en la categoría de planes de negocio con 725 resúmenes ejecutivos evaluados, una cifra que supera los resultados de países como Alemania, España y Argentina, donde existen estos concursos desde hace varios años.</p>
Objeto	<p>Promover el emprendimiento, atraer capital y generar empleo. En ese sentido se convierte en un medio para captar y canalizar buenas ideas de negocio y para ayudarle a los participantes a aterrizar sus ideas empresariales a través de la capacitación que se ofrece para elaborar los planes de negocio.</p>
A quién está dirigido	<p>El concurso tiene la ventaja de ser flexible, pues está abierto a participantes de todas las edades con proyectos en cualquier sector de la economía, que tengan una buena idea de negocios y ganas de sacarla adelante. Ventures busca darle un empujón a quienes están empezando con una idea de negocio, por eso el concurso recibe ideas de negocio nuevas, en proceso de elaboración o en fase de implementación. El concurso es de carácter anual y las inscripciones para participar se abren aproximadamente durante los dos primeros meses de cada año.</p>

<p>Requisitos para participar</p>	<p>Lo único que necesita para participar en VENTURES es una idea innovadora de negocio ya sea con o sin ánimo de lucro y ganas de sacarla adelante. Solamente debe llenar el formato de resumen ejecutivo que encuentra en la página web www.ventures.com.co.</p> <p>Si usted logra pasar de la primera fase y clasificar entre los semifinalistas, podrá recibir capacitación y asesoría de las empresas organizadoras del evento, hacer muchos contactos para desarrollar su negocio y al final si logra clasificar entre los ganadores, se otorgarán premios en efectivo para los mejores proyectos y premios en especie de nuestros patrocinadores.</p>
<p>Categorías</p>	<p>General. Se reciben participantes de todas las edades con proyectos en cualquier sector de bienes y servicios. Se recibirán ideas de negocio o empresas en operación comercial con menos de 2 años.</p> <p>Nota. Las ideas de negocio que se presenten no tienen que estar constituidas previamente. Aquellas ideas que ya estén constituidas deben llevar menos de 2 años de operación comercial para la categoría general y que no tengan más de \$300,000,000 invertidos después del comienzo de sus operaciones.</p> <p>Categoría Social: Se reciben entidades con proyectos con gran impacto social en población vulnerable. Sólo podrán participar representantes a nombre de organizaciones que estén constituidas en la fecha de inscripción. Para este año la categoría social se dividirá en dos subcategorías.</p> <p>Subcategoría Social <u>Con</u> Ánimo de Lucro: esta categoría tiene como objetivo fomentar y premiar el emprendimiento social de organizaciones con ánimo de lucro, fomentando la formulación de planes de negocios de proyectos productivos innovadores que les permitan, generar impacto social en población vulnerable, generar ingresos y desarrollar alianzas utilizando las herramientas de negocios y la metodología</p>

	<p>desarrolla McKinsey & Co, Ashoka y Compartamos con Colombia.</p> <p>Subcategoría Social <u>Sin</u> Ánimo de Lucro: esta categoría tiene como objetivo fomentar y premiar el emprendimiento social ayudando a profesionalizar las organizaciones sociales que benefician población vulnerable, para que sean sostenibles en el tiempo, permitiendo que formulen planes de negocios innovadores que les permitan, generar ingresos, desarrollar alianzas y captar recursos utilizando las herramientas de negocios y la metodología desarrolla McKinsey & Co, Ashoka y Compartamos con Colombia.</p> <p>Para la categoría social se entregarán dos premios ambientales "MOBIL" patrocinados por la firma ExxonMobil. Habrá también un premio especial para el proyecto social con enfoque tecnológico que genere el mayor impacto social patrocinado por Ashoka y la fundación Lemelson</p>
Tipo de Incentivo	Económico/privado
Cobertura Geográfica	Nacional
Mayores Informes	Para mayor información visite la página web http://www.ventures.com.co/

2. COMPETENCIA TALENTO E INNOVACIÓN DE LAS AMÉRICAS - TIC AMERICAS y TIC GLOBAL

Nombre	<p>Competencia Talento e Innovación de las Américas TIC AMERICAS y TIC GLOBAL.</p> <p>YABT, una organización del sector privado trabajando en cooperación con la Secretaría General de la OEA, ofrece oportunidades para reforzar programas de jóvenes emprendedores a través de campañas de marketing visibles y tangibles.</p>
Objeto	Conectar a la juventud con el futuro empresarial a la de las Américas

	<p>nivel global e impulsando el potencial extraordinario que los jóvenes empresarios representan.</p> <p>Reconocerlos en el ámbito global y en el contexto de la OEA como jóvenes emprendedores líderes y ciudadanos corporativos de las Américas</p>
<p>En qué consiste?</p>	<p>TIC Américas es una competencia internacional de planes de negocio para jóvenes emprendedores, jóvenes estudiantes y profesionales menores de 35 que tengan ideas de negocio en energía/tecnología, comercio, turismo y Agronegocios.</p> <p>Esta competencia se enfoca en la preparación e implementación de planes de negocios y oportunidades de aprendizaje, reforzada por redes de contactos, incubación, y oportunidades de pasantías para el crecimiento de sus negocios.</p> <p>TIC Américas cuenta con dos fases de competencia:</p> <p>La Semifinal en línea involucra entrenamiento, mentorías, recursos en línea, y libre acceso a un innovador sistema "Hazlo tu mismo" para el desarrollo de sitios Web para que los participantes desarrollen el sitio Web de sus negocios. La Final presencial ofrece a los jóvenes emprendedores la oportunidad de exhibir y publicitar sus productos en un evento internacional en paralelo al Foro del Sector Privado de las Américas que se llevará a cabo previo a la XXXVIII Asamblea General de la OEA en Colombia.</p> <p>Los premios incluyen financiamiento, incubación, pasantías, así como oportunidades de promoción y el establecimiento de una red de contactos.</p>
<p>Principales áreas de enfoque</p>	<p>Equipos compuestos por jóvenes provenientes de los Estados Miembros de la OEA e internacionales están invitados a remitir sus planes de negocios, de acuerdo a las siguientes Reglas y Términos de Referencia,</p>

	<p>en las siguientes cinco áreas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medio Ambiente – Para reforzar los esfuerzos de las Americas en vías a la conservación y desarrollo sostenible y administración global. • Comercio – Para fomentar el intercambio de bienes y servicios en las Americas. • Turismo – Para promover el desarrollo de las industrias de turismo, considerando el enfoque cultural. • Agro-Negocios – Para utilizar la capacidad de la agricultura de la región para generar desarrollo económico. • Tecnología – Para aumentar las capacidades tecnológicas de las Américas y su infraestructura.
<p>Participantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hombres y mujeres menores de los 36 años de edad pueden ser parte de algún equipo en TIC Américas 2008. Todos los miembros del equipo (excluyendo mentores) deberán ser no mayores a 35 años de edad hasta las 11:59 pm del 31 de Diciembre de 2007. Prueba de su edad será requerida a los finalistas. • Los participantes deberán ser ciudadanos o residentes legales del país que están representando y deben estar legalmente autorizados a iniciar y operar una empresa en ese país. • Estudiantes de universidades, centros comunitarios, bachilleres, recién graduados, y jóvenes emprendedores en general son el grupo objetivo, sin importar su ubicación y nacionalidad. No obstante, cualquier emprendedor por debajo de los 36 años de edad podrá participar sin importar el nivel educativo actual o adquirido anteriormente. • Ganadores de ediciones previas de TIC Américas, no serán elegibles de participar. • Familiares inmediatos del personal de YABT, Junta Directiva y Patrocinadores no son elegibles de participar.
<p>Tipo de Incentivo</p>	<p>Capacitación y otros/privado</p>

<p>Proceso de Registro y Presentación del Concepto del Proyecto</p>	<p>a) Registro del 15 de Noviembre de 2007 al 1 de Marzo de 2008</p> <p>b) El registro deberá ser en línea, a través del sitio web de TIC Américas y no tiene costo.</p> <p>c) Los equipos deberán incluir tres directores (Ejecutivo, Técnico y Financiero) y mentores opcionales. El límite en la cantidad de registros de miembros de un equipo es diez, pero solamente dos podrán presentar en la Competencia TIC Américas en Colombia.</p> <p>d) Al registrarse, los equipos deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentar brevemente a sus integrantes y mentores. ▪ Definir el rol de cada posición y función de cada miembro. ▪ Comprender los diferentes roles y su compromiso en los problemas del equipo. ▪ Los participantes tienen la responsabilidad de seguir con las reglas del proceso.
<p>Concepto del Proyecto</p>	<p>a) Los participantes deberán presentar un Concepto del Proyecto de su idea de negocio.</p> <p>b) El Concepto de Proyecto deberá ser en inglés y deberá seguir el formato previamente definido por la organización</p> <p>c) El Concepto de Proyecto es un requisito para avanzar a la siguiente etapa.</p>
<p>“Business Opportunity Online Training” (BOOT) Camp</p>	<p>Noviembre, 2007 – Abril, 2008</p> <p>El objetivo del BOOT CAMP es el de proveer a los participantes de las herramientas necesarias para desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan de Negocios ▪ Estudio de Mercado ▪ Prototipo ▪ Video Publicitario ▪ Sitio Web
<p>Servicios del BOOT CAMP</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acceso a un Centro de Recursos y cursos en línea. ▪ Oportunidad de recibir entrenamiento en línea a través del sitio Web de TIC Américas: www.ticamericas.net. ▪ Entrenamiento presencial provisto por organizadoras locales que apoyen la competencia, tales como: Universidades, ONGs,

	<p>incubadoras, centros de capacitación, o instituciones del sector privado.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Herramientas en línea: InfoBiz, Caja de Herramientas para PYMES de la Corporación Financiera Internacional del Grupo del Banco Mundial, My Own Business, MIT Global Startup Workshop, cursos en línea del Small Business Administration (SBA) y otros recursos similares estarán disponibles.▪ Temas como propiedad intelectual y derechos de autor también serán incluidos.
Cobertura Geográfica	Mundial
Mayores Informes	Para mayor información visite la página web www.ticamericas.net

III CONCLUSIONES

El 85% del territorio del Distrito Capital es rural, principalmente las Localidades de Usme y Sumapaz y algunas áreas en Suba, Engativá, Fontibón, Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Santa Fe, Chapinero y Usaquén, por lo que es necesario aunar esfuerzos para fomentar el desarrollo productivo de las comunidades de estas zonas. Los incentivos constituyen una buena herramienta para lograr este objetivo.

Al revisar los incentivos disponibles se encuentra una amplia diversidad de estímulos y beneficios que van desde apoyos en financiamiento y garantías para acceder al crédito en el desarrollo de actividades productivas, hasta asistencia técnica y acompañamiento en la ejecución de los planes de negocios, los cuales están dirigidos no solo a actividades del sector primario sino también a la creación de empresas rurales agropecuarias y no agropecuarias, que generen empleo e ingresos para la comunidad rural en general (mujer cabeza de familia, jóvenes, etc) sin deteriorar el medio ambiente.

A continuación, se presenta un cuadro resumen que clasifica los principales incentivos identificados en el marco de la clasificación del Capítulo I:

Clase de incentivo	Modalidad	Tipo	Incentivos en Colombia
Directos	En Dinero	Pago directo a los participantes en una actividad	
		Subsidios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Subsidio Integral de Adecuación de Tierras ▪ Subsidio de Compra de Tierras ▪ Incentivo a la Asistencia Técnica ▪ Incentivo de Capitalización Rural

		Financieros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Agro Ingreso Seguro ▪ BANCOLDEX ▪ Líneas de Crédito Secretaría de Hacienda Distrital ▪ Finagro ▪ Alianzas Productivas ▪ Ventures ▪ Banco Agrario ▪ Banca de Oportunidades ▪ Colciencias
		Fondos de Fomento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fondo de Inversiones de Capital de Riesgo ▪ FOMMUR ▪ FOMIPYME ▪ Fondo Emprender ▪ Fondo para la Acción Ambiental ▪ Ecofondo ▪ Fondo Fomento Hortifrutícola - ASOHOFRUCOL ▪ FONDO NACIONAL DE ADECUACIÓN DE TIERRAS -FONAT
		Convenios de costo compartido	Megaproyecto Agroindustrial
	En especie	Insumos para producción	
		Maquinaria y equipo	
	Mixtos		
Indirectos	Fiscales	Tributarios	Exenciones Impuesto de Renta
		Avales, garantías y seguros	Fondo Agropecuario de Garantías Seguro Agropecuario
		Tarifas y precios	
	Servicios	Asistencia Técnica	INCODER UMATAS Buenas Prácticas Sector Agro Industrial- Sena Asistencia Técnica Agropecuaria Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial Corpoica
		Mercadeo y Almacenamiento	Mercados campesinos Sociedades Agropecuarias de Transformación
		Infraestructura	

		Educación y Capacitación	TIC AMERICAS	
		Otros servicios	Mercados Verdes	
	Sociales		Dotación de servicios	
			Construcciones comunitarias	
			Organización de la comunidad	Minicadenas Productivas Organizaciones de Cadena Mercados campesinos Sociedades Agropecuarias de Transformación
	Reglamentación	Flexibilización de normas		
	Privilegios de Mercado		Contratos Públicos preferenciales	
			Protección frente a la competencia	
	Privilegios cambiarios	Eliminación de riesgos cambiarios		

Un aspecto a tener en cuenta, es el nivel de difusión que de estos incentivos se hace a la ciudadanía. Esta difusión debe ser oportuna y eficaz pues la mayoría de los incentivos se adjudican a través de convocatorias y procesos de selección que requieren varios trámites y tienen plazos perentorios.

Si se observa la estructura actual de la mayoría de los incentivos se encuentra una creciente tendencia de los mismos a no concentrarse solamente en el desarrollo de actividades primarias sino a dirigirse a la promoción de proyectos empresariales alternativos, de manera tal que estos apoyos del Estado se ofrezcan como una canasta de opciones y se asignen en función de la rentabilidad social y económica que se alcance en cada caso.

BIBLIOGRAFÍA

1. <http://www.minagricultura.gov.co>
 2. <http://www.finagro.com.co>
 3. <http://www.ais.gov.co>
 4. <http://www.eclac.org>
 5. <http://www.minambiente.gov.co>
 6. <http://www.bogota.gov.co/régimenlegal>
 7. <http://www.rae.es/>
 8. <http://www.secretariadeambiente.gov.co>
 9. <http://www.ticamericas.net>
 10. <http://www.sena.edu.co/>
 11. <http://www.ventures.com.co/>
 12. <http://www.accionambiental.org>
-

Notas:

¹ Martín Puchet Anyul. Incentivos, mecanismos e instituciones económicas presupuestas en el ordenamiento legal mexicano vigente de la ciencia y la tecnología. Facultad de Economía, UNAM, FLACSO, México, 2006.

² UNCTAD. Incentivos. Naciones Unidas, 2004.

³ CONAM. Grupo técnico sobre medidas de incentivos económicos para la conservación de la diversidad biológica ACTUALES INCENTIVOS ECONÓMICOS EN LOS DIVERSOS SECTORES Resolución Presidencial 040-2001 CD/CONAM pg 7.

⁴ CONAM, ob. Cit.

⁵ Ver FAO. Página web: www.fao.org, y CONAM, ob. Cit.

⁶ Clasificación tomada de **Sistema de incentivos para el manejo de bosques de Loreto: El caso de los recursos forestales maderables**. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) - Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES). Agosto, 2004. Páginas 60, 61.

⁷ Clasificación tomada de **Sistema de incentivos para el manejo de bosques de Loreto: El caso de los recursos forestales maderables**. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) - Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES). Agosto, 2004. Páginas 60, 61.

⁸ **DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS. ARTÍCULO 114.** Son usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras todas las personas naturales o jurídicas que hagan uso adecuado en calidad de dueño, tenedor o poseedor de buena fe, acreditado con justo título de algún predio en el área de dicho distrito, y en tal virtud deben someterse a las normas legales o reglamentarias que regulen la utilización de los servicios, el manejo y conservación de las obras, y la protección y defensa de los recursos naturales.

Los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras, estarán organizados, para efectos de la representación y manejo del Distrito, en una Asociación de Usuarios. Todo usuario de un Distrito de Adecuación de Tierras adquiere, por ese solo hecho, la calidad de afiliado de la respectiva asociación y, por lo mismo, le obligan los reglamentos y demás disposiciones que se apliquen a dichos organismos y a sus miembros. Los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras serán solidariamente responsables con el propietario del predio, de las obligaciones contraídas por los servicios prestados por el Distrito en el respectivo inmueble.

⁹ "Se entenderá por **pequeño productor** la persona natural que posea activos totales no superiores a seis millones de pesos (\$6.000.000) * Esta cuantía se reajustará anual y acumulativamente, a partir de 1992, en un porcentaje equivalente a la variación porcentual anual en el Índice de Precios al Consumidor (Total Ponderado) certificado por el DANE*.

Deberá demostrarse que estos activos, conjuntamente con los del cónyuge, no exceden de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero con una antigüedad no superior a 90 días a la solicitud del crédito". "Para el caso de los usuarios de Reforma Agraria, el valor de la tierra no será computable dentro de los activos totales". "Adicionalmente, para calificar como pequeño productor agropecuario la persona deberá estar obteniendo no menos de las dos terceras partes de sus ingresos de la actividad agropecuaria o mantener por lo menos el 75% de sus activos invertidos en el sector agropecuario, según el balance.

¹⁰ **Unidad Familiar:** Para efectos de la aplicación del subsidio para compra de tierras se entiende por Unidad Familiar el hogar conformado por cónyuges o compañeros permanentes, y por el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que comparten una unidad productiva y derivan ingresos de su explotación. La Unidad Familiar también comprende al Jefe de hogar establecido en el numeral 10 del artículo 172 de la ley 1152 de 2007.

¹¹ **Unidad Agrícola Familiar:** Se entiende por Unidad Agrícola Familiar (UAF) la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión permita con su proyecto productivo y tecnología adecuada generar como mínimo dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, permitiendo a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. La Unidad Agrícola Familiar no requerirá normalmente para ser productiva sino del trabajo del propietario y su familia, sin perjuicio del empleo de mano de obra extraña, si la naturaleza de la producción así lo requiere. El tamaño máximo de las Unidades Agrícolas Familiares para cada región será determinado por el Consejo Directivo del INCODER, según se establece en el artículo 81 de la Ley 1152 de 2007.

¹² Disponible en la página web www.finagro.com.co

¹³ Es la entrega a título de arrendamiento de los bienes adquiridos en propiedad por parte de una Compañía de Financiamiento Comercial (especializada en leasing o no) a solicitud de su cliente, financiando a aquel su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del período una opción de compra. Esta modalidad facilita la realización de las inversiones necesarias para el mejoramiento tecnológico y se constituye en una alternativa para la adquisición de activos productivos, con la posibilidad de obtener los beneficios fiscales y tributarios contemplados para algunas operaciones de leasing

¹⁴ Los campesinos se asocian con fundamento en la existencia de contratos de producción y prenda sin tenencia, suscritos entre un integrador (asociaciones, agremiaciones o cooperativas de productores, empresa privada, entes del sector público) y los productores, así como **contratos o convenios de comercialización** entre los productores o el integrador y el comprador o compradores de materias primas.

¹⁵ Las circulares pueden ser consultadas en la página <http://www.finagro.com.co>

¹⁶ Se entiende por cadena el conjunto de actividades que se articulan técnica y económicamente desde el inicio de la producción y elaboración de un producto agropecuario hasta su comercialización final. Está conformada por todos los agentes que participan en la producción, transformación, comercialización y distribución de un producto agropecuario.

Estos agentes participan en la producción, transformación, comercialización y distribución de materias primas, insumos básicos, maquinaria y equipos, productos intermedios o finales, en los servicios y en la distribución, comercialización y colocación del producto final al consumidor.

¹⁷ Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales no mayores a 500 SMLMV y pequeñas empresas las que tengan activos totales entre 501 y 5000 SMLMV, de acuerdo con la clasificación establecida por la Ley 590 de 2000. Sin embargo la ley que adoptó el Plan de desarrollo vigente modificó esta definición pero dispone utilizarla hasta que se determine el tema

ANEXO A

NORMAS BÁSICAS DE INCENTIVOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO RURAL, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

De los principios fundamentales:

“ARTÍCULO 2º.- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación ...”.

“ARTÍCULO 8º.-“Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

De los derechos sociales, económicos y culturales:

“ARTÍCULO 58.- Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.”

“ARTÍCULO 64.- Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.”

“ARTÍCULO 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.”

“ARTÍCULO 66.- Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.”

De los deberes y obligaciones:

“ARTÍCULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;”

Del Régimen Departamental:

“**Artículo 300.-** Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

(...)

2) Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

3. Adoptar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

4. Decretar, de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales....”

Regímenes Especiales:

“**ARTÍCULO 330.-** De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:

1) Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y doblamiento de sus territorios.

2) Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social

dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

3) Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución.

(...)

5) Velar por la preservación de los recursos naturales.

6) Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio

Del régimen económico y la hacienda pública:

“ARTÍCULO 333.- La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación”.

“ARTÍCULO 334.- La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en

los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos.

También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones”.

De los planes de desarrollo:

“ARTÍCULO 339.- Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.”.

2. ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ: DECRETO LEY 1421 DE 1993

Organización y funcionamiento:

“ARTÍCULO 12.- Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

(...)

2. Adoptar el Plan General de Desarrollo Económico y Social de Obras Públicas. El Plan de inversiones, que hace parte del Plan General de Desarrollo, contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos y la determinación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

3. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquéllos.

(...)

5. Adoptar el Plan General de Ordenamiento Físico del territorio, el cual incluirá entre otras materias, la reglamentación de los usos del suelo y el desarrollo físico en las áreas urbanas y rurales. Con tal fin, dictará las normas que demanden los procesos de urbanización y parcelación, la construcción de vías y el equipamiento urbano.

(...)

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente...”

“ARTÍCULO 38.- Atribuciones. Son atribuciones del Alcalde Mayor:

(...)

12. Presentar al Concejo los proyectos de acuerdo sobre el Plan de Desarrollo Económico y social y de Obras Públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Distrito.”

3. - PRINCIPALES NORMAS DE INCENTIVOS RELACIONADAS CON LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO RURAL, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
1. COFINANCIACIÓN	FOMIPYME: Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas	<p>Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004.</p> <p>Artículo 17. Modificado por el artículo 12 de la Ley 905 de 2000 y artículo 73 de la Ley 1151 de 2007 (Ley del Plan de Desarrollo): <i>Del Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Fompyme.</i></p> <p>Creáse el Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Fomipyme, como una cuenta adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, manejada por encargo fiduciario, sin personería jurídica ni planta de personal propia, cuyo objeto es:</p> <p>1. Financiar programas, proyectos y actividades</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>para el desarrollo empresarial y tecnológico de las Mipymes.</p> <p>2. Aplicar instrumentos no financieros dirigidos al fomento y promoción de las Mipymes, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades; y</p> <p>3. Ser soporte de la política de desarrollo empresarial, productivo, comercial tecnológico y de innovación, que adelante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</p> <p>Artículo 18. Estructura del Fomipyme. El Fomipyme tendrá las siguientes subcuentas:</p> <p>a) Subcuenta para las microempresas cuya fuente será los recursos provenientes del Presupuesto Nacional;</p> <p>b) Subcuenta para las pequeñas y medianas empresas, cuyas fuentes serán el Programa Nacional de Productividad y Competitividad y los recursos provenientes del Presupuesto Nacional.</p> <p>De igual forma, estas subcuentas se podrán nutrir con aportes o créditos de Organismos Internacionales de Desarrollo, Convenios de Cooperación Internacional, Convenios de Cooperación con los entes territoriales,</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>Transferencias de otras entidades públicas de orden nacional y regional, así como de donaciones, herencias o legados.</p> <p>Artículos 19 a 23: Se establece la estructura, independencia de los recursos de las subcuentas y su administración, la dirección del fondo, la integración y funciones del Consejo Administrador del Fomipyme</p>
	<p>COLCIENCIAS: Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas"</p>	<p>Decreto 2869 de noviembre de 1968: Mediante este Decreto fue creado COLCIENCIAS.</p> <p>Ley 29 de febrero de 1990: Se incorporó la investigación científica a la planeación del desarrollo del país. Se asigna a COLCIENCIAS la coordinación con los sectores académicos, empresariales, industriales y oficiales y de asumir el liderazgo de los procesos de internacionalización de las actividades de ciencia y tecnología que se desarrollan en Colombia.</p> <p>Decreto 585 de 1991: Mediante este Decreto se reorganizó COLCIENCIAS, se creó el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, y se le asignó a COLCIENCIAS la Secretaría Técnica y Administrativa del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, organismo de dirección y coordinación del Sistema</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>Decreto 591 de febrero de 1991:</p> <p>COLCIENCIAS financia proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica que lleven a cabo entidades de carácter jurídico, públicas o privadas. No financia, en ningún caso, el 100% del costo de los proyectos.</p> <p>COLCIENCIAS financia aquellos proyectos que se han presentado a las diferentes convocatorias y que por su calidad y pertinencia han sido calificados favorablemente por el respectivo Consejo del Programa Nacional.</p> <p>Tipos de financiación:</p> <p>Recurso Contingente-Condonable: Es la línea de financiamiento que se otorga a proyectos cuyo desarrollo no genera beneficios económicos directos. La realización satisfactoria de los objetivos y la producción de los resultados esperados del proyecto exoneran a la entidad proponente de reembolsar los recursos correspondientes. Si el proyecto llegase a producir beneficios económicos, la entidad ejecutora deberá establecer conversaciones con Conciencias para definir las condiciones de su explotación.</p> <p>Cofinanciación de Proyectos: Es la línea de</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>financiamiento sugerida para los proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico que sean desarrollados articuladamente entre una universidad, centro de investigación o instituto dedicado a la investigación con una empresa o asociación de productores, quienes recibirán los resultados de la investigación o desarrollo tecnológico.</p> <p>Empresa-Universidades o Empresa-CDT: Bajo esta modalidad la Clasificación de las Empresas y las asociaciones de medianos o grandes productores podrán optar hasta por una relación de cofinanciación del 50:50, es decir, que por cada peso en efectivo que invierta la empresa o asociación de productores en el proyecto, Colciencias podrá financiar hasta una suma igual, con carácter de recuperación contingente, destinada a cubrir las inversiones que se deriven de la participación de la universidad, centro de investigación o desarrollo tecnológico. Para el caso de las Pymes y asociaciones de pequeños productores la relación puede ser como máximo 70:30, el 70% aportado por Conciencias y el 30% aportado por la Pyme o asociación.</p> <p>Incentivos a la innovación:</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>Crédito Bancoldex: Colciencias otorga a los proyectos aprobados técnicamente por la entidad y financieramente por el intermediario financiero un incentivo a la innovación tecnológica, el cual consiste en el prepago de las primeras cuotas de capital hasta el equivalente a un porcentaje del crédito redescontado por esta línea, porcentaje que va entre el 25 y el 50%.</p> <p>Crédito FINAGRO: Financia proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, con crédito a largo plazo, a empresas y entidades radicadas en el país, a fin de fortalecer la competitividad de los productos y servicios en el mercado mundial.</p> <p>Riesgo Tecnológico Compartido: Es la modalidad de financiación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, con alto riesgo tecnológico y comercial, que realicen empresas micros, pequeñas y medianas, radicadas en Colombia.</p> <p>Financiación Protección Propiedad Intelectual: Tiene por objeto el cofinanciamiento de las actividades relacionadas con la protección de intangibles, originados en Colombia y susceptibles de ser protegidos en las modalidades de patentes de invención de productos (equipos, máquinas, mecanismos, dispositivos, aparatos y otros relacionados).</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
	<p>FONADE: Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo</p>	<p>Decreto 3068 de 1968</p> <p>Decreto 288 de 2004</p> <p>Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, artículos 286 a 289</p> <p>FONADE fue creado por el Decreto 3068 de 1968, es una empresa industrial y comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y vinculado al DNP y vigilada por la Superfinanciera, con domicilio en Bogotá.</p> <p>Tiene como objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.</p> <p>Entre sus funciones se encuentran: celebrar contratos de financiamiento y descontar operaciones para estudios y proyectos de desarrollo; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales; realizar inversiones de portafolio con los</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>recursos que reciba en desarrollo de su objeto social.</p>
<p>2. CRÉDITO</p>	<p>FINAGRO: Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario</p>	<p>Ley 16 del 22 de enero de 1990:</p> <p>Por esta ley se constituye el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, se crea el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, y se dictan otras disposiciones</p> <p>Artículo 2°. Del crédito de fomento agropecuario y los criterios para su programación. Para los efectos de ley, entiéndese por crédito de fomento agropecuario el que se otorga a favor de personas naturales o jurídicas, para ser utilizado en las distintas fases del proceso de producción y/o comercialización de bienes originados directamente o en forma conexa o complementaria, en la explotación de actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, afines o similares y en la acuicultura. El crédito agropecuario se otorgará para la financiación de capital de trabajo, la inversión nueva o los ensanches requeridos en las actividades indicadas.</p> <p>El crédito de fomento se destinará primordialmente para impulsar la producción en sus distintas fases, capitalizar el sector agropecuario, incrementar el</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad alimentaria de la población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país. Para tal fin, la programación del crédito se hará teniendo en cuenta las directrices que determinen el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, y el Ministerio de Agricultura.</p> <p>Artículo 3°. Entidades integrantes del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario. Forman parte del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, los bancos, los fondos ganaderos y las demás entidades financieras, creadas o que se creen en el futuro, que tengan por objeto principal el financiamiento de las actividades agropecuarias.</p> <p>Parágrafo. También hará parte del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, cuya creación se ordena por la presente ley.</p> <p>Artículo 7°. Naturaleza jurídica de FINAGRO. Créase el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, como una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura, con patrimonio propio y</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>autonomía administrativa.</p> <p>Artículo 27°. Beneficiarios del crédito agropecuario. Podrán ser beneficiarios del crédito que se otorgue a través del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario las personas naturales o jurídicas que desarrollen las actividades a que se refiere el artículo 2°, de la presente ley, así como las cooperativas de primer y segundo grado cuyo objeto sea financiar renglones de producción y comercialización agropecuarias. Igualmente, serán sujetos del crédito las cooperativas de productores del sector agropecuario.</p> <p>Parágrafo 1°. Además serán beneficiarios del crédito para comercialización de productos agropecuarios el Instituto de Mercadeo Agropecuario, Idema, y la industria procesadora y empresas comercializadoras de dichos productos, siempre y cuando tengan por objeto social exclusivo, el desarrollo de estas actividades.</p> <p>Parágrafo 2°. A las cooperativas agropecuarias no se aplicarán limitaciones en su endeudamiento distintas a las que rigen para los demás beneficiarios del crédito.</p> <p>Decreto 2172 de 12 de julio de 2007:</p> <p>Artículo 5°. Objeto social de FINAGRO. El</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>objetivo principal de Finagro será la financiación de las actividades de producción en sus distintas fases y/o comercialización del sector agropecuario, a través del redescuento global o individual de las operaciones que hagan las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario u otras instituciones bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera, o mediante la celebración de convenios con tales instituciones, en los cuales se podrá pactar que el riesgo sea compartido entre Finagro y la entidad que accede al redescuento. Como organismo financiero y de redescuento, Finagro podrá realizar, en desarrollo de su objeto social y por expresa disposición legal, en los términos de las respectivas disposiciones o de las normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o deroguen, las siguientes operaciones y funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Captar ahorro interno mediante, la emisión de cualquier clase de títulos previa autorización de la Junta Directiva del Banco de la República, para lo cual podrá administrar directamente las emisiones de títulos o celebrar para este fin los contratos de fideicomiso, garantía, agencia o pago a que hubiere lugar. 2. Celebrar operaciones de crédito externo con

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>sujeción a las disposiciones que reglamenten ese endeudamiento para las entidades financieras.</p> <p>3. Redescantar las operaciones que efectúen las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y las demás entidades bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera.</p> <p>4. Celebrar convenios con las entidades debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera, con el fin de destinar recursos a programas específicos de fomento y desarrollo agropecuario, previamente aprobados por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.</p> <p>5. Adquirir los bienes que sean necesarios para el desarrollo de sus operaciones, negocios y la prestación de servicios.</p> <p>6. Realizar los actos, contratos y operaciones civiles, laborales, comerciales y, en general, cualquier actuación indispensable para ejercer los derechos y adquirir las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento o que legalmente se le atribuyan.</p> <p>7. Administrar el Fondo Agropecuario de Garantías</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>creado por la Ley 21 de 1985.</p> <p>8. Previo concepto favorable de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, otorgar financiación directa a los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, siempre y cuando respalden sus obligaciones crediticias correspondientes mediante aval o garantía expedidos a favor de Finagro por entidades financieras autorizadas para tal efecto por la Superintendencia Financiera.</p> <p>9. Otorgar el Incentivo a la Capitalización Rural a través de los intermediarios financieros instituciones, fiduciarias o cooperativas.</p> <p>10. Administrar los recursos que se asignen para atender el otorgamiento de los Certificados de Incentivo Forestal.</p> <p>11. Estimular la creación y fortalecimiento de empresas productoras, comercializadoras y de transformación primaria de productos agropecuarios y pesqueros, efectuando inversiones en proyectos específicos que las mismas realicen o a través de aportes en su capital, operaciones que serán administradas por Finagro con excedentes de liquidez, distintos de los provenientes de los Títulos de Desarrollo Agropecuario.</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>La participación de Finagro cesará una vez las empresas respectivas logren, a juicio de esa entidad, niveles de competitividad y solidez patrimonial.</p> <p>Para tal efecto, Finagro podrá recibir otros recursos a cualquier título, de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.</p> <p>12. A través de convenios celebrados con entidades públicas o privadas, administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural”.</p> <p>Artículo 3°. <i>Régimen Legal y Contractual.</i> De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las actividades, los actos y contratos celebrados por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, con recursos de los convenios celebrados con entidades públicas o privadas para la administración de recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural se regirán por el derecho privado, y se someterán a los procedimientos y requerimientos internos establecidos para los actos y contratos del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario Finagro.</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>Financiación: Se financian “Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario, que son aquellos cuya ejecución se adelante bajo esquemas de agricultura por contrato y crédito asociativo, tanto para las líneas de capital de trabajo como de inversión.</p> <p>El financiamiento del capital de trabajo se destina a producción de cultivos de ciclo corto, sostenimiento de cultivos de mediano y tardío rendimiento, sostenimiento de actividades pecuarias y acuícolas, pesca, transformación y comercialización de producción de origen nacional, servicios de apoyo a la producción agropecuaria, y actividades rurales como artesanías, ecoturismo y transformación de metales y piedras preciosas.</p> <p>El financiamiento de inversión se destina a obras de adecuación e infraestructura, plantación de cultivos de mediano y tardío rendimiento, compra de animales para pie de cría, adquisición de maquinaria agrícola y equipos, infraestructura y equipos para transformación primaria y comercialización de productos agropecuarios de origen nacional, infraestructura y equipos para servicios de apoyo a la producción agropecuaria, compra de tierras, capitalización y creación de empresas agropecuarias, infraestructura y equipos para actividades rurales como artesanías,</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>ecoturismo y transformación de metales y piedras preciosas.</p> <p>Se entiende por “Crédito Asociativo” el esquema de financiación de actividades productivas desarrolladas por un grupo de productores que se asocian para su ejecución, buscando acceder a: tecnologías apropiadas, economías de escala en compra de insumos y pago de servicios necesarios en el proceso de producción y comercialización.</p> <p>Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, artículos 227 a 232:</p> <p>Entidad con Régimen Especial.</p>
	<p style="text-align: center;">BANCO AGRARIO</p>	<p>Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Decreto 663 de 1993: rige la operación del banco.</p> <p>El Banco Agrario de Colombia S.A. abrió sus puertas al público el 28 de junio de 1999, siendo una entidad financiera estatal creada con el objetivo principal, más no exclusivo, de prestar servicios bancarios al sector rural, con autorización para financiar actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y en general atender las necesidades financieras en el sector rural y urbano, con la más extensa red de oficinas dispuestas al servicio de la comunidad en el</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>territorio nacional.</p> <p>Por la composición de su capital, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>Estatutos</p> <p>Estatutos del Banco reformados según aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 1 de febrero de 2007, Acta No. 43.</p> <p>Decreto 1066 de 1999:</p> <p>Establece la estructura del Banco Agrario de Colombia S.A.</p>
	<p>BANCOLDEX: Banco de Comercio Exterior</p>	<p>Ley 7ª de 1991, artículo 21</p> <p>Decreto 2505 de 1991</p> <p>Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Decreto 663 de 1993, artículos 279 a 285</p> <p>Bancoldex fue creado por el artículo 21 de la Ley 7ª de 1991, es una sociedad anónima, de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito bancario y vinculada al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, siendo</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>el Gobierno Nacional su mayor accionista.</p> <p>Bancoldex se rige por la Ley 7ª de 1991, por el Decreto 2505 de 1991, por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por las normas relativas a las sociedades de economía mixta, por el Código de Comercio, por las demás normas concordantes y complementarias y por sus estatutos.</p> <p>Opera como banco de redescuento, inicialmente ofrecía bienes y servicios financieros a las empresas que formaban parte de la cadena exportadora y a los importadores.</p> <p>A mediados de 2003, como consecuencia de la cesión de activos y pasivos del IFI, Bancoldex, sin abandonar su orientación al financiamiento del comercio exterior, amplió su campo de acción a todo el sector empresarial. Para el efecto, el portafolio de productos del Banco incorporó soluciones financieras para empresas que no estaban necesariamente vinculadas con el sector de comercio exterior y se extendió la atención a los intermediarios especializados en financiamiento de crédito al segmento microempresarial. Esto último como respuesta al plan del gobierno para impulsar el microcrédito como medio para generar empleo y mejorar las condiciones de vida de los colombianos. Este complemento permite, no sólo fortalecer las empresas colombianas para la competencia del</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>exterior, sino preparar el “semillero” que requiere el país para la creación de una nueva base de empresas vinculadas con el comercio exterior. Lo anterior ha llevado al nuevo posicionamiento de Bancóldex en el mercado local e internacional como el “Banco para el desarrollo empresarial y el comercio exterior colombiano”.</p>
<p>3. FONDOS DE CAPITAL DE RIESGO</p>	<p>EMPRENDER: Fondo de Inversiones de capital de riesgo de las micro, pequeñas y medianas empresas rurales</p>	<p>Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004.</p> <p>Artículo 24. <i>Del Fondo de Inversiones de capital de riesgo de las micro, pequeñas y medianas empresas rurales, Emprender.</i> Créase el Fondo de Inversiones de capital de riesgo de las micro, pequeñas y medianas empresas rurales, Emprender, como una cuenta adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sin personería jurídica, la cual se manejará de manera independiente de los demás recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es apoyar a los micro, pequeños y medianos productores asentados en áreas de economía campesina, estimulando la creación y fortalecimiento de Mipymes rurales, mediante el aporte de capital social y el financiamiento de la preinversión, en asocio con los productores y las entidades territoriales.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la operación del Fondo.</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>Artículo 25. <i>Estructura del Fondo de inversiones de capital de riesgo de las micro, pequeñas y medianas empresas rurales, Emprender.</i> El Fondo Emprender se conformará con los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, con los aportes o créditos de organismos nacionales o multilaterales de desarrollo con donaciones, herencias o legados, con las utilidades generadas por las sociedades donde participe y con la venta del capital social que le pertenezca al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cualquier sociedad y a cualquier título.</p> <p>El numeral 6 del artículo 23 de la Ley 590 de 2000, modificado por el numeral 6 del artículo 15 de la Ley 905 de 2004, modificado por el artículo 72 de la Ley 1151 de 2007 quedará así:</p> <p>"6. Determinar los eventos para los cuales el Fomipyme organizará o participará en fondos de capital de riesgo y capital semilla y los mecanismos necesarios para su funcionamiento, buscando atender regionalmente a las empresas y, cuando haya lugar, priorizando proyectos ubicados en las regiones con mayor NBI y/o liderados por población vulnerable como mujeres cabeza de hogar, desplazados por la violencia, comunidades de frontera y reservas campesinas".</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
4. FINANCIACIÓN DEL RECURSO HUMANO	ICETEX	<p>Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004.</p> <p>Artículo 33. <i>Participación del Icetex.</i> En desarrollo de sus funciones, el Icetex destinará recursos y programas a facilitar la formación y el desarrollo del capital humano vinculado a las Mipymes. Para tal efecto, el Gobierno Nacional expedirá la reglamentación correspondiente.</p>
5. FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE LA CAPITALIZACIÓN	CAPITALIZACIÓN EMPRESARIAL	<p>Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004.</p> <p>Artículo 36. <i>Democratización accionaria.</i> El Gobierno Nacional estimulará la capitalización de las Mipymes, propiciando la democratización accionaria.</p> <p>Artículo 37. <i>Adquisición de títulos de emisión colectiva por parte de los Fondos de Pensiones.</i> Los Fondos de Pensiones podrán adquirir títulos de emisión colectiva por grupos organizados de Mipymes que a su vez, obtengan el respaldo de emisores debidamente inscritos y registrados, y de conformidad con las disposiciones que regulan dichos fondos.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional promoverá la asociatividad de las Mipymes con el fin de consolidar su acceso al mercado de capitales.</p> <p>Artículo 38. <i>Líneas de crédito.</i> El Gobierno</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>Nacional propiciará el establecimiento de líneas de crédito para la capitalización empresarial, como instrumento para mejorar la relación entre el capital social y el pasivo externo de las compañías pertenecientes al estrato de las Mipymes.</p> <p>Ley 1151 de 2007 (Plan Nacional de Desarrollo):</p> <p>Artículo 152. <i>Programa de promoción del mercado de valores como alternativa de financiación empresarial.</i> Se diseñará un programa para la profundización del mercado de valores como alternativa real de financiamiento de las empresas que operan en el territorio nacional. Este programa estará a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El programa tendrá como mínimo los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Racionalización y simplificación de trámites. * Costos de acceso. * Régimen de Inversión Extranjera. * Requisitos de Información para participar como emisor en el mercado de valores. * Homogeneización de títulos de renta fija.

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<ul style="list-style-type: none"> * Cultura empresarial para la financiación. * Incentivos para la investigación y desarrollo de nuevos servicios. * Financiación de Pymes y Mipymes. (Negrilla fuera de texto) <p>El Programa contará con un Consejo Directivo conformado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o su Delegado y los Representantes Gremiales de los agentes del mercado. El Consejo Directivo trabajará en coordinación con el Sistema Nacional de Competitividad y la Agenda Interna.</p> <p>Decreto 961 del 30/03/2005:</p> <p>Autoriza a FONADE a asociarse con personas privadas y constituir cualquier tipo de sociedad para crear empresas de turismo de alto beneficio económico y social, y permanecer con dicha inversión hasta que logren solidez. Mientras FONADE sea socio no pueden recibir estas sociedades créditos de FONADE.</p>
6. FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE MICROCRÉDITOS	MICROCRÉDITOS	<p>Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004.</p> <p>Artículo 39. Reglamentado por el Decreto Nacional 2778 de 2001 <i>Sistemas de microcrédito.</i></p> <p>Con el fin de estimular las actividades de</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>microcrédito, entendido como el sistema de financiamiento a microempresas, dentro del cual el monto máximo por operación de préstamo es de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin que, en ningún tiempo, el saldo para un solo deudor pueda sobrepasar dicha cuantía autorízase a los intermediarios financieros y a las organizaciones especializadas en crédito microempresarial, para cobrar honorarios y comisiones, de conformidad con las tarifas que autorice el Consejo Superior de Microempresa, no repuntándose tales cobros como intereses, para efectos de lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 45 de 1990.</p> <p>Con los honorarios se remunerará la asesoría técnica especializada al microempresario, en relación con la empresa o actividad económica que desarrolle así como las visitas que deban realizarse para verificar el estado de dicha actividad empresarial; y con las comisiones se remunerará el estudio de la operación crediticia, la verificación de las referencias de los codeudores y la cobranza especializada de la obligación.</p> <p>Decreto 2778 de 2001:</p> <p>Artículo 1°. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, el saldo máximo de endeudamiento que puede presentar un</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>deudor para que se considere como microcrédito es de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes, respecto de cada establecimiento de crédito u organización especializada en crédito microempresarial.</p> <p>Artículo 2°. Para determinar el saldo máximo de endeudamiento señalado en el artículo anterior se debe considerar exclusivamente el valor del capital al momento de producirse el desembolso o abono en la cuenta a favor del microempresario deudor.</p> <p>Ley 1151 de 2007 (Plan Nacional de Desarrollo):</p> <p>Artículo 30. <i>Excedentes financieros de las acciones públicas de Finagro y del Banco Agrario.</i> Por el término de cuatro (4) años, a partir del ejercicio con corte al 31 de diciembre de 2007, el ciento por ciento (100%) de las utilidades netas que en cada ejercicio liquide el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, y correspondan a las participaciones del capital de los accionistas públicos; así como ciento por ciento (100%) de los excedentes financieros que correspondan a la Nación con ocasión de las utilidades netas generadas por el Banco Agrario al momento de su distribución a los socios públicos, se destinarán a inversiones en el sector agropecuario priorizando</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>para tal efecto la destinación de recursos al fortalecimiento del Fondo Agropecuario de Garantías, FAG, a la modernización de las actividades financieras del Banco Agrario, creación y puesta en marcha de nuevas sucursales bancarias o no bancarias, formulación, desarrollo e implementación de apoyos directos compensatorios para los productores agropecuarios por las pérdidas sufridas con ocasión de las variaciones climáticas acentuadas, reestructuración de la cartera morosa de productores primarios, y afianzamiento de los Programas de Banca de Oportunidades y Microcréditos Rurales y para atender ICR y CIF.</p>
	<p>BANCO DE OPORTUNIDADES</p>	<p>Decreto 3078 de 08 de septiembre de 2006:</p> <p>Artículo 1°. <i>Programa de Inversión “Banca de las Oportunidades”</i>. Créase el programa de Inversión denominado “Banca de las Oportunidades”, con el objeto de promover el acceso al crédito y los demás servicios financieros a las familias de menores ingresos, micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá suscribir un contrato con el Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A., Bancoldex, para la administración de los recursos que se destinen para el financiamiento del programa de Inversión Banca de las Oportunidades. La ejecución de dicho contrato, respecto de las funciones señaladas expresamente en el presente Decreto, no</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>generará comisión alguna en favor del Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A., Bancoldex, quien con cargo a los recursos a administrar cubrirá la totalidad de los costos en que incurra.</p> <p>Parágrafo. Los recursos que se destinen para estos efectos, se mantendrán en una cuenta de orden, separada del patrimonio del Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A., Bancoldex.</p> <p>Artículo 2°. <i>Régimen legal y contractual.</i> Las actividades, los actos y contratos celebrados por el Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A., Bancoldex, con recursos del Programa de Inversión Banca de las Oportunidades se regirán por el derecho privado, y se someterán a los procedimientos y requerimientos internos establecidos para los actos y contratos del Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A., Bancoldex.</p> <p>Artículo 7°. <i>Recursos del Programa de Inversión Banca de las Oportunidades.</i> El Programa de Inversión Banca de las Oportunidades se financiará con los siguientes recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recursos del Presupuesto Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente. 2. Recursos obtenidos de entidades públicas del

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>orden nacional o territorial, organismos multilaterales, organismos de cooperación y donantes nacionales e internacionales.</p> <p>3. Los rendimientos producidos por la inversión de los recursos aportados.</p> <p>Parágrafo. Los recursos del Programa de Inversión Banca de las Oportunidades se invertirán de conformidad con la política de inversiones definida para los recursos del Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A., Bancoldex, y tendrá en cuenta las condiciones de liquidez necesarias para la adecuada y oportuna financiación de las actividades a realizar con dichos recursos.</p> <p>Decreto 2233 de 2006:</p> <p>Reglamenta los servicios financieros prestados por los establecimientos de crédito a través de corresponsales.</p>
<p>7. FINANCIACIÓN TEMPORAL EN CASO DE FALLAS DE MERCADO U OBSTÁCULOS PARA LA DEMOCRATIZACIÓN DEL CRÉDITO</p>	<p>INTERVENCIÓN ESTATAL TEMPORAL</p>	<p>Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004.</p> <p>Artículo 34. <i>Préstamos e inversiones destinados a las Mipymes.</i> Para efecto de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 35 de 1993, cuando el Gobierno Nacional verifique que existen fallas del mercado u obstáculos para la democratización del crédito, que afecten a las micro, pequeñas y</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>medianas empresas, en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República determinará de manera temporal la cuantía o proporción mínima de los recursos o líneas de crédito, que, en la forma de préstamos o inversiones, deberán destinar los establecimientos que realicen actividades de otorgamiento de créditos al sector de las Micro, pequeñas y medianas empresas.</p>
<p>8. GARANTÍAS</p>	<p>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS</p>	<p>Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004.</p> <p>Artículo 40. Modificado por el art. 19, Ley 905 de 2004. <i>Condiciones especiales de crédito a empresas generadoras de empleo.</i> El Fondo Nacional de Garantías S. A. podrá otorgar condiciones especiales de garantía a empresas especialmente generadoras de empleo, por un setenta por ciento (70%) del valor del crédito requerido para el emprendimiento, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, el cual se debe llevar a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente ley.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional establecerá condiciones especiales que permitan al Fondo Nacional de Garantías, la venta de los bienes recibidos como dación en pago, con el fin de volverlos líquidos a la mayor brevedad, y así otorgar nuevamente, con esos recursos, garantías a</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>las micro, pequeñas y medianas empresas, Mipymes.</p> <p>Artículo 41. <i>Destinación de los recursos del artículo 51 de la Ley 550 de 1999.</i> También serán beneficiarios de los recursos destinados a la capitalización del Fondo Nacional de Garantías, prevista en el artículo 51 de la Ley 550 de 1999, todas las micro, pequeñas y medianas.</p> <p>Artículo 45. <i>Líneas de crédito para creadores de empresa.</i> El Instituto de Fomento Industrial o quien haga sus veces y el Fondo Nacional de Garantías establecerán, durante el primer trimestre de cada año el monto y las condiciones especiales para las líneas de crédito y para las garantías dirigidas a los creadores de micro, pequeñas y medianas empresas.</p>
	<p>FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS</p>	<p>LEY 16 DEL 22 DE ENERO DE 1990</p> <p>Artículo 28°. Objeto del Fondo Agropecuario de Garantías. El Fondo Agropecuario de Garantías creado por la Ley 21 de 1985, tendrá por objeto respaldar los créditos otorgados dentro del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario a los pequeños usuarios y empresas asociativas y comunitarias, que no puedan ofrecer las garantías exigidas ordinariamente por los intermediarios financieros. (Negrilla fuera de texto)</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>Artículo 29°. Naturaleza y administración del Fondo Agropecuario de Garantías. El Fondo Agropecuario de Garantías será administrado por FINAGRO y funcionará como una cuenta especial, sujeta a la vigilancia y control de la Superintendencia Bancaria.</p> <p>Decreto 1447 de 1999:</p> <p>Artículo 1°. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 16 de 1990, el Fondo Agropecuario de Garantías, FAG, podrá respaldar créditos agropecuarios redescontados en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, que hayan sido otorgados a productores distintos de los pequeños, que no puedan ofrecer las garantías normalmente requeridas por los intermediarios financieros.</p> <p>Artículo 2. El FAG podrá garantizar créditos de que trata el artículo anterior a toda persona natural o jurídica que obtenga préstamos de las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria. Para los efectos de este decreto, los productores se clasificarán en:</p> <p>Pequeño productor: El definido conforme al Decreto 312 de 1991, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>Mediano productor: Aquel no comprendido en el anterior cuyos créditos de toda clase con el sector financiero no exceden del valor equivalente a dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales, incluido el valor del préstamo a garantizar.</p> <p>Gran productor: Aquel no comprendido en los anteriores cuyos créditos de toda clase con el sector financiero sean superiores al valor equivalente a dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales, incluido el valor del préstamo a garantizar.</p> <p>Parágrafo 1°. No podrán ser beneficiarios del FAG las personas que tengan préstamos no agropecuarios con el sector financiero bajo cobro judicial o mal calificados.</p> <p>Parágrafo 2°. Tratándose de beneficiarios definidos como grandes productores y cuyos créditos a garantizar sean de capital de trabajo para comercialización, sólo podrán respaldarse operaciones dirigidas a asegurar la adquisición de la producción nacional de bienes de origen agropecuario.</p> <p>Artículo 3°. Las coberturas de garantía por tipo de productor podrán ser de hasta el ochenta (80) por</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>ciento del valor del capital en el caso de los pequeños productores, de hasta el sesenta (60) por ciento en los de medianos y de hasta el cincuenta (50) por ciento en los de grandes productores.</p> <p>No obstante, en programas definidos conforme al numeral 4 del artículo 10 de la Ley 16 de 1990 y tratándose de agremiaciones, asociaciones y cooperativas de productores legalmente reconocidas, la cobertura de la garantía podrá ser hasta el ochenta (80) por ciento del valor del crédito. Igual cubrimiento podrán tener las garantías que se concedan a medianos y grandes productores, cuando los créditos a respaldar hagan parte de programas de sustitución de cultivos ilícitos, Plan Colombia, reinsertados y desplazados.</p> <p>Artículo 4°. Para proyectos ejecutados conforme a la definición de alianzas estratégicas efectuada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, independientemente del tipo de productores que la conformen, la cobertura podrá ser de hasta el 80% del valor del crédito otorgado.</p> <p>Artículo 5°. El Fondo Agropecuario de Garantías respaldará preferencialmente los proyectos desarrollados por colectivos de productores.</p> <p>Artículo 6°. Las comisiones de garantía sobre los</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>saldos de los valores amparados por el FAG serán de uno (1) por ciento anual anticipado en los créditos de pequeños productores, de dos (2) por ciento anual anticipado en los de medianos y de dos y medio (2.5) por ciento anual anticipado en los de grandes. Para el caso de los proyectos colectivos, la comisión se establecerá a prorrata de acuerdo con la participación patrimonial de los diferentes tipos de productores.</p>
	BANCOLDEX	<p>Garantía Bancoldex: facilita el acceso al crédito a las micro, pequeñas y medianas empresas, ofreciéndoles a través del Fondo Nacional de Garantías – FNG o sus fondos regionales, una garantía automática. Esta garantía disminuye el riesgo crediticio al intermediario financiero en un porcentaje del crédito solicitado con recursos Bancoldex.</p>
9. OTRAS ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN	LEASING: Arrendamiento Financiero	<p>Ley 35 de 1993 Decreto 914 de 1993 Decreto 913 de 1994, artículo 1º. Circular Externa 051 de 1993 de la Superbancaria Circular Externa 26 de 1993 de la Superbancaria Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, artículo 26, 141, 142 Decreto 1799 de 1994</p> <p>Las anteriores normas hacen referencia a disposiciones especiales relativas a las compañías de financiamiento comercial especializadas en</p>

TEMA CENTRAL	INSTRUMENTO	PRINCIPALES DISPOSICIONES
		<p>leasing.</p> <p>El leasing es un mecanismo que facilita el acceso a bienes de capital, promueve la inversión en capital fijo, incrementa la productividad de la inversión, estimula el crecimiento económico de largo plazo y conlleva a la modernización empresarial.</p> <p>Leasing en Bancoldex: Se canaliza a través de las compañías de financiamiento comercial que cuenten con un cupo de crédito en Bancoldex.</p> <p>Ley 223 de 1995, art. 89:</p> <p>Leasing operativo, tratamiento tributario</p>

ANEXO B

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE APOYAN EL DESARROLLO RURAL, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL EN EL DISTRITO CAPITAL

En este Anexo se relacionan las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), registradas en la base de datos de la RED DISTRITAL DE COOPERACIÓN, que apoyan las comunidades y pequeños productores que desarrollan actividades agropecuarias y agroindustriales en el área rural del Distrito Capital.

NOMBRE ONG	EMAIL	DIRECCIÓN	TELS	REPRESENTANTE LEGAL	ÁREA DE APOYO
ASOCIACIÓN ONG GENTE NUEVA		CL 66 A N° 16- 54	2491233	PEDRO ENRIQUE GARCÍA ROMERO	Agropecuario (apoyo a las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería).
					Ahorro y Crédito (relacionado con el sistema de financiamiento a personas naturales, pequeñas y medianas empresas y/o con promoción y fomento de sistemas de ahorro).
COLOMBIAN VOICES ONG	info@colombia nvoices.org	CALLE 14 N 8 - 79 OFICINA 514	6492240 3369287	ADRIANA CELY BELTRÁN	Artesanías (todas aquellas actividades relacionadas con la transformación para la producción de bienes a través de oficios,

43

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y REGULATORIOS
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN E INCENTIVOS
INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

NOMBRE ONG	EMAIL	DIRECCIÓN	TELS	REPRESENTANTE LEGAL	ÁREA DE APOYO
					complementada generalmente, con herramientas y máquinas simples y condicionadas por el medio ambiente físico y por el desarrollo histórico).
CONGREGACIÓN MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSÉ		CALLE 70F N° 110 – 57	440 92 74	YOLANDA DEL C. BOCANEGRA	Formación y capacitación laboral (todas aquellas actividades encaminadas a capacitar y formar en determinado oficio).
CORPORACIÓN AUSTRAL DE FOMENTO EMPRESARIAL Y DESARROLLO SOCIAL CORPOAUSTRAL	ongcorpoaustral@starmedia.Com	CRA. 56 A N° 125 B - 43 NIZA NORTE	6139403	CARLOS GONZÁLEZ ITURRIAGA	Agropecuario (apoyo a las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería).
					Ahorro y Crédito (relacionado con el sistema de financiamiento a personas naturales, pequeñas y medianas empresas y/o con promoción y fomento de sistemas de ahorro).
					Artesanías (todas aquellas actividades relacionadas con la transformación para la producción de bienes a través de oficios, complementada

44

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y REGULATORIOS
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN E INCENTIVOS
INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

NOMBRE ONG	EMAIL	DIRECCIÓN	TELS	REPRESENTANTE LEGAL	ÁREA DE APOYO
					<p>generalmente, con herramientas y máquinas simples y condicionada por el medio ambiente físico y por el desarrollo histórico)</p> <p>Asistencia socio laboral (actividades encaminadas al fortalecimiento de las relaciones entre los empleados y los empleadores).</p> <p>Comercio justo (enfoque alternativo al comercio convencional internacional que busca un desarrollo sostenible a través de generar unas mejores condiciones comerciales y campañas de sensibilización).</p> <p>Formación y capacitación laboral (todas aquellas actividades encaminadas a capacitar y formar en determinado oficio).</p>
CORPORACIÓN COLOMBIANA EN INTERVENCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL PARDOS	pardos-ong@yahoo.com.mx	CALLE 70 B BIS N° 111-29	5443813-5457178	WILLIAM MUÑOZ TRIANA	Agropecuario (apoyo a las actividades relacionadas con la agricultura y la

45

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y REGULATORIOS
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN E INCENTIVOS
INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

NOMBRE ONG	EMAIL	DIRECCIÓN	TELS	REPRESENTANTE LEGAL	ÁREA DE APOYO
					ganadería). Artesanías (todas aquellas actividades relacionadas con la transformación para la producción de bienes a través de oficios, complementada generalmente, con herramientas y máquinas simples y condicionadas por el medio ambiente físico y por el desarrollo histórico). Formación y capacitación laboral (todas aquellas actividades encaminadas a capacitar y formar en determinado oficio).
CORPORACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. ONG - CORDINAMOS ONG		TRV 102A N° 152A-95 INTERIOR 4 APTO 311	6834405	ALIRIO HERNÁNDEZ MORALES	Agroindustria (actividades relacionadas con el desarrollo y fortalecimiento de la relación entre la industria y el campo). Artesanías (todas aquellas actividades relacionadas con la transformación para la producción de bienes a través de oficios, complementada generalmente, con herramientas y

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO | 46

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y REGULATORIOS
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN E INCENTIVOS

INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

NOMBRE ONG	EMAIL	DIRECCIÓN	TELS	REPRESENTANTE LEGAL	ÁREA DE APOYO
					máquinas simples y condicionadas por el medio ambiente físico y por el desarrollo histórico).
					Formación y capacitación laboral (todas aquellas actividades encaminadas a capacitar y formar en determinado oficio).
CORPORACIÓN INTEGRAL DE ASESORÍA Y GESTIÓN AGROEMPRESARIAL	ciagro@ong.com.co	CARRERA 10 N° 10 - 67 LOCAL 6 ó 7	4007254 CEL 3102549977	ELKIN RAMÍREZ ESPINOSA	Agropecuario (apoyo a las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería).
					Asistencia socio laboral (actividades encaminadas al fortalecimiento de las relaciones entre los empleados y los empleadores).
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO EMPRESARIAL Y SOCIAL ONG – SICORPODE	copodhes1999@hotmail.com	CL 61 N°10-21 OF. 205	2551087	GUSTAVO MEJÍA BERNAL	Comercialización y mercadeo (todas aquellas actividades encaminadas a impulsar la comercialización y mercadeo de bienes y servicios).

47

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y REGULATORIOS
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN E INCENTIVOS
INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

NOMBRE ONG	EMAIL	DIRECCIÓN	TELS	REPRESENTANTE LEGAL	ÁREA DE APOYO
					Pequeña empresa (creación, fortalecimiento y/o consolidación de pequeñas empresas, entendidas como la unidad de explotación económica con planta de personal entre once y cincuenta trabajadores, o activos totales entre quinientos uno y cinco mil salario)
					Formación y capacitación laboral (todas aquellas actividades encaminadas a capacitar y formar en determinado oficio).
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO Y SOCIAL NUEVOS ESCENARIOS ONG		CLL 58 N° 18 15	2350804	LEÓN MOJICA MEJÍA	Formación y capacitación laboral (todas aquellas actividades encaminadas a capacitar y formar en determinado oficio).
FUNDACIÓN COLOMBIANA DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS NUEVOS RUMBOS	nurumbo_ong@hotmail.com	Avenida 15 N° 119-32 Of. 308	6121069	BERNARDO GONZÁLEZ	Agroindustria (actividades relacionadas con el desarrollo y fortalecimiento de la relación entre la industria y el campo).

NOMBRE ONG	EMAIL	DIRECCIÓN	TELS	REPRESENTANTE LEGAL	ÁREA DE APOYO
					<p>Desarrollo del agro (actividades encaminadas al desarrollo y fortalecimiento de la agricultura).</p> <p>Grupos asociativos de trabajo (se refiere al fomento del trabajo articulado y/o asociado en pro de la generación de ingresos).</p> <p>Agropecuario (apoyo a las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería).</p> <p>Asistencia socio laboral (actividades encaminadas al fortalecimiento de las relaciones entre los empleados y los empleadores).</p>
<p>FUNDACIÓN HUMANITARIA INTERNACIONAL LEY Y ORDEN ONG INTERNATIONAL HUMANITARY FOUNDATION LAW Y ORDER ONG</p>	<p>foundationhiog@yahoo.es</p>	<p>CALLE 69 B N° 70 C- 08</p>	<p>2519538</p>	<p>PABLO ALFONSO BRICEÑO LOVERA</p>	<p>Formación y capacitación laboral (todas aquellas actividades encaminadas a capacitar y formar en determinado oficio).</p> <p>Asistencia socio laboral (actividades encaminadas al fortalecimiento de las relaciones entre los empleados y los</p>

49

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y REGULATORIOS
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN E INCENTIVOS
INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

NOMBRE ONG	EMAIL	DIRECCIÓN	TELS	REPRESENTANTE LEGAL	ÁREA DE APOYO
					empleadores).
FUNDACIÓN INTERNACIONAL UNIDOS POR COLOMBIA FUNIUNCOL ONG	amparo_carvajal@yahoo.es	CLL 103 N° 69B-50	3E+09	AMPARO CARVAJAL BARRAGÁN	Agropecuario (apoyo a las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería). Formación y capacitación laboral (todas aquellas actividades encaminadas a capacitar y formar en determinado oficio).
FUNDACIÓN MANO AMIGA ONG		CLL 62A N° 87 C - 61 SUR	7844171	JOSÉ GABRIEL REYES	Formación y capacitación laboral (todas aquellas actividades encaminadas a capacitar y formar en determinado oficio).
FUNDACIÓN ONG AMIGOS UNIDOS DE COLOMBIA	fandec2092ong@yahoo.com	CARRERA 11 ESTE N° 65 - 60 SUR	5692463	RENÉ ORTEGA CAVANZO	Agroindustria (actividades relacionadas con el desarrollo y fortalecimiento de la relación entre la industria y el campo). Agropecuario (apoyo a las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería).
FUNDACIÓN ONG COLOMBIA LÍDER		CARRERA 24 A N° 163 A - 51	6715108 - 6717541	RAÚL ESTEBAN GONZÁLEZ MARÍN	Comercialización y mercadeo (todas aquellas actividades encaminadas a impulsar la comercialización y

50

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y REGULATORIOS
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN E INCENTIVOS
INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

NOMBRE ONG	EMAIL	DIRECCIÓN	TELS	REPRESENTANTE LEGAL	ÁREA DE APOYO
					mercadeo de bienes y servicios).
					Formación y capacitación laboral (todas aquellas actividades encaminadas a capacitar y formar en determinado oficio).
FUNDACIÓN VALORES INTEGRADOS ONG		CLL 74 N° 10-47 OF. 604	3171725	LUIS JOSÉ BADEL OROZCO	Formación y capacitación laboral (todas aquellas actividades encaminadas a capacitar y formar en determinado oficio).
ONG S.O.S RECONCILIANDO AL MUNDO	reconcimundo@yahoo.com	CARRERA 77Q N° 53-04 S	2648116-2648116	CARLOS ARTURO MONSALVE V.	Artesanías (todas aquellas actividades relacionadas con la transformación para la producción de bienes a través de oficios, complementada generalmente, con herramientas y máquinas simples y condicionadas por el medio ambiente físico y por el desarrollo histórico).
					Comercialización y mercadeo (todas aquellas actividades encaminadas a impulsar la comercialización y mercadeo de

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO | 51

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y REGULATORIOS
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN E INCENTIVOS

INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

NOMBRE ONG	EMAIL	DIRECCIÓN	TELS	REPRESENTANTE LEGAL	ÁREA DE APOYO
					<p>bienes y servicios).</p> <p>Comercio justo (enfoque alternativo al comercio convencional internacional que busca un desarrollo sostenible a través de generar unas mejores condiciones comerciales y campañas de sensibilización).</p> <p>Formación y capacitación laboral (todas aquellas actividades encaminadas a capacitar y formar en determinado oficio).</p>
<p>NEXOS COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL ONG NEXOS</p>		<p>DIAGONAL 4G N° 19 - 16 P.2</p>	<p>2455787</p>	<p>CARLOS ORLANDO BELTRÁN GARZÓN</p>	<p>Ahorro y Crédito (relacionado con el sistema de financiamiento a personas naturales, pequeñas y medianas empresas y/o con promoción y fomento de sistemas de ahorro).</p> <p>Asistencia socio laboral (actividades encaminadas al fortalecimiento de las relaciones entre los</p>

52

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y REGULATORIOS
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN E INCENTIVOS
INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

NOMBRE ONG	EMAIL	DIRECCIÓN	TELS	REPRESENTANTE LEGAL	ÁREA DE APOYO
					empleados y los empleadores).
					Formación y capacitación laboral (todas aquellas actividades encaminadas a capacitar y formar en determinado oficio).
ONG ASOCIACIÓN PROGRESO Y PAZ CON SIGLA ONG ASOPROPAZ		CALLE 36 N° 39-71 SUR B/SANTA RITA L/16	4093998	NORBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ	Agropecuario (apoyo a las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería).
					Ahorro y Crédito (relacionado con el sistema de financiamiento a personas naturales, pequeñas y medianas empresas y/o con promoción y fomento de sistemas de ahorro).
ONG CORPORACIÓN LEM SOLUCIONES EFECTIVAS PARA EL PAÍS LEM	lemsoluciones@gmail.com	CARRERA 27 A N° 49 A 36	2452388	KATIA LILIANA RODRÍGUEZ	Agroindustria (actividades relacionadas con el desarrollo y fortalecimiento de la relación entre la industria y el campo).
					Asistencia socio laboral (actividades encaminadas al fortalecimiento de las relaciones entre los empleados y los

53

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y REGULATORIOS
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN E INCENTIVOS
INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

NOMBRE ONG	EMAIL	DIRECCIÓN	TELS	REPRESENTANTE LEGAL	ÁREA DE APOYO
					empleadores). Desarrollo del agro (actividades encaminadas al desarrollo y fortalecimiento de la agricultura). Formación y capacitación laboral (todas aquellas actividades encaminadas a capacitar y formar en determinado oficio).
ONG FUNDACIÓN LAS MERCEDES AL SERVICIO HUMANO	coperamosong@hotmail.com	Carrera 7 No 51 A - 38 oficina 101	2901329	FERNANDO HIGUERA REYES	Agropecuario (apoyo a las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería). Ahorro y Crédito (relacionado con el sistema de financiamiento a personas naturales, pequeñas y medianas empresas y/o con promoción y fomento de sistemas de ahorro). Asistencia socio laboral (actividades encaminadas al fortalecimiento de las relaciones entre los empleados y los empleadores).

NOMBRE ONG	EMAIL	DIRECCIÓN	TELS	REPRESENTANTE LEGAL	ÁREA DE APOYO
					<p>Comercialización y mercadeo (todas aquellas actividades encaminadas a impulsar la comercialización y mercadeo de bienes y servicios).</p> <p>Comercio justo (enfoque alternativo al comercio convencional internacional que busca un desarrollo sostenible a través de generar unas mejores condiciones comerciales y campañas de sensibilización).</p>
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE GESTIÓN TERRITORIAL ONG	ongterritorial@hotmail.com	CALLE 116 N° 28 06 APTO 303	4820756	MÓNICA PATRICIA MARTÍNEZ	Artesanías (todas aquellas actividades relacionadas con la transformación para la producción de bienes a través de oficios, complementada generalmente, con herramientas y máquinas simples y condicionadas por el medio ambiente físico y por el desarrollo histórico).

55

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y REGULATORIOS
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN E INCENTIVOS
INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

NOMBRE ONG	EMAIL	DIRECCIÓN	TELS	REPRESENTANTE LEGAL	ÁREA DE APOYO
					Comercialización y mercadeo (todas aquellas actividades encaminadas a impulsar la comercialización y mercadeo de bienes y servicios).